

ASEY

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE YUCATÁN
H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN ■

INFORMES INDIVIDUALES

CUENTA PÚBLICA 2021

MUNICIPIOS

TOMO VIII



Mensaje del Auditor

2ª. ENTREGA INFORMES INDIVIDUALES CP 2021.

Ha siete años de la reforma constitucional en materia de combate a la corrupción y durante estos cinco años que llevo ejerciendo el cargo de Auditor Superior, he dado cumplimiento a cada una de mis facultades que me son conferidas por la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, como lo son, por mencionar algunas, la representación, planeación y administración de éste Órgano Fiscalizador; formar parte del Sistema Nacional de Fiscalización, del Sistema Estatal Anticorrupción, así como del Consejo Estatal de Armonización Contable; llevar a cabo las auditorías programadas a los Entes Públicos estatales y Municipios, así como informarlas al H. Congreso del Estado y a la ciudadanía.

Dichas atribuciones traen consigo de manera aparejada el cumplimiento de obligaciones no sólo como Ente de Fiscalización Superior Local, sino como ente público que cumple con las disposiciones que emanan de nuestra Carta Magna y demás normativa que resulta aplicable en materia de fiscalización, transparencia, rendición de cuentas, armonización contable, responsabilidades administrativas, archivística, etcétera.

Es por ello que a la presente fecha se puede visualizar el andamiaje normativo, jurídico, administrativo e institucional que se ha construido a lo largo de estos años y se van materializando los procesos y procedimientos para combatir la corrupción, es decir, es palpable que las instituciones encargadas de combatir este fenómeno social, estamos cumpliendo con las disposiciones que derivaron de esta reforma.

El combate a la corrupción no es únicamente institucional, es de todos, por ello los entes públicos debemos tener un enfoque en el que de manera clara y específica se conozcan los procesos de gobierno, a partir de los principios de transparencia y participación ciudadana, es decir debemos contar con un enfoque de Gobierno Abierto.

Dicho enfoque surge recientemente como consecuencia de tres fenómenos siendo estos la globalización, el reconocimiento de que la esfera gubernamental no es la única

legítimamente capaz de atender y solventar las crecientes necesidades de la sociedad y la búsqueda de mecanismos político-administrativos alternativos a los tradicionales que fortalezcan la legitimidad del Estado. En consecuencia, estos fenómenos han generado se reflexione sobre la reconfiguración del quehacer público y gubernamental, traduciéndose así el modelo de gobernanza actual.

En ese sentido, en el contexto globalizado en el que nos encontramos, el Gobierno Abierto surge como respuesta a los problemas generados por la falta de capacidad y legitimidad de los gobiernos para solucionar y solventar las crecientes, complejas y diversas demandas de la sociedad. Las reformas políticas y administrativas de los últimos años requieren del respaldo de los ciudadanos y la sociedad civil, pues su incorporación e intervención es importante en los procesos de planeación y ejecución de los recursos públicos, así como, en las auditorías y evaluaciones que se realicen a los entes públicos. Partiendo de esta premisa, la ciudadanía es parte fundamental de la solución de los problemas públicos y es el principal actor con derecho pleno para intervenir en la agenda, programas y estrategias gubernamentales.

Es así, que afirmo mi compromiso para que este ente fiscalizador tenga un enfoque de Gobierno Abierto, pues resulta trascendental un cambio de paradigma institucional y administrativo, contar con un camino que dirija y proponga una nueva manera de entender nuestro quehacer y con ello permitir despertar el interés del ciudadano a incorporarse en la gestión pública, pues la sociedad es pieza fundamental en el desarrollo de esquemas que permitan una gestión de calidad y dinámica.

Sin más preámbulos y en cumplimiento con el artículo 23 fracción XXI de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se realiza ante al H. Congreso del Estado de Yucatán, por conducto de la comisión, la segunda entrega de los Informes Individuales correspondientes de la Cuenta Pública 2021

CP. MARIO CAN MARÍN.
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE YUCATÁN.



ÍNDICE

- 05** H. Ayuntamiento de Tekit
- 81** H. Ayuntamiento de Tekom
- 121** H. Ayuntamiento de Temax
- 159** H. Ayuntamiento de Temax (Inversión Pública)
- 205** H. Ayuntamiento de Tetiz
- 237** H. Ayuntamiento de Timucuy
- 285** H. Ayuntamiento de Tixpéual



Contenido

I / Capítulo Primero

Datos Generales

II / Capítulo Segundo

Antecedentes

III / Capítulo Tercero

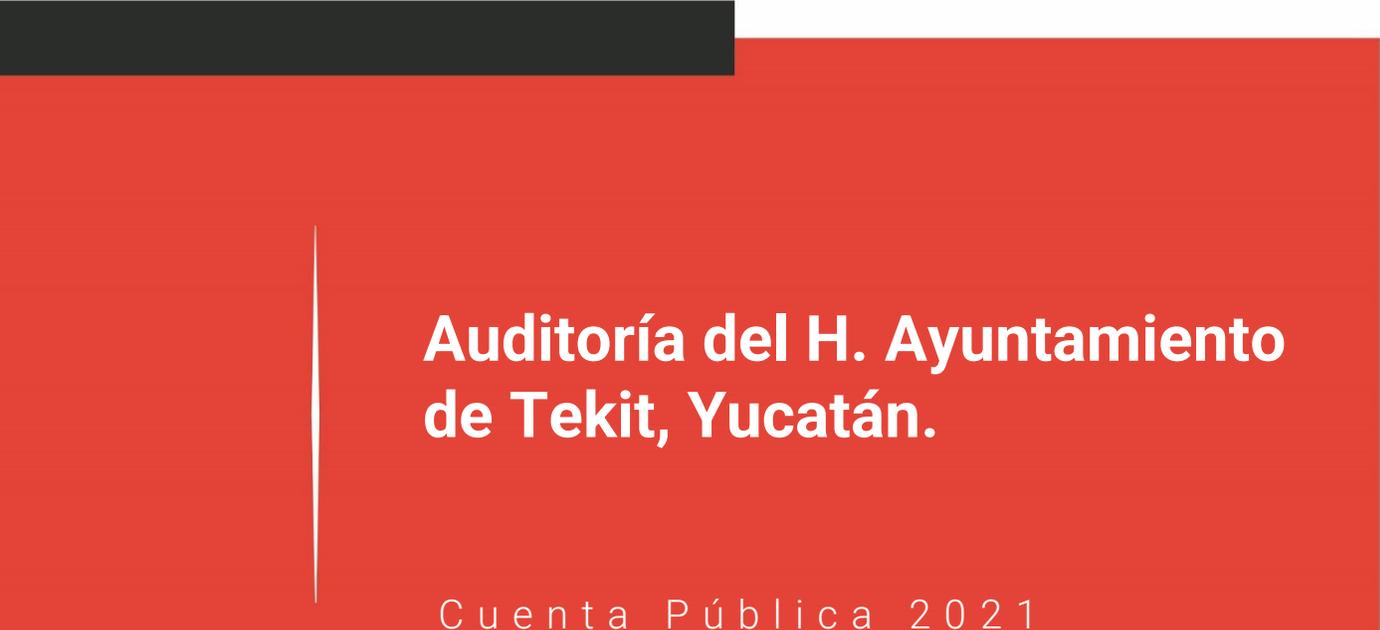
Servidores públicos responsables de la auditoría

IV / Capítulo Cuarto

Cumplimiento de la normatividad

V / Capítulo Quinto

Resultados de la fiscalización efectuada.

A large red rectangular block occupies the lower half of the page. On the left side of this block, there is a thin white vertical line. The text is centered within the red area.

Auditoría del H. Ayuntamiento de Tekit, Yucatán.

Cuenta Pública 2021

Auditoría del H. Ayuntamiento de Tekit, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

El nombre del municipio, Tekit, significa en lengua maya Lugar del dispersamiento. Te, que significa Lugar de y el vocablo Kit queriendo decir dispersar como granos de maíz. El Chilam Balam dice En Tekit fueron dispersos los itzáes.

Localización

Está ubicado en la región centro-norte del Estado. Se le localiza entre los paralelos 20° 31' y 20° 39' de latitud norte y los meridianos 89° 26' de longitud oeste. Limita al norte con Tecoh-Homun-Huhi, al sur con Mama-Mayapan-Chumayel, al este con Sotuta y al oeste con Tecoh.

Extensión

El municipio de Tekit ocupa una superficie de 282.62 Km².

Población

El municipio de Tekit cuenta con 11,020 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Tekit, Yucatán correspondiente al ejercicio 2021.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas



y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

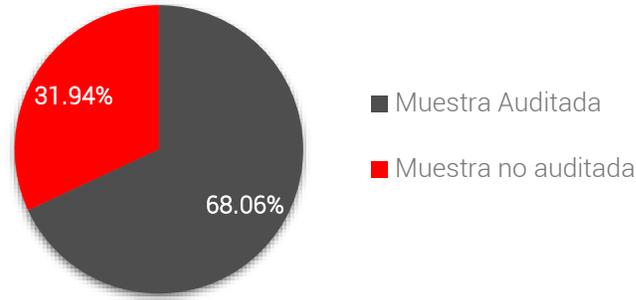
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$37,633,462.03
Población objetivo	\$30,519,787.72
Muestra auditada	\$20,770,347.27

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Angelina Susana Ruiz Romero
Mario Alberto Pool Canché
Milca Patricia Dzul Chulim

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen,

mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 36 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas, 17 fueron solventadas parcialmente y 17 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.
- 1.2 Administración de riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y comunicación, nivel bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria

proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.
- 2.1.4 La entidad fiscalizada no generó las notas a los estados financieros en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), derivado de los procesos administrativos que operan en tiempo real y que generan registros automáticos y por única vez, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso g y 49 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.
- 2.2.2 La entidad fiscalizada no implementa programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:

- 2.3.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.
- 2.3.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.4 Cuenta Pública:

2.4.1 La entidad fiscalizada no proporcionó la relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no proporcionó la relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 de la LGCG.

2.4.3 La entidad fiscalizada no proporcionó el Informe de Pasivos Contingentes, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso f, 48 y 55 de la LGCG; numeral 5 inciso c del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2021, según el decreto 325/2020 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestarios, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden, con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudados según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	\$70,026.00	\$251,521.73	\$181,495.73
3.2	Derechos	\$70,707.00	\$229,172.04	\$158,465.04

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudados según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.3	Contribuciones de mejoras	\$27,552.00	\$0.00	-\$27,552.00
3.4	Productos	\$2,204.00	\$0.00	-\$2,204.00
3.5	Aprovechamientos	\$41,658.00	\$185,000.00	\$143,342.00
3.6	Participaciones	\$20,849,474.00	\$20,954,182.53	\$104,708.53
3.7	Aportaciones	\$14,229,355.00	\$16,012,085.73	\$1,782,730.73
3.8	Convenios	\$22,371,878.00	\$0.00	-\$22,371,878.00
3.9	Incentivos derivados de la colaboración fiscal	\$0.00	\$1,500.00	\$1,500.00
Total		\$57,662,854.00	\$37,633,462.03	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7, 8 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tekit, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP); la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizan las modificaciones al Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2021.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de Egresos modificado, según Estado Analítico del Ejercicio Presupuestal	Presupuesto de Egresos pagado, según Estado Analítico del Ejercicio Presupuestal	Diferencia
4.1	Servicios personales	\$11,158,491.03	\$11,158,491.03	\$0.00
4.2	Materiales y suministro	\$6,718,036.70	\$6,718,036.70	\$0.00
4.3	Servicios generales	\$6,927,965.55	\$6,927,965.55	\$0.00
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$2,686,583.91	\$2,686,583.91	\$0.00
4.5	Bienes muebles, inmuebles e intangibles.	\$175,700.13	\$175,700.13	\$0.00
4.6	Inversión pública	\$10,186,707.10	\$10,186,707.10	\$0.00
Total		\$37,853,484.42	\$37,853,484.42	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables, pólizas de registro contable y reporte de participaciones de la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF), se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales

por Internet (CDFI) por los ingresos recibidos, por el concepto de Participaciones de los meses de junio, agosto, septiembre, noviembre y diciembre del ejercicio 2021 por \$8,316,415.51 (OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS 51/100 M.N.).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
5.1	I00080	01/06/2021	\$16,733.55
5.2	I00081	01/06/2021	\$641,575.51
5.3	I00082	14/06/2021	\$547,341.29
5.4	I00083	25/06/2021	\$12,158.53
5.5	I00084	25/06/2021	\$481,855.24
5.6	I00085	25/06/2021	\$49,652.00
5.7	I00125	02/08/2021	\$18,479.84
5.8	I00126	02/08/2021	\$554,458.14
5.9	I00127	12/08/2021	\$549,651.93
5.10	I00128	25/08/2021	\$472,300.34
5.11	I00129	25/08/2021	\$12,396.82
			\$611,521.71
5.12	I00143	10/09/2021	\$600,399.67
			\$538,864.94
			\$603,234.72
5.13	I00152	01/11/2021	\$463,331.77
			\$429,640.83
5.14	I00153	25/11/2021	\$34,298.00
			\$574,740.66
5.15	I00160	02/12/2021	\$1,023,919.80
			\$75,259.26
			\$4,600.96
Total			\$8,316,415.51

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.



Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 6.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables, pólizas de registro contable, se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CDFI) por los ingresos recaudados, por el concepto de Ingresos Propios de los meses de febrero a abril, julio y octubre del ejercicio 2021 por \$56,273.01 (CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 01/100 M.N.).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
6.1	I00026 (SIC)	04/02/2021	\$2,500.00
6.2	I00027 (SIC)	04/02/2021	\$5,000.00
6.3	I00023 (SIC)	11/02/2021	\$7,500.01
6.4	I00044	23/03/2021	\$5,000.00
6.5	I00053 (SIC)	28/04/2021	\$2,500.00
6.6	I00103	09/07/2021	\$15,000.00
6.7	I00104	09/07/2021	\$15,000.00
6.8	D00051 (SIC)	01/10/2021	\$3,773.00
Total			\$56,273.01

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables, pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectó que la entidad fiscalizada enajeno (vendió) vehículos en el mes de agosto de 2021 por un importe de \$215,000.00 (DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.); la entidad fiscalizada únicamente proporcionó las pólizas que se señalan en la tabla sin aportar la documentación que justifique la enajenación hecha, ya que no entregó el Acta de Cabildo en donde se autorizó la enajenación y venta de los vehículos, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los ingresos por el concepto de enajenación de bienes, el documento mediante el cual se determina y dictaminan las causas, motivos y justificaciones por los cuales los vehículos del municipio debían ser enajenados especificando la marca, modelo, tipo, color, placas de circulación, condiciones en que se encuentra y avalúo de venta, la factura y tarjeta de circulación de los vehículos, reporte fotográfico de los vehículos, documento que acredite su desincorporación como activos del municipio, el procedimiento efectuado para tal efecto, ni documento que justifique la enajenación de los vehículos y su costo de venta, que pudiera causar afectación al patrimonio del municipio. No se omite señalar que en la póliza D00046 se identifica el registro de baja del vehículo misma que tiene una afectación presupuestal al ingreso, la entidad fiscalizada deberá aclarar la situación.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
7.1	I00141	18/08/2021	\$30,000.00
7.2	D00046	18/08/2021	\$185,000.00
Total			\$215,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 37, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 150, 151, 152, 154, 157 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-080-CPF21-22-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos en efectivo por \$206,310.00 (DOSCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero y mayo de 2021, por el concepto de sueldos al personal; la entidad fiscalizada no proporcionó lista de raya, recibos de nómina, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
8.1	C00108	02/02/2021	\$194,110.00
8.2	C00638	01/05/2021	\$12,200.00
Total			\$206,310.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registro contable emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$329,999.48 (TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 48/100 M.N.) en los meses de febrero, marzo, abril, julio, octubre y diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin soporte documental comprobatorio del gasto que acredite que se recibieron los bienes o efectuaron los servicios, ya que no se aportó solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia documental de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, informes de los trabajos efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (apoyo en el control interno de diversos departamentos, publicidad), tampoco se acreditó la existencia y propiedad del bien arrendado (camioneta de redilas de 3 toneladas) a favor del proveedor, bitácora de los servicios realizados con el bien arrendado (camioneta de redilas de 3 toneladas), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos de los documentos que dependerán del tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta

Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$329,999.48 (TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 48/100 M.N.) en los meses de febrero, marzo, abril, octubre y diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin soporte documental comprobatorio del gasto que acredite que se recibieron los bienes o efectuaron los servicios, ya que no se aportó solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia documental de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, informes de los trabajos efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (apoyo en el control interno de diversos departamentos, publicidad), tampoco se acreditó la existencia y propiedad del bien arrendado (camioneta de redilas de 3 toneladas) a favor del proveedor, bitácora de los servicios realizados con el bien arrendado (camioneta de redilas de 3 toneladas), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos de los documentos que dependerán del tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza(SIC)	Importe
9.1	C00115	02/02/2021	Ch-1738 llantas y accesorios para la patrulla nissan 1384, placas [REDACTED].	\$3,400.00
9.2	C00122	03/02/2021	Ch-1741 compra de guantes de látex y sanitizantes a8c6aa367e20.	\$14,000.00
9.3	C00201	03/03/2021	Ch-1802 pago de las facturas iao 52, iao 53, iao 54, (material de papelería diverso).	\$27,980.38
9.4	C00203	03/03/2021	Ch-1804 pago de la factura b5063 (material eléctrico diverso).	\$22,751.90

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza(SIC)	Importe
9.5	C00236	18/03/2021	Ch-1843 conos de seguridad vial color naranja de trafico de 71 cm con 1 reflejante. Fss163.	\$20,020.10
9.6	C00394	30/04/2021	Pago de las facturas ar1 15509 y ar1 15505 (gasolina).	\$39,037.52
9.7	C01005	23/10/2021	Herramientas menores.	\$9,570.53
9.8	C01006	31/10/2021	Materiales varios.	\$22,805.95
9.9	C01401	09/12/2021	Alimentos para comedor del dif municipal.	\$4,072.00
9.10	D00004	01/02/2021	[REDACTED], folio comprobación de gasto: 2 gasto por comprobar: 2	\$5,000.00
9.11	D00005	01/03/2021	[REDACTED], folio comprobación de gasto: 3 gasto por comprobar: 3	\$6,000.00
9.12	C00208	04/03/2021	Ch-1809 apoyo en el control interno de los diversos departamentos del municipio de Tekit realizado d.	\$12,086.54
9.13	C00244	25/03/2021	Ch-1855 pago de la 2º parcialidad de la energía eléctrica de febrero 2021, ssba 000060577.	\$130,952.00
9.14	C00384	27/04/2021	Ch-1921 publicidad de abril 2021.	\$2,839.68
9.15	C01481	02/12/2021	Recarga Telcel.	\$1,400.00
9.16	C01487	14/12/2021	Mantenimiento de vehículo.	\$3,184.20
9.17	C01488	14/12/2021	Mantenimiento de vehículo.	\$4,898.68
Total				\$329,999.48

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 9 de agosto de 2022 y el segundo de fecha 15 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$130,952.00 (CIENTO TREINTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$199,047.48 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y SIETE PESOS 48/100 M.N.).

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-080-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$115,436.60 (CIENTO QUINCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 60/100 M.N.) en los meses de marzo, junio y octubre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; cuyas representaciones impresas de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) validados mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentran con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet vigentes, informes de los trabajos efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (actualización de inventarios póliza C00221), croquis de ubicación y reporte fotográfico de las calles en las que se aplicó la emulsión asfáltica (póliza C00590), ni documento que justifiquen el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a cuenta bancaria de la entidad.

Observación número.	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
10.1	C00274	29/03/2021	Compra de 25 bidones de sanitizante (20lts).	\$23,200.00
10.2	C00221	08/03/2021	Pago por actualización de inventario correspondiente al ejercicio 2021.	\$10,054.00
10.3	C00575	01/06/2021	Compra de materiales de limpieza.	\$20,000.00
10.4	C00590	03/06/2021	Compra de 1200L Emulsión Asfáltica de rompimiento superestable 4.74 m2 concreto asfáltico en frío.	\$25,142.60
10.5	C00602	08/06/2021	Recipientes de plásticos palanganas de plástico de 28 cm.	\$15,000.00
10.6	C01017	01/10/2021	Servicio y renta de audio e iluminación utilizado en el municipio de Tekit los días 15 y 16 de septiembre del 2021.	\$17,400.00

Observación número.	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
10.7	C01018	01/10/2021	Servicio y renta de equipo de video utilizado en el municipio de Tekit el día 15 de septiembre del 2021.	\$4,640.00
Total				\$115,436.60

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38, 2.7.1.39 y 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-080-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$50,042.20 (CINCUENTA MIL CUARENTA Y DOS PESOS 20/100 M.N.) en los meses de febrero y marzo de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada únicamente proporcionó las pólizas que se señalan en la tabla por lo que no hay evidencia que se hayan recibido los bienes que se pagan, ya que no se aportó solicitud, pedido o requerimiento al proveedor, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia documental de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, informe o bitácora de la utilidad dada a los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni

documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
11.1	C00107	02/02/2021	Ch-1732 material de limpieza para distintas oficinas del h. Ayuntamiento de Tekit.	\$15,000.00
11.2	C00209	04/03/2021	Ch-1810 pago de la factura 1175.	\$20,042.20
11.3	C00223	09/03/2021	Pago: 142 (pago de la factura 1196 (material diverso de limpieza, para diferentes departamentos).	\$15,000.00
Total				\$50,042.20

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-080-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$117,754.22 (CIENTO DIECISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 22/100 M.N.) en los meses de marzo, abril, junio y octubre de 2021, por los

conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó de la póliza C00205, solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las calles en que se aplicó el concreto, en la póliza C00323 no proporcionó croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las calles en que se aplicó el concreto, respecto a la póliza C00587 se aprecia que se expide un documento el 02 de junio de 2021 en que se hace constar haber recibido los materiales de la "factura marcada con número y/o folio fiscal FFAE02BC3440" cuando ésta factura se expidió el 29 de junio de 2021 lo que se deberá explicar, respecto a las facturas por los juegos pirotécnicos y luces artificiales en un mismo día se facturan dos pagos, uno para las fiestas patrias y otro para la toma de protesta del ayuntamiento, recibiendo ambos insumos (juegos pirotécnicos y luces) el 30 de septiembre de 2021 como consta en los documentos aportados, siendo entonces que ya habían pasado las fiestas patrias por lo que no pudo utilizarse para tal efecto, adicional a que en ambos casos no aportan evidencia fotográfica de haberlos utilizado en los eventos para los que se adquirieron, tampoco se proporcionó constancia de situación fiscal del proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado y que cuenta con los permisos para comercializar productos de pirotecnia, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
12.1	C00205 (SIC)	03/03/2021	Ch-1806 pago de la factura e6bdfd5c37a5, (concreto asf. En frio de 3/8 finos).	\$30,022.70
12.2	C00323	05/04/2021	Compra de 1243.6298L Emulsión Asfáltica en frio de rompimiento superestable y 6.8m3 concreto Asfáltico en frío	\$29,411.52
12.3	C00587	02/06/2021	Anillos de bronce, cierres de tazones, chumaceras de neopreno para tazones intermedios, chumacera de bronce para tazón, bujes distanciadores largos en bronce, limpiar armar y pinta la bomba, alineación de la flecha de la bomba, mtr de cable sumergible 3x2 awg para el motor, pasta para disco de	\$27,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
			rangua pegarla y rectificarla, desarmado de bomba, portachumacera rosaco para el motor.	
12.4	C01151	01/10/2021	Juegos pirotécnicos y luces artificiales	\$11,600.00
12.5	C01152	01/10/2021	Juegos pirotécnicos y luces artificiales	\$19,720.00
Total				\$117,754.22

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 9 de agosto de 2022 y el segundo de fecha 15 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-080-CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$29,357.88 (VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 88/100 M.N.) en los meses de abril y julio de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento al proveedor, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00357, constancia documental de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, bitácora de uso de los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y



actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI o Póliza (SIC)	Importe
13.1	C00357	09/04/2021	Ch-1897 pago de la factura aa2883 (papelería diversa).	\$10,548.48
13.2	C00728	14/07/2021	Ch-2114 pago de la factura aa3623 (papelería diversa).	\$18,809.40
Total				\$29,357.88

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-080-CPF21-22-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables y póliza de registro contable con su documentación soporte, se detectaron pagos por \$45,225.47 (CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS 47/100 M.N.) en el mes de agosto de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, bitácoras de los vehículos a los que se cargó el combustible, relación de la flotilla vehicular propiedad o al servicio del municipio, que justifique la obligación del pago y el

destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.



Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
14.1	C00846	27/08/2021	Compra de combustible.	\$11,143.95
			Compra de combustible.	\$9,568.17
			Compra de combustible.	\$1,370.27
			Compra de combustible.	\$2,074.00
			Compra de combustible.	\$9,580.50
			Compra de combustible.	\$11,488.58
			Total	\$45,225.47

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-080-CPF21-22-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$144,387.66 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 66/100 M.N.) en los meses de marzo, mayo, junio, septiembre y noviembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada respecto de los proveedores [REDACTED], únicamente aportó las pólizas como se indican en la tabla por lo que no hay evidencia de que se hayan recibido los bienes por los que se pagó, ya que no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento,

Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, bitácora en que se establezcan los lugares en que se instalaron o utilizaron los bienes, bitácora en que se establezcan los lugares a los que se dio limpieza general, mantenimiento de jardines, áreas verdes, descacharrización, fumigación y las fachadas que se pintaron; en relación al proveedor [REDACTED] no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, bitácora en que se establezcan los lugares en que se instalaron o utilizaron los bienes. En todos los casos no se aportó constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
15.1	C00490 (SIC)	26/05/2021	Ch-1995 pago de la factura 584 (material eléctrico diverso).	\$25,000.00
15.2	C00601 (SIC)	05/06/2021	Ch-2046 limpieza general y mantenimiento de jardines, áreas verdes, descacharrización, fumigación.	\$26,000.00
15.3	C00452 (SIC)	07/05/2021	Ch-1960 pago de la factura c654.	\$25,000.00
15.4	C00491 (SIC)	26/05/2021	Ch-1996 pago de la factura C664 suministro de pintura para mantenimiento de fachadas de la calle.	\$20,000.00
15.5	C00214	05/03/2021	Compra de materiales de plomería.	\$3,599.48
			Compra de material eléctrico.	\$9,740.52
15.6	C00876	30/09/2021	Compra de materiales de plomería.	\$13,956.54
15.7	C01271	12/11/2021	Compra de materiales de plomería.	\$21,091.12
Total				\$144,387.66

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los

Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 9 de agosto de 2022 y el segundo de fecha 15 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-080-CPF21-22-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registro contable con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$370,530.00 (TRESCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero a agosto de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores ni que tengan conocimientos y experiencia en la materia de la asesoría por la que cobran avalada por instancia competente (cédula profesional), no proporcionó contrato con los proveedores en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones, monto y forma de pago, no presentó informes de los trabajos efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (por la asesoría jurídica, asesoría en el marco de transparencia y acceso a la información, asesoría legal, registros contables e inscripción de personas físicas (trabajadores del municipio) ante el SAT para la obtención del RFC), de las pólizas C00123, C00124, C00206, C00207, C00230 y D00003 no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), tampoco se entregó constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Asimismo, no se omite señalar que se aprecia se pudiere estar pagando doblemente por

los servicios de asesoría jurídica-asesoría legal, ya que a los proveedores [REDACTED] se les paga por éstos conceptos en los meses de febrero, marzo, mayo y julio, al igual que se está pagando al proveedor [REDACTED] por servicios de Inscripción de personas físicas (trabajadores de municipio) ante el SAT para la obtención de su RFC, actividad que corresponde a cada persona tramitar sin la intervención del municipio y menos a su costa, situación que la entidad deberá aclarar ya que se pudiera estar afectando a la hacienda pública del municipio.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$370,530.00 (TRESCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero a agosto y noviembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores ni que tengan conocimientos y experiencia en la materia de la asesoría por la que cobran, avalada por instancia competente (cédula profesional), no proporcionó contrato con los proveedores en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones, monto y forma de pago, no presentó informes de los trabajos efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (por la asesoría jurídica, asesoría en el marco de transparencia y acceso a la información, asesoría legal, registros contables e inscripción de personas físicas (trabajadores del municipio) ante el SAT para la obtención del RFC), de las pólizas C00123, C00124, C00206, C00207, C00230 y D00003 no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), tampoco se entregó constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Asimismo, no se omite señalar que se aprecia se pudiere estar pagando

doblemente por los servicios de asesoría jurídica-asesoría legal, ya que a los proveedores [REDACTED] se les paga por éstos conceptos en los meses de febrero, marzo y abril, al igual que se está pagando al proveedor [REDACTED] por servicios de inscripción de personas físicas (trabajadores de municipio) ante el SAT para la obtención de su RFC, actividad que corresponde a cada persona tramitar sin la intervención del municipio y menos a su costa, situación que la entidad deberá aclarar ya que se pudiera estar afectando a la hacienda pública del municipio.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
16.1	D00003 (SIC)	26/01/2021	Servicios de asesoría jurídica diciembre 2020.:	\$16,000.00
16.2	C00138	05/02/2021	Servicios de asesoría jurídica de enero 2021.	\$16,000.00
16.3	C00206 (SIC)	03/03/2021	Ch-1807 servicios de asesoría jurídica febrero 2021.	\$16,000.00
16.4	C00335	30/04/2021	Servicios de asesoría jurídica marzo 2021.	\$16,000.00
16.5	C00444	07/05/2021	Servicios de asesoría jurídica abril 2021.	\$16,000.00
16.6	C00576	03/06/2021	Servicios de asesoría jurídica mayo 2021.	\$16,000.00
16.7	C00800	06/08/2021	Servicios de asesoría jurídica de julio de 2021.	\$16,000.00
16.8	C01376	30/11/2021	Inscripción de personas físicas (trabajadores de municipio) ante el sat para la obtención de su RFC.	\$64,130.00
16.9	C00024	07/01/2021	Registros contables correspondientes al mes de diciembre del 2020.	\$15,000.00
16.10	C00123 (SIC)	03/02/2021	Ch-1740 pago de la factura c342122a77c6 registros contables correspondientes al mes de enero 2021.	\$15,000.00
16.11	C00207 (SIC)	04/03/2021	Ch-1808 registros contables correspondientes al mes de febrero del 2021.	\$15,000.00
16.12	C00366	15/04/2021	Registros contables correspondientes al mes marzo 2021.	\$15,000.00
16.13	C00589	02/06/2021	Registros contables correspondientes al mes abril 2021.	\$15,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
16.14	C00778	05/08/2021	Registros contables correspondientes al mes agosto 2021.	\$15,000.00
16.15	C00036	08/01/2021	Servicio de asesoría en el marco de transparencia y acceso a la información del municipio correspondiente al mes de diciembre 2020.	\$8,120.00
16.16	C00124 (SIC)	03/02/2021	Ch-1742 servicio de asesoría en el marco de transparencia y acceso a la información del municipio .	\$8,120.00
16.17	C00233	18/03/2021	Servicio de asesoría en el marco de transparencia y acceso a la información del municipio correspondiente al mes de febrero 2021.	\$8,120.00
16.18	C00380	27/04/2021	Servicio de asesoría en el marco de transparencia y acceso a la información del municipio correspondiente al mes de abril 2021.	\$8,120.00
16.19	C00742	14/07/2021	Servicio de asesoría en el marco de transparencia y acceso a la información del municipio correspondiente al mes de junio 2021	\$8,120.00
16.20	C00142	05/02/2021	Asesoría legal 01 al 31 diciembre de 2020.	\$12,760.00
16.21	C00230 (SIC)	15/03/2021	Ch-1836 asesoría legal del 01 al 28 de febrero del 2021 (upr-3190).	\$12,760.00
16.22	C00336	06/04/2021	Asesoría legal 01 al 31 de marzo 2021.	\$12,760.00
16.23	C00568	05/06/2021	Asesoría legal 01 al 31 de mayo 2021.	\$12,760.00
16.24	C00794	05/08/2021	Asesoría legal 01 al 31 de julio 2021.	\$12,760.00
Total				\$370,530.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 15 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-080-CPF21-22-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$66,224.40 (SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 40/100 M.N.) en los meses de enero y de marzo a mayo de 2021, por el concepto de "Servicios funerarios y de cementerios G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas C00029 y C00253, solicitud de apoyo por algún familiar del difunto acompañada con copia de su identificación oficial con fotografía y acta de defunción que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
17.1	C00029 (SIC)	04/01/2021	\$14,952.40
			\$7,540.00
17.2	C00030	04/01/2021	\$3,480.00
			\$4,292.00
			\$3,480.00
17.3	C00253 (SIC)	01/03/2021	\$14,500.00
17.4	C00340	06/04/2021	\$2,668.00
			\$7,540.00
17.5	C00472	14/05/2021	\$7,772.00
Total			\$66,224.40

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-080-CPF21-22-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registro contable con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$106,000.00 (CIENTO SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero a abril y agosto de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica de los proveedores y que cuentan con los activos y personal para dar los servicios que facturan, no proporcionó de la póliza C00131 Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), informe y/o reporte de los lugares en que se efectuó la sanitización, reporte fotográfico de los lugares en que se efectuó la sanitización, constancia documental de haber recibido los servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a cuenta bancaria de la entidad.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$106,000.00 (CIENTO SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero, abril y agosto de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica de los proveedores y que cuentan con los activos y personal para dar los servicios que facturan, no proporcionó de la póliza C00131 Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), informe y/o reporte de los lugares en que se efectuó la sanitización, reporte fotográfico de los lugares en que se efectuó la sanitización, constancia documental de haber recibido los servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
18.1	C00159	26/02/2021	Servicio de sanitización a las 2 ambulancias del municipio. (incluye servicio de lavado en general	\$20,000.00
18.2	C00131	03/02/2021	Ch-1743 pago de la factura c91e18bb2013 servicio de sanitizacion a la iglesia completa.	\$18,000.00
18.3	C00381	27/04/2021	Servicio de sanitización en distintas casas de los habitantes del Municipio. (Secciones: 846 Y 847)	\$25,000.00
18.4	C00321	05/04/2021	Servicio de fumigación en diversas calles del municipio.	\$25,000.00
18.5	C00806	05/08/2021	Pago por el servicio de fumigación en los diversos departamentos del palacio municipal	\$18,000.00
Total				\$106,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-080-CPF21-22-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registro contable con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$94,989.89 (NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 89/100 M.N.) en los meses de enero, marzo a junio y noviembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato con los proveedores, bitácora de los vehículos a los que les dio mantenimiento y/o instalaron las llantas o las refacciones, flotilla vehicular propiedad del municipio, reporte fotográfico de los vehículos a los que se instalaron las llantas o las refacciones, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$94,989.89 (NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 89/100 M.N.) en los meses de enero, marzo, abril y junio de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato con los proveedores, bitácora de los vehículos a los que les dio mantenimiento y/o instalaron las llantas o las refacciones, flotilla vehicular propiedad del municipio, reporte fotográfico de los vehículos a los que se instalaron las llantas o las refacciones, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
19.1	C00035	08/01/2021	Juego de balatas delanteras, llantas 205/65 r15, servicio de lavado en general, jgo. de cepillos, repset nuevo de clutch, acumulador lth, aceite quaker 20w50 5l	\$20,010.00
19.2	C00372	16/04/2021	2pz llanta bridgestone 255/70 R16, balanceo de llantas, kit clutch sachs ford Ranger, 1pz ltr de aceite quaker state multigrado 20W50	\$14,000.01
19.3	C00610	15/06/2021	Acumulador lth 47, espejo lateral derecho, cambiar sellos gato hidráulico, cambiar solenoide y porta carbones de motor de arranque, solenoides de arranque, porta carbones, servicio de mantenimiento al motor	\$25,000.00
19.4	C00288	31/03/2021	Juegos de balatas delanteras ford ranger, repset nuevo de clutch, rotor de frenos delantero, aceite quaker, llantas 275/65 r17, cambio de balero del con refacción.	\$18,725.88
19.5	C00050	16/01/2021	Compra de 4pz llantas 195r15 Firestone carga urvan, servicio de afinación mayor con relación a camioneta Ambulancia URVAN 350	\$17,254.00
			Total	\$94,989.89

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-080-CPF21-22-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 20.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$45,248.40 (CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.) en los meses de marzo, mayo a septiembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia de los vehículos (dos camionetas y una camioneta con redilas de tres toneladas) y que sean propiedad del proveedor, no proporcionó reporte fotográfico de los vehículos, bitácora de los servicios realizados con los vehículos, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en la póliza C00202, tampoco proporcionó constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$45,248.40 (CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.) en los meses de marzo y mayo de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia de los vehículos (dos camionetas y una camioneta con redilas de tres toneladas) y que sean propiedad del proveedor, no proporcionó reporte fotográfico de los vehículos, bitácora de los servicios realizados con los vehículos, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en la póliza C00202, tampoco proporcionó constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
20.1	C00434	07/05/2021	Arrendamiento de 2 camionetas para la repartición a casa por casa para la entrega de obsequios con motivo del día de la madre.	\$18,000.00
20.2	C00202	03/03/2021	Ch-1803 arrendamiento de una camioneta con redilas de 3 toneladas que utilizo para recolectar la ba.	\$27,248.40
Total				\$45,248.40

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-080-CPF21-22-OBS.20 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 21.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registro contable con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$148,172.12 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 12/100 M.N.) en los meses de enero a marzo, junio, y octubre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica de los proveedores y que cuentan con los activos y personal para dar los servicios que facturan, no se proporcionó reporte fotográfico de los bienes y/o servicios (bocadillos, raciones de comida, suero rehidratante, refrescos, canastas básicas, refrigerios), relación de las personas que recibieron las canastas básicas acompañada de copia de su identificación oficial, documento en que conste los insumos y cantidades que integran la canasta básica, no se acreditó que el proveedor [REDACTED], sea representante o apoderado legal de balet folklórico, edecanes, y maestro de ceremonias para obligarse en su nombre y representación y ser susceptible de recibir pago alguno, tampoco se aportó de las pólizas C00019, C00109 y C00120, solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, evidencia fotográfica de haber recibido los bienes y/o servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$148,172.12 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 12/100 M.N.) en los meses de enero, febrero, mayo, junio y octubre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica de los proveedores y que cuentan con los activos y personal para dar los servicios que facturan, no se proporcionó reporte fotográfico de los bienes y/o servicios (bocadillos, raciones de comida, suero rehidratante, refrescos, canastas básicas, refrigerios), relación de las personas que recibieron las canastas básicas acompañada de copia de su identificación oficial, documento en que consten los insumos y cantidades que integran la canasta básica, no se acreditó que el proveedor [REDACTED] sea representante o apoderado legal de balet folklórico, edecanes y maestro de ceremonias para obligarse en su nombre y representación y ser susceptible de recibir pago alguno, tampoco se aportó de las pólizas C00019, C00109 y C00120 solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, evidencia fotográfica de haber recibido los bienes y/o servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza(SIC)	Importe
21.1	C00023	07/01/2021	Pago por el servicio de bocadillos (incl. Torta de pollo, ensalada y tamal) con motivo de la partida de rosca, con los directores del H. Ayuntamiento	\$18,000.00
21.2	C00494	26/05/2021	Servicio de bocadillos (torta, spaguetti, tarta y tamal) con motivo del día de la madre.	\$14,000.00
21.3	C00570	04/06/2021	Servicio de 135 raciones de comida (desayuno y almuerzo) al personal de salud durante los 3 días de	\$26,584.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza(SIC)	Importe
			campana de vacunacion de covid - 19 (50 - 59 años)	
21.4	C00631	26/06/2021	Suero rehidratante electrolit diferentes sabores, epura agua natural 600 ml	\$8,000.00
21.5	C00937	04/10/2021	Renta Audio y sonido, escenario, renta de sillas, renta de sillas decoradas, balet folklorico, edecanes, decoración, maestro de ceremonias, lona	\$46,988.12
21.6	C00019 (SIC)	04/01/2021	Ch-1682 pago de refrescos que sirvió para el personal del ayuntamiento y para las personas piden apoyo.	\$5,000.00
21.7	C00109 (SIC)	02/02/2021	Ch.1737 apoyos de canasta básica que serán para apoyar a personas de escasos recursos.	\$22,200.00
21.8	C00120 (SIC)	02/02/2021	Ch-1739 pago de las facturas 0b6bc9c16b8c y 814d7ec05e51 (pago de refrigerios).	\$7,400.00
Total				\$148,172.12

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 15 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-080-CPF21-22-OBS.21 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 22.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por \$94,356.60 (NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 60/100 M.N.) en los meses de enero a mayo de 2021, por los conceptos de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó relación de los beneficiarios que recibieron las despensas acompañado con copia de su identificación oficial con fotografía, reporte fotográfico de la entrega recepción de las despensas a los beneficiarios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
22.1	C00054	26/01/2021	\$17,000.00
22.2	C00426	04/05/2021	\$15,570.00
22.3	C00136	04/02/2021	\$20,108.40
22.4	C00174	19/02/2021	\$12,928.00
22.5	C00237	18/03/2021	\$20,160.20
22.6	C00370	16/04/2021	\$8,590.00
Total			\$94,356.60

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-080-CPF21-22-OBS.22 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 23.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por \$36,325.00 (TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero, marzo y julio de 2021, por el concepto de "Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó contrato con los proveedores en el que se establezca el objeto, condiciones, monto, alcances del servicio, temporalidad y forma de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas C00199 y C00752, relación de las personas que recibieron los servicios médicos acompañado de copia de su identificación oficial, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, experiencia y conocimientos en la materia por parte de los proveedores avalada por instancia competente (cédula profesional), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
23.1	C00022	06/01/2021	\$10,000.00
23.2	C00199 (SIC)	02/03/2021	\$10,000.00
23.3	C00752 (SIC)	06/07/2021	\$16,325.00
Total			\$36,325.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-080-CPF21-22-OBS.23 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 24.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales y pólizas de registros contables, se detectó la falta de pago o entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por el concepto de sueldos y salarios (ISPT) por \$602,544.49 (SEISCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 49/100 M.N.) en los meses de enero a diciembre de 2021, registrados en las cuentas contables "2117-01 ISPT" (SIC) y 2117-07 "ISR Ret Asimilados a Salarios" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó los pagos o enteros al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
24.1	D00033	01/08/2021	\$35,035.39
		Subtotal enero	\$35,035.39
24.2	D00034	01/08/2021	\$35,789.06
		Subtotal febrero	\$35,789.06
24.3	D00035	01/08/2021	\$26,735.51
		Subtotal marzo	\$26,735.51
24.4	D00036	01/08/2021	\$32,204.01
		Subtotal abril	\$32,204.01
24.5	D00037	01/08/2021	\$77,814.13
		Subtotal mayo	\$77,814.13
24.6	D00038	01/08/2021	\$58,136.27
		Subtotal junio	\$58,136.27
24.7	D00039	01/08/2021	\$61,392.33
		Subtotal julio	\$61,392.33
24.8	I00132	27/08/2021	\$35,563.76
		Subtotal agosto	\$35,563.76
	C00856	15/09/2021	\$23,136.64
	C00857	17/09/2021	\$20,639.19
24.9	C00858	30/09/2021	\$2,500.45
	C00925	30/09/2021	\$1,227.74
	C00926	30/09/2021	\$1,227.74

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
Subtotal septiembre			\$48,731.76
24.10	C01101	15/10/2021	\$23,136.64
	C01107	15/10/2021	\$1,227.74
	C01102	28/10/2021	\$23,136.64
	C01109	28/10/2021	\$1,227.74
Subtotal octubre			\$48,728.76
24.11	C01303	12/11/2021	\$23,136.64
	C01355	12/11/2021	\$1,227.74
	C01304	29/11/2021	\$27,533.91
	C01356	29/11/2021	\$1,564.34
Subtotal noviembre			\$53,462.63
24.12	C01556	14/12/2021	\$1,564.39
	C01561	14/12/2021	\$27,533.91
	C01557	17/12/2021	\$2,657.38
	C01562	17/12/2021	\$28,096.90
	C01558	28/12/2021	\$1,564.39
	C01563	28/12/2021	\$27,533.91
Subtotal diciembre			\$88,950.88
Total			\$602,544.49

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 15 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 25.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales y pólizas de registro contable, se detectó la falta de pago o entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por concepto de honorarios (ISR) por

\$52,877.61 (CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 61/100 M.N.) en los meses de enero a diciembre de 2021, en la cuenta contable "2117-03-002 ISR retenido por Honorarios" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó los pagos o enteros al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales y pólizas de registros contables, se detectó la falta de pago o entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por concepto de honorarios (ISR) por \$52,877.61 (CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 61/100 M.N.) en los meses de enero a agosto, noviembre y diciembre de 2021, en la cuenta contable "2117-03-002 ISR retenido por Honorarios" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó los pagos o enteros al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
25.1	C00022	06/01/2021	\$1,111.11
25.2	C00024	07/01/2021	\$1,415.09
25.3	C00052	08/01/2021	\$66.67
25.4	C00049	15/01/2021	\$1,111.11
25.5	D00003	26/01/2021	\$1,509.43
Subtotal enero			\$5,213.41
25.6	C00106	03/02/2021	\$566.04
25.7	C00123	03/02/2021	\$1,415.09
25.8	C00125	03/02/2021	\$1,111.11
25.9	C00138	05/02/2021	\$1,509.43
25.10	C00147	16/02/2021	\$1,111.11
Subtotal febrero			\$5,712.78
25.11	D00005	01/03/2021	\$566.04
25.12	C00199	02/03/2021	\$1,111.11
25.13	C00206	03/03/2021	\$1,509.43
25.14	C00207	04/03/2021	\$1,415.09
25.15	C00217	06/03/2021	\$566.04
25.16	C00231	16/03/2021	\$1,111.11
25.17	C00252	31/03/2021	\$1,111.11
Subtotal marzo			\$7,389.93

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
25.18	C00335	06/04/2021	\$1,509.43
25.19	C00365	15/04/2021	\$1,111.11
25.20	C00366	15/04/2021	\$1,415.09
Subtotal abril			\$4,035.63
25.21	C00412	04/05/2021	\$566.04
25.22	C00430	05/05/2021	\$1,111.11
25.23	C00444	07/05/2021	\$1,509.43
25.24	C00481	19/05/2021	\$1,111.11
25.25	C00415	20/05/2021	\$566.04
Subtotal mayo			\$4,863.73
25.26	C00572	01/06/2021	\$1,111.11
25.27	C00589	02/06/2021	\$1,415.09
25.28	C00576	03/06/2021	\$1,509.43
25.29	C00615	16/06/2021	\$1,111.11
Subtotal junio			\$5,146.74
25.30	C00687	06/07/2021	\$1,111.11
25.31	C00691	06/07/2021	\$1,415.09
25.32	C00680	07/07/2021	\$566.04
25.33	C00673	14/07/2021	\$566.04
25.34	C00678	14/07/2021	\$566.04
25.35	C00733	28/07/2021	\$1,415.09
25.36	C00734	29/07/2021	\$1,509.43
Subtotal julio			\$7,148.84
25.37	C00777	05/08/2021	\$1,415.09
25.38	C00778	05/08/2021	\$1,415.09
25.39	C00784	05/08/2021	\$1,111.11
25.40	C00800	06/08/2021	\$1,509.43
25.41	C00838	24/08/2021	\$1,111.11
Subtotal agosto			\$6,561.83
25.42	C01376	30/11/2021	\$6,050.00
Subtotal noviembre			\$6,050.00
25.43	C01593	30/12/2021	\$754.72
Subtotal diciembre			\$754.72
Total			\$52,877.61

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 15 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 26.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Adquisidores, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 27.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$149,324.79 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 79/100 M.N.) en los meses de septiembre, octubre y diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó resguardo, registro e inventario de los bienes adquiridos (equipo de cómputo, refrigerador,



desmalezadoras, podadoras, motosierra y desbrozadora) que acredite su incorporación a los activos del municipio, que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
27.1	C00860	22/09/2021	2 Desktop HP, 1 laptoplenovo, 1 laptop lenov, 1 multi Epson.	\$49,444.99
27.2	C00930	27/09/2021	Impresora HP.	\$6,499.00
27.3	C01094	05/10/2021	Ref. Winia DFR25210GN 9p.	\$7,999.00
27.4	C01502	13/12/2021	2 Desmalezadora fs-120 sthil, 2 podadora 5 hp con bolsa honda, 1 motosierra ms-381 sthil, 1 desbrozadora gx-35 honda.	\$85,381.80
Total				\$149,324.79

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 150 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 9 de agosto de 2022 y el segundo de fecha 15 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-080-CPF21-22-OBS.27 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 28.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$712,363.25 (SETECIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 25/100 M.N.) en los meses de marzo, abril, mayo y agosto de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad

fiscalizada no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor y que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que facturan, proporcionó contrato con el proveedor (contratista) que no se encuentra suscrito por éste, no se aportó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00831, los documentos del proceso efectuado para la contratación de la obra que por el monto debió efectuarse mediante invitación a cuando menos tres personas máxime que no se cuenta con dictamen de excepción con su documentación soporte, en su caso, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (construcción de arco conmemorativo a la guayabera), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
28.1	C00295	16/03/2021	Estimación número 1 relativo a los trabajos de la obra "construcción de arco conmemorativo a la guayabera" en la localidad y municipio de Tekit según contrato No. MTY.R28.2021/01B.	\$199,320.39
28.2	C00315	07/04/2021	Estimación número 2 relativo a los trabajos de la obra "construcción de arco conmemorativo a la guayabera" en la localidad y municipio de Tekit según contrato No. MTY.R28.2021/01B.	\$143,325.26
28.3	C00414	06/05/2021	Estimación número 3 relativo a los trabajos de la obra "construcción de arco conmemorativo a la guayabera" en la localidad y municipio de Tekit según contrato No. MTY.R28.2021/01B.	\$176,897.24
28.4	C00816	13/08/2021	Estimación número 4 relativo a los trabajos de la obra "construcción de arco conmemorativo a la guayabera" en la localidad y municipio de Tekit según contrato No. MTY.R28.2021/01B.	\$98,658.52

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
28.5	C00831 (SIC)	26/08/2021	A124 obra pública: MTY.R28.2021/01B - construcción de arco conmemorativo a la guayabera.	\$94,161.84
Total				\$712,363.25

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-080-CPF21-22-OBS.28 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 29.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$500,724.41 (QUINIENTOS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 41/100 M.N.) en los meses de junio, julio y agosto de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica de los proveedores y que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que facturan, proporcionó contrato con el proveedor [REDACTED] que no se encuentra suscrito por éste y el correspondiente a [REDACTED] no fue suscrito por las partes, no se proporcionaron los documentos del proceso efectuado para la contratación de las obras que la primera (del contratista [REDACTED]) que por el monto debió

efectuarse mediante invitación a cuando menos tres personas máxime que no se cuenta con dictamen de excepción con su documentación soporte, en su caso, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (construcción de glorieta y monumento alusivo a la guayabera y construcción de osarios y fosas de sepultar en el cementerio), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
29.1	C00666	29/06/2021	Estimación número 1, relativo a los trabajos de la obra "construcción de glorieta y monumento alusivo a la guayabera en la localidad y municipio de Tekit, Yucatán", ubicada en la calle 21 (avenida cobay), Tekit, Yucatán. Según contrato No. MTY.R28.2021/07.	\$117,566.58
29.2	C00723	21/07/2021	Estimación número 2, relativo a los trabajos de la obra "construcción de glorieta y monumento alusivo a la guayabera en la localidad y municipio de Tekit, Yucatán," ubicado en la calle 21 (avenida cobay), Tekit, Yucatán. Según contrato No. MTY.R28.2021/07.	\$202,946.80
29.3	C00817	13/08/2021	Estimación número 3, relativo a los trabajos de la obra "construcción de glorieta y monumento alusivo a la guayabera en la localidad y municipio de Tekit, Yucatán", ubicado en la calle 21 (avenida cobay), Tekit, Yucatán. Según contrato No. MTY.R28.2021/07.	\$109,451.03
29.4	C00832	26/08/2021	Construcción de osarios y fosas de sepultar en el cementerio general en la localidad y municipio de Tekit, Yucatán. según contrato No. MTY.R28.2021/08.	\$70,760.00
Total				\$500,724.41

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 164, 165 y 219 fracción

VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación; 175 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-080-CPF21-22-OBS.29 y promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 30.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables, pólizas de registros contables y reporte de participaciones de la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF), se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los ingresos, por el concepto de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de los meses de septiembre y noviembre del ejercicio 2021 por \$1,779,114.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO CATORCE PESOS 00/100 M.N.).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
30.1	I00146	13/09/2021	\$889,557.00
30.2	I00157	01/11/2021	\$889,557.00
Total			\$1,779,114.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 31.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$186,421.25 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS 25/100 M.N.) en el mes de abril de 2021, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor y que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, no proporcionó el Acta de Cabildo en donde se autorizó la contratación del servicio, presentó contrato que no se encuentra suscrito por el Secretario Municipal y el proveedor (contratista), tampoco proporcionó informe de los trabajos efectuados ni los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (Elaboración de siete expedientes técnicos de obra), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
31.1	C00314	21/04/2021	Gastos indirectos relativo a:"verificacion y seguimiento	\$186,421.25

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
--------------------	--------	-------	-----------------------------	---------

de las obras correspondiente a los meses de febrero a agosto de 2021 en la localidad de Tekit, Yucatán según número de contrato: MTY.R33.G.IND.2021/01.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 162, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-080-CPF21-22-OBS.31FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 32.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contable y pólizas de registro contable con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$1,775,775.14 (UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 14/100 M.N.) en los meses de mayo a agosto de 2021, al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor ni que cuenta con los activos para dar los servicios que factura, no aportó el Acta de Cabildo en donde se autorizó la obra, presentó contrato incompleto del que se puede apreciar que no fue suscrito por el proveedor (contratista), tampoco proporcionó los documentos del proceso efectuado para la contratación de la obra que por el monto debió

efectuarse mediante Licitación Pública, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (construcción de techos firme), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contable y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$1,755,775.14 (UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 14/100 M.N.) en los meses de mayo a agosto de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor ni que cuenta con los activos para dar los servicios que factura, no aportó el Acta de Cabildo en donde se autorizó la obra, presentó contrato incompleto del que se puede apreciar que no fue suscrito por el proveedor (contratista), tampoco proporcionó los documentos del proceso efectuado para la contratación de la obra que por el monto debió efectuarse mediante licitación pública, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (construcción de techos firme), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
32.1	C00498	18/05/2021	Pago de la estimación no. 1 de la obra "construcción de techos firme" en la localidad y municipio de Tekit,	\$790,106.34

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			Yucatán con número de contrato MTY.R33.2021.04	
32.2	C00567	23/06/2021	Pago de la estimación no. 2 de la obra "construcción de techos firme" en la localidad y municipio de Tekit, Yucatán con número de contrato MTY.R33.2021.04	\$450,779.90
32.3	C00761	06/07/2021	Pago de la estimación no. 3 de la obra "construcción de techos firme" en la localidad y municipio de Tekit, Yucatán con número de contrato MTY.R33.2021.04	\$514,828.57
32.4	C00772	11/08/2021	Pago del complemento de la estimación no. 3, de la factura con número de folio a-117 de la obra "construcción de techos firme" en la localidad y municipio de Tekit, Yucatán con número de contrato MTY.R33.2021.04	\$60.33
Total				\$1,755,775.14

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-080-CPF21-22-OBS.32FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 33.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$547,322.75 (QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 75/100 M.N.) en los meses de julio y agosto de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor, ni que cuenta con los activos para dar los servicios que factura, tampoco aportó el Acta de Cabildo donde se autorizó la obra, presentó contrato que no fue suscrito por el proveedor (contratista), tampoco aportó los documentos del proceso efectuado para la contratación de la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (ampliación de unidades deportivas públicas), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia que corresponda.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
33.1	C00763	21/07/2021	Pago de la estimación núm. 1 (uno), relativo a los trabajos de la obra: "ampliación de unidades deportivas públicas en Tekit, localidad Tekit", ubicada en la calle 26 por 33 y 35 Tekit Yucatán. Según contrato no. MTY.R33.2021/06	\$152,742.26
33.2	C00764	27/07/2021	Pago de la estimación núm. 2 (dos), relativo a los trabajos de la obra: "ampliación de unidades deportivas públicas en Tekit, localidad Tekit", ubicada en la calle 26 por 33 y 35 Tekit Yucatán. Según contrato no. MTY.R33.2021/06	\$146,042.75
33.3	C00774	04/08/2021	Pago de la estimación núm. 3 (tres) finiquito, relativo a los trabajos de la obra: "ampliación de unidades deportivas públicas en Tekit, localidad Tekit", ubicada en la calle	\$248,537.74

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			26 por 33 y 35 Tekit Yucatán. Según contrato no. MTY.R33.2021/06 (Cant: 1)	
Total				\$547,322.75

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-080-CPF21-22-OBS.33FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 34.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$1,593,287.50 (UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.) en los meses de marzo a junio de 2021 al proveedor [REDACTED] por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor ni que cuenta con los activos para dar los servicios que factura, no aportó el Acta de Cabildo en donde se autorizaron las obras, proporcionó contrato de la obra MTY.R33.2021/03 que no se encuentra suscrito por el proveedor (contratista), tampoco proporcionó los documentos del proceso efectuado para la contratación de las obras, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (rehabilitación de alumbrado público

y construcción de sanitarios con biodigestor), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
34.1	C00294	31/03/2021	Importe de estimación no. 1 (única) correspondiente a la obra: "rehabilitación de alumbrado público en Tekit localidad Tekit en las calles c-24x29y31, c-31x22y28, c-22x21y31, c-21x22y24, c-24x17y21, c-17x24y30, c-28x17y21, c-26x17y21, c-30x17y23, c-29x24y22, c-27x22y20, c-25x24y22." amparada por el contrato de obra num. : MTY.R33.2021/01.	\$794,782.85
Subtotal contrato MTY.R33.2021/01				\$794,782.85
34.2	C00303	30/04/2021	Pago del 30% (treinta por ciento) de anticipo, relativo a los trabajos de la obra: construcción de sanitarios con biodigestor en la localidad y municipio de Tekit, Yucatán. Según contrato No. MTY.R33.2021/03.	\$239,551.39
34.3	C00411	03/05/2021	Pago de la estimación número 1 (uno), relativo a los trabajos de la obra: construcción de sanitarios con biodigestor en la localidad y municipio de Tekit, Yucatán. Según contrato No. MTY.R33.2021/03.	\$397,876.90
34.4	C00564	14/06/2021	Pago de la estimación numero 2 (dos), relativo a los trabajos de la obra: construcción de sanitarios con biodigestor en la localidad y municipio de Tekit, Yucatán. Según contrato No. MTY.R33.2021/03.	\$161,076.36
Subtotal contrato MTY.R33.2021/03				\$798,504.65
Total				\$1,593,287.50

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de

Yucatán; 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-080-CPF21-22-OBS.34FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 35.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$2,246,710.20 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS 20/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor, no se aportó el Acta de Cabildo en donde se autoriza la obra, proporcionó contrato que no se encuentra suscrito por el proveedor (contratista), tampoco aportó los documentos del proceso efectuado para la contratación de la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (rehabilitación de calles y construcción de drenaje pluvial), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal del proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
35.1	C01586	02/12/2021	Pago del 30% (treinta por ciento) de anticipo, relativo a los trabajos de la obra: "1). Rehabilitación de calles (adoquín, asfalto, concreto y empedrado) en Tekit, localidad Tekit. 2). Construcción de drenaje pluvial en Tekit, localidad Tekit". Ubicada en la localidad y municipio de Tekit, Yucatán. Según contrato No. 31080.01.2021.01.	\$674,013.06
35.2	C01591	15/12/2021	Pago del 30% (treinta por ciento) de anticipo, relativo a los trabajos de la obra: "1). Rehabilitación de calles (adoquín, asfalto, concreto y empedrado) en Tekit, localidad Tekit. 2). Construcción de drenaje pluvial en Tekit, localidad Tekit". Ubicada en la localidad y municipio de Tekit, Yucatán. Según contrato No. 31080.01.2021.01.	\$1,280,179.78
35.3	C01592	29/12/2021	Pago de la estimación 2 (dos) finiquito, relativo a los trabajos de las obras: "1). Rehabilitación de calles (adoquín, asfalto, concreto y empedrado) en Tekit, localidad Tekit. 2). Construcción de drenaje pluvial en Tekit, localidad Tekit". ubicada en la localidad y municipio de Tekit, Yucatán. Según contrato No. 31080.01.2021.01.	\$292,517.36
Total				\$2,246,710.20

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-080-CPF21-22-OBS.35FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 36.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$778,637.84 (SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 84/100 M.N.) en los meses de abril a junio de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor ni que cuenta con los activos para dar los servicios que factura, no aportó el Acta de Cabildo en donde se autoriza la obra, proporcionó contrato de la obra que no se encuentra suscrito por el proveedor (contratista), tampoco se proporcionaron los documentos del proceso efectuado para la contratación de la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (construcción de cuartos dormitorio), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
36.1	C00302	09/04/2021	Pago del 30% (treinta por ciento) de anticipo, relativo a los trabajos de la obra: "construcción de cuartos dormitorio en la localidad y municipio	\$233,591.35

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			de Tekit, Yucatán". Según contrato No. MTY.R33.2021/02	
36.2	C00410	03/05/2021	Pago de la estimación numero 1 (uno), relativo a los trabajos de la obra: "construcción de cuartos dormitorio en la localidad y municipio de Tekit, Yucatán". Según contrato No. MTY.R33.2021/02.	\$429,291.90
36.3	C00566	14/06/2021	Pago de la estimación numero 2 (uno), relativo a los trabajos de la obra: "construcción de cuartos dormitorio en la localidad y municipio de Tekit, Yucatán". Según contrato no. MTY.R33.2021/02.	\$115,754.59
Total				\$778,637.84

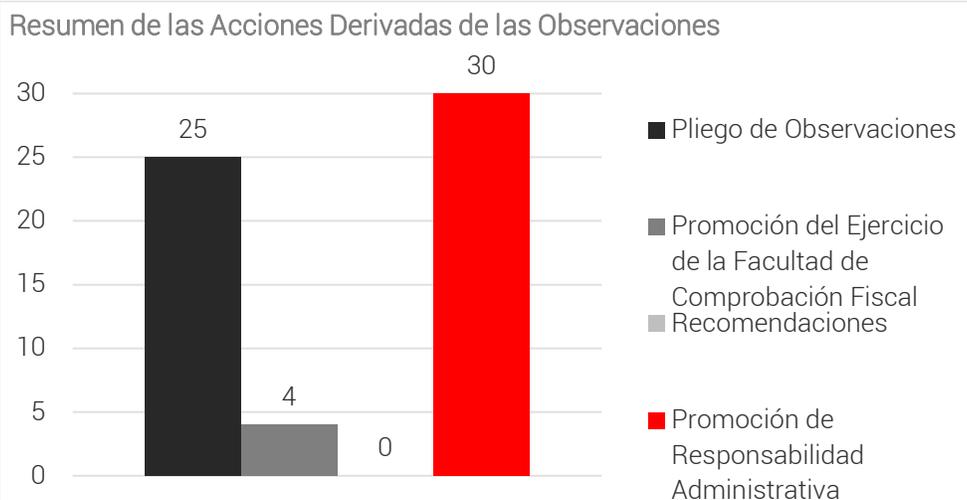
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-080-CPF21-22-OBS.36FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.		
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o	Pliego de observaciones 6-1-1-080-	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	CPF21-22-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 9 de agosto de 2022 y el segundo de fecha 15 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$130,952.00 (CIENTO TREINTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$199,047.48 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y SIETE PESOS 48/100 M.N.).	Pliego de observaciones 6-1-1-080-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-080-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante,	Pliego de observaciones 6-1-1-080-CPF21-22-OBS.11 y	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	promoción de responsabilidad administrativa	
12	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 9 de agosto de 2022 y el segundo de fecha 15 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-080-CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-080-CPF21-22-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-080-CPF21-22-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
15	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 9 de agosto de 2022 y el segundo de fecha 15 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-080-CPF21-22-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
16	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 15 de agosto de 2022, proporcionó información y/o	Pliego de observaciones 6-1-1-080-	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	CPF21-22-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa	
17	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-080-CPF21-22-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
18	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-080-CPF21-22-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
19	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-080-CPF21-22-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
20	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-080-CPF21-22-OBS.20 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
21	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 15 de agosto de 2022, proporcionó información y/o	Pliego de observaciones 6-1-1-080-	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	CPF21-22-OBS.21 y promoción de responsabilidad administrativa	
22	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-080-CPF21-22-OBS.22 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
23	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-080-CPF21-22-OBS.23 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
24	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 15 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
25	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 15 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
26	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante,	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	de su revisión y análisis se determina que no solventa.		
27	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 9 de agosto de 2022 y el segundo de fecha 15 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-080-CPF21-22-OBS.27 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
28	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-080-CPF21-22-OBS.28 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
29	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-080-CPF21-22-OBS.29 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
30	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
31	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-080-CPF21-22-OBS.31FISM y promoción de	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
		responsabilidad administrativa	
32	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-080-CPF21-22-OBS.32FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
33	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-080-CPF21-22-OBS.33FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
34	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-080-CPF21-22-OBS.34FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
35	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-080-CPF21-22-OBS.35FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
36	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante,	Pliego de observaciones 6-1-1-080-CPF21-22-OBS.36FISM y promoción de	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	responsabilidad administrativa	

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$10,348,665.05 (DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 05/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

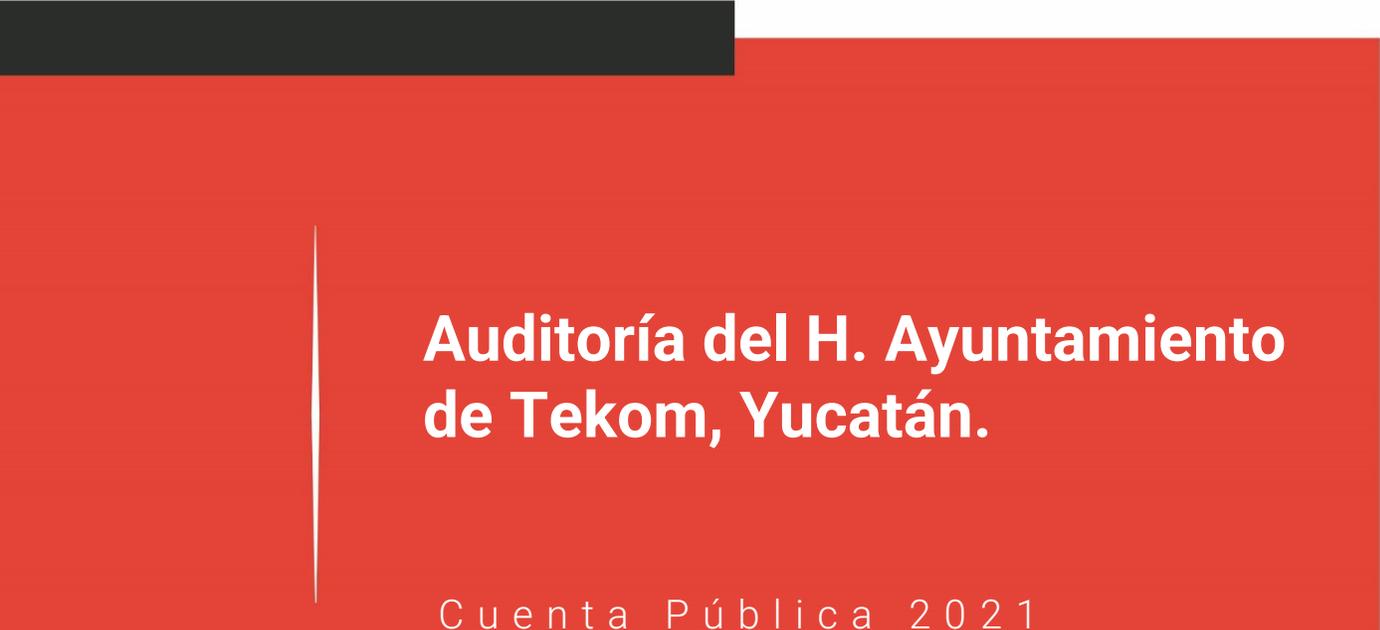
Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por

la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Tekit, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

A large decorative graphic consisting of a red rectangular area at the bottom and a black rectangular area on the left side, overlapping the red one.

Auditoría del H. Ayuntamiento de Tekom, Yucatán.

Cuenta Pública 2021

Auditoría del H. Ayuntamiento de Tekom, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Se deriva de las voces, Te lo dicho y kom que además de hondonada significa: hoyo, valle, barranco.

Localización

Se localiza en la región denominada centro norte del Estado. Queda comprendido entre los paralelos 20° 28' y 20° 39' latitud norte y los meridianos 88° 15' y 88° 33' longitud oeste; posee una altura promedio de 27 metros sobre el nivel del mar.

Extensión

El municipio de Tekom ocupa una superficie de 271.10 Km².

Población

El municipio de Tekom cuenta con 3,355 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Tekom, Yucatán correspondiente al ejercicio 2021.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas



y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

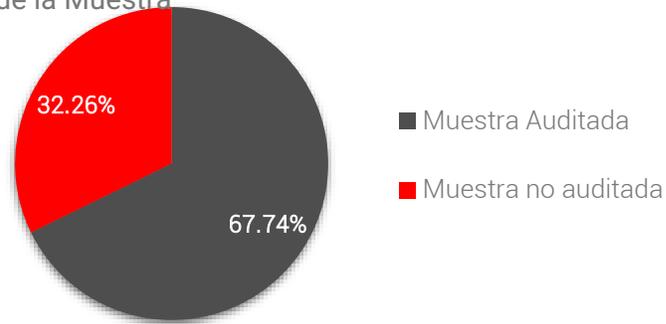
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$24,362,288.93
Población objetivo	\$22,195,048.72
Muestra auditada	\$15,034,212.86

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Jorge de Jesús Salazar Arredondo
José Alberto Flores Rodríguez
Javier Ademar Kú Canté

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen,

mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 19 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas, 8 fueron solventadas parcialmente y 9 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; mediante un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel bajo:** Es importante formalizar o fortalecer políticas de integridad, valores éticos y de conducta, los mecanismos necesarios para su difusión y su aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; normativa que permita definir la asignación de autoridad y responsabilidad de supervisión en materia de control interno y aseguren la atracción, desarrollo y retención de personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.
- 1.2 Administración de Riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia la consecución de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; Establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos, que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de mitigación y seguimiento, así como los procedimientos por los cuales se informe al Titular de la institución y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y Comunicación, nivel bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, asimismo de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 116, 117, 118, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.2 Registros Presupuestarios:

2.2.1 La entidad fiscalizada no implementó controles para presentar el registro de sus operaciones presupuestarias y contables del gasto público en los clasificadores presupuestarios por fuente de financiamiento, en incumplimiento al artículo 41 de la LGCG.

2.3 Registros Administrativos:

2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.4.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.5 Cuenta Pública:

2.5.1 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.5.2 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2021, según el decreto 326/2020 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	\$25,796.64	\$55,104.67	\$29,308.03
3.2	Derechos	\$355,935.40	\$83,177.00	-\$272,758.40
3.3	Productos	\$6,035.09	\$0.00	-\$6,035.09
3.4	Aprovechamientos	\$33,180.93	\$2,000.00	-\$31,180.93
3.5	Participaciones	\$15,061,265.04	\$12,725,919.22	-\$2,335,345.82
3.6	Aportaciones	\$12,279,395.64	\$11,495,088.04	-\$784,307.60
3.7	Convenios	\$3,240,000.00	\$0.00	-3,240,000.00
3.8	Incentivos derivados de la colaboración fiscal	\$0.00	\$1,000.00	\$1,000.00
Total		\$31,001,608.74	\$24,362,288.93	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tekom, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectaron diferencias según el importe del Presupuesto de Egresos capturado en el sistema contable; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo donde se autorizan el Presupuesto de Egresos aprobado y las modificaciones durante el ejercicio fiscal de 2021.

Obs número	Objeto del gasto	Importe presupuesto de egresos modificado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Importe presupuesto de egresos pagado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Diferencia
4.1	Servicios personales	\$7,257,290.09	\$6,490,431.60	\$766,858.49
4.2	Materiales y suministros	\$5,141,341.64	\$2,870,402.88	\$2,270,938.76
4.3	Servicios generales	\$4,388,463.61	\$2,926,182.02	\$1,462,281.59
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$2,102,879.01	\$1,821,907.83	\$280,971.18
4.5	Bienes muebles e inmuebles	\$656,282.39	\$398,537.07	\$257,745.32
4.6	Inversión Pública	\$13,895,980.23	\$8,763,915.42	\$5,132,064.81
	Total	\$33,442,236.97	\$23,271,376.82	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e Información Financiera de las Operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$353,655.25 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 25/100 M.N.) en los meses de junio, noviembre y diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó que los bienes y/o servicios por los que pagó se hubieren proporcionado o recibido y su destino final, ya que no aportó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), solicitud, pedido o contrato, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, bitácora de los vehículos a los que se suministró el combustible y relación de la flotilla vehicular del municipio que acredite su pertenencia, solicitud y constancia de recepción de las personas a las que se entregaron los pavos acompañado de copia de su identificación oficial o documento que indique el motivo por los que se adquirieron y su destino final, lo anterior por señalar algunos documentos y según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, el reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
5.1	C01248	30/11/2021	"Gp proveedores diversos, folio pago: 1144 (comprobación de gastos diversos. Gp proveedores diversos, folio pago: 1144)" (SIC)	\$21,083.63
5.2	C01278	15/12/2021	"Gp proveedores diversos, folio pago: 1158 (comprobación de gastos. Gp proveedores diversos, folio pago: 1158)" (SIC)	\$43,534.07

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
5.3	C01288	24/12/2021	"Gp proveedores diversos, folio pago: 1165 (material de pintura. Gp proveedores diversos, folio pago: 1165)" (SIC)	\$14,373.13
Subtotal gastos de proveedores diversos				\$78,990.83
5.4	C00917	03/06/2021	"Gp [REDACTED], folio pago: 875 (pago de consumo de combustible de vehículos oficiales del h. Ayuntamiento de Tekom, Yucatán corresp. Gp [REDACTED], folio pago: 875)" (SIC)	\$20,000.00
5.5	C01241	30/11/2021	"Gp [REDACTED], folio pago: 1139 (gasolina. Gp [REDACTED], folio pago: 1139)" (SIC)	\$12,500.00
5.6	C01254	30/11/2021	"Gp [REDACTED], folio pago: 1147 (gasolina. Gp [REDACTED], folio pago: 1147)" (SIC)	\$80,000.00
5.7	C01255	30/11/2021	"Gp [REDACTED], folio pago: 1148 (gasolina. [REDACTED], folio pago: 1148)" (SIC)	\$70,000.00
5.8	C01274	08/12/2021	Gp [REDACTED], folio pago: 1157 (gasolina. Gp [REDACTED], folio pago: 1157)" (SIC)	\$20,462.99
5.9	C01286	02/12/2021	"Gp [REDACTED], folio pago: 1163 (gasolina. Gp [REDACTED], folio pago: 1163)" (SIC)	\$21,769.98
5.10	C01297	16/12/2021	"Gp [REDACTED], folio pago: 1171 (gasolina. Gp [REDACTED], folio pago: 1171)" (SIC)	\$21,449.18
5.11	C01299	28/12/2021	"Gp [REDACTED], folio pago: 1173 (gasolina. Gp [REDACTED], folio pago: 1173)" (SIC)	\$15,747.27
Subtotal gasto de combustible				\$261,929.42
5.12	C01317	31/12/2021	"Gp [REDACTED], folio pago: 1181 (compra de pavos. Gp [REDACTED], folio pago: 1181)" (SIC)	\$12,735.00
Subtotal gasto de orden social				\$12,735.00
Total				\$353,655.25

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; fracción V apartado Gastos en General del Manual de Procedimientos de la Tesorería Municipal aprobado mediante Acta de Sesión

Ordinaria de Cabildo celebrada el día 29 de diciembre de 2021; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-081-CPF21-22-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación soporte del gasto, se detectó diferencia de \$21,950.00 (VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) entre el importe pagado de \$56,600.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y el importe comprobado de \$34,650.00 (TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero, marzo, mayo, junio, agosto, noviembre y diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada presenta contrato que no incluye al secretario municipal, no se aportan los documentos que acrediten se cumpliera el procedimiento para otorgar las consultas, es decir, los vales expedidos mediante los cuales se autorizó se dé el servicio médico y las recetas emitidas al respecto por la diferencia no comprobada de los servicios (cláusulas segunda y quinta del contrato), no presenta Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas C00480, C01291 y C01249 ni la documentación comprobatoria del gasto, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe pagado según póliza	Importe comprobado con recetas y vales para consulta médica	Diferencia
6.1	C00321	05/02/2021	Atención médica del 01 al 31 de enero 2021	\$8,000.00	\$5,850.00	\$2,150.00
6.2	C00480	03/03/2021	Sin Concepto	\$10,800.00	\$8,550.00	\$2,250.00
6.3	C00731	06/05/2021	Atención médica del mes de marzo 2021	\$5,100.00	\$4,050.00	\$1,050.00
6.4	C00894	03/06/2021	Atención médica del mes de mayo 2021	\$9,200.00	\$7,200.00	\$2,000.00
6.5	C01129	04/08/2021	Atención médica del mes de julio 2021	\$12,100.00	\$9,000.00	\$3,100.00
6.6	C01249 (SIC)	30/11/2021	Sin Concepto	\$5,800.00	\$0.00	\$5,800.00
6.7	C01291 (SIC)	24/12/2021	Sin Concepto	\$5,600.00	\$0.00	\$5,600.00
Total				\$56,600.00	\$34,650.00	\$21,950.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 61 fracción IV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; fracción V apartado Normas y Políticas del Manual de Procedimientos de la Tesorería Municipal aprobado mediante Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 29 de diciembre de 2020; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-081-CPF21-22-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación soporte del gasto, se detectó pago por

\$35,000.02 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 02/100 M.N.) en el mes de agosto de 2021, por el concepto de adquisición de molino de nixtamal; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo donde se autorizó la adquisición y/o donación del molino de nixtamal, documento donde señale e identifique a la persona responsable del molino y del lugar donde se encuentra instalado, que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
7.1	C01132	04/08/2021	\$35,000.02

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por \$115,185.77 (CIENTO QUINCE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS 77/100 M.N.) en los meses de julio, noviembre y diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada únicamente proporcionó las cédulas que se señalan en la tabla sin acreditar que los bienes y/o servicios por los que pagó se hubieren proporcionado o recibido y su destino final, ya que no aportó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), solicitud, pedido, requerimiento, constancia documental de

haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, bitácora de los vehículos a los que se dio el mantenimiento y/o instalaron las refacciones suscrita por los responsables (pólizas C01230 y C01308) y relación de la flotilla vehicular del municipio que acredite su pertenencia, contrato y/o póliza de seguro de la camioneta Nissan NP-300 color roja (póliza C01240) por señalar algunos documentos y según corresponda al tipo de gasto efectuado, que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
8.1	C01230	15/11/2021	"GP [REDACTED], Folio Pago: 1133 (mantenimiento de vehículos. GP [REDACTED], Folio Pago: 1133) (SIC)".	\$44,246.56
8.2	C01308	31/12/2021	"GP [REDACTED], Folio Pago: 1175 (mantenimiento de vehículos. GP [REDACTED], Folio Pago: 1175) (SIC)".	\$28,453.00
Total gasto de servicios de mantenimiento a vehículos				\$72,699.56
8.3	C01059	06/07/2021	GP [REDACTED], Folio Pago: 1012 (Pago de fuegos pirotécnicos para la celebración de las fiestas patronales del municipio de Tekom, Yu. Gp [REDACTED], Folio Pago: 1012)" (SIC)	\$11,948.00
8.4	C01296	28/12/2021	"GP [REDACTED], Folio Pago: 1170 (renta de mesas y sillas. GP [REDACTED], Folio Pago: 1170) (SIC)".	\$12,586.00
Total gastos de orden social				\$24,534.00
8.5	C01240	30/11/2021	"GP [REDACTED], Folio Pago: 1138 (seguro de camioneta Nissan np-300 color roja. GP [REDACTED], Folio Pago: 1138) (SIC)".	\$7,952.21
Total gasto por seguro patrimonial				\$7,952.21
8.6	C01287	23/12/2021	"GP [REDACTED], Folio Pago: 1164 (servicio de internet. GP [REDACTED], Folio Pago: 1164) (SI)".	\$10,000.00
Total otros servicios				\$10,000.00
Total				\$115,185.77

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y

Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-081-CPF21-22-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación soporte del gasto, se detectaron pagos por \$970,730.00 (NOVECIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero a junio de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), ni cumplió con los requisitos para el pago de ayudas del Manual de Procedimientos de la Tesorería Municipal 2020, que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
9.1	C00327	28/02/2021	Gp folio: 11 (apoyo económico a personas de escasos recursos del mes de febrero de 2021. Gp folio: 11)	\$251,740.00
9.2	C00481	31/03/2021	Gp folio: 15 (apoyo económico a personas de escasos recursos del mes de marzo de 2021. Gp folio: 15)	\$273,830.00
9.3	C00603	30/04/2021	Gp folio: 21 (apoyo económico a personas de escasos recursos del mes de abril de 2021. Gp folio: 21)	\$139,780.00
9.4	C00751	30/05/2021	Gp folio: 28 (ayudas sociales a personas de escasos recursos del mes de mayo de 2021. Gp folio: 28)	\$145,700.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
9.5	C00910	30/06/2021	GP Folio: 33 (apoyo económico a personas de escasos recursos del mes de junio de 2021. Gp folio: 33)	\$159,680.00
Total				\$970,730.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación soporte del gasto, se detectaron pagos por \$108,996.00 (CIENTO OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), el recibo de ayuda con número de folio, fecha y concepto del apoyo con firma del solicitante, tesorero y presidencia, identificación oficial con fotografía, CURP del solicitante, solicitud de apoyo y de agradecimiento firmado con fecha y con base en los requisitos para pago de ayudas del Manual de Procedimientos de la Tesorería Municipal 2020, que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
10.1	C01269 (SIC)	02/12/2021	GP Directo 83 [REDACTED], pago: 84 (apoyo económico a personas de escasos recursos. Gp directo 83 [REDACTED] pago: 84) (SIC)	\$18,560.00
10.2	C01270 (SIC)	02/12/2021	GP Directo 84 [REDACTED] pago: 85 (apoyo económico a personas de escasos recursos. Gp directo 84 [REDACTED], Pago: 85) (SIC)	\$32,070.00
10.3	C01306 (SIC)	31/12/2021	Gp directo 96 [REDACTED], pago: 97 (apoyo económico a personas de escasos recursos. Gp directo 96 [REDACTED] pago: 97)	\$49,086.00
10.4	C01312 (SIC)	31/12/2021	Gp directo 97 [REDACTED], pago: 98 (apoyo de servicios funerarios a personas de escasos recursos. Gp directo 97 [REDACTED] pago: 98)	\$9,280.00
Total				\$108,996.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 61 fracción IV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-081-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de auxiliares contables, estados de cuenta bancarios y pólizas con su documentación soporte, se detectaron comprobaciones de gasto por \$107,172.06 (CIENTO SIETE MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 06/100 M.N.) en los meses de enero y de marzo a agosto de 2021, por los conceptos e importes mensuales de gasto que se señalan en la tabla, del análisis realizado a los registros contables de las pólizas en algunos conceptos se observaron términos como por ejemplo "compra de acumulador para mi vehículo particular por diligencias, compra de backpack para uso personal del presidente, compra de batería para mi vehículo particular por diligencias, compra de combustible para mi vehículo particular por diligencias, compra de neumáticos para mi vehículo particular de uso por diligencias, compra de refacciones para mi vehículo particular por diligencias, pago de reparación de mi motocicleta que utilizo por diligencias, refacciones para motocicleta habilitada como patrulla del municipio y pago de reparación de mi motocicleta que utilizo por diligencias"; la entidad fiscalizada si bien proporcionó Acta de Cabildo de Sesión Ordinaria del 5 de noviembre de 2021 donde se aprobaron "contratos de comodato" de diversos vehículos basado en la necesidad de traslado para el desempeño de la función de servidores públicos del Cabildo del Municipio, sin embargo, no detalla el nombre del propietario de cada uno de ellos y el documento que acredite la propiedad de éstos adiciona a que no se anexó el contrato de comodato correspondiente en que se establezcan las condiciones a que se sujetaron, igualmente se detectaron comprobantes fiscales duplicados en las observaciones 10.3, 10.4 y 10.5 (pólizas C00557, C00576, C00594, C00656, C00710 y C00881 por \$2,140.88 (DOS MIL CIENTO CUARENTA PESOS 88/100 M.N.) el cual forma parte del total observado) donde se requiere proporcione el Comprobante Fiscal Digital por Internet, de lo anterior que justifique y compruebe la finalidad del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria del entidad.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de auxiliares contables, estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectaron

comprobaciones de gasto por \$107,242.50 (CIENTO SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.) en los meses de enero y de marzo a agosto de 2021, por los conceptos e importes mensuales de gasto que se señalan en la tabla; del análisis realizado a los registros contables de las pólizas en algunos conceptos se observaron términos como: "compra de acumulador para mi vehículo particular por diligencias, compra de backpack para uso personal del presidente, compra de batería para mi vehículo particular por diligencias, compra de combustible para mi vehículo particular por diligencias, compra de neumáticos para mi vehículo particular de uso por diligencias, compra de refacciones para mi vehículo particular por diligencias, pago de reparación de mi motocicleta que utilizo por diligencias, refacciones para motocicleta habilitada como patrulla del municipio y pago de reparación de mi motocicleta que utilizo por diligencias"; la entidad fiscalizada proporcionó el Acta de Cabildo de la Sesión Ordinaria del 5 de noviembre de 2021 donde se aprobaron "contratos de comodato" de diversos vehículos basado en la necesidad de traslado para el desempeño de la función de servidores públicos del Cabildo del municipio, sin embargo, no detalla el nombre del propietario de cada uno de ellos y el documento que acredite la propiedad de éstos, adicional a que no se anexó el contrato de comodato correspondiente en que se establece las condiciones a que se sujetaron, igualmente se detectaron comprobantes fiscales duplicados en las observaciones 11.3, 11.4 y 11.5 (pólizas C00557, C00576, C00594, C00656, C00710 y C00881 por \$2,140.88 (DOS MIL CIENTO CUARENTA PESOS 88/100 M.N.) el cual forma parte del total observado) donde se requiere proporcione el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), de lo anterior que justifique y compruebe el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs número	Mes	Combustible G. Corriente	Materiales, útiles y equipos menores de oficina G. Corriente	Otros servicios de traslado y hospedaje G. Corriente	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte G. Corriente	Importe Mensual
11.1	Enero	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,407.57	\$1,407.57
11.2	Marzo	\$8,089.97	\$0.00	\$0.00	\$2,199.00	\$10,288.97
11.3	Abril	\$19,747.29	\$1,529.15	\$0.00	\$2,472.45	\$23,748.89
11.4	Mayo	\$28,865.78	\$0.00	\$0.00	\$6,918.92	\$23,678.45
11.5	Junio	\$17,935.28	\$0.00	\$0.00	\$4,180.00	\$22,115.28
11.6	Julio	\$3,590.09	\$0.00	\$700.00	\$2,147.00	\$6,437.09
11.7	Agosto	\$900.00	\$0.00	\$0.00	\$6,560.00	\$7,460.00
Total por objeto del gasto		\$79,128.41	\$1,529.15	\$700.00	\$25,884.94	\$107,242.50

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 1526 del Código Civil del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-081-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 12.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por \$362,619.32 (TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS 32/100 M.N.) en los meses de noviembre y diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), resguardo suscrito por funcionario responsable, registro e inventario que acredite la incorporación de los bienes a los activos del municipio, factura y tarjeta de circulación del vehículo a favor del municipio de Tekom, Yucatán, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria del municipio.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
13.1	C01266	30/11/2021	"Adquisición de impresora multifuncional canon imageclass mf445dw y tóner canon negro. Gp [REDACTED], Folio Pago: 1153" (SIC).	\$7,629.32
13.2	C01310	31/12/2021	"Adquisición de vehículo. Gp [REDACTED] folio o pago: 1177" (SIC).	\$354,990.00
			Total	\$362,619.32

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-081-CPF21-22-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectó pago por \$225,849.27 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 27/100 M.N.) con recursos de participaciones en los meses de mayo y junio de 2021 al [REDACTED], registrados con los conceptos de "Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada G. Capital y División de terrenos y construcción de obras de urbanización G. Capital" (SIC), de los contratos de obra números RP-MCY-081-2021-004 y RP-MTY-081-2021-005 respectivamente, denominadas "Construcción de techo firme en la Comisaría Municipal de Xuxcab, Municipio de Tekom, Yucatán y Construcción de drenaje pluvial en la Localidad de Tekom, Municipio de Tekom, Yucatán" respectivamente; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor (contratista), ni que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, no aportó contrato en la póliza C00919, en ambos casos no proporcionó acta de entrega física, finiquito, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (construcción de techo firme y construcción de drenaje pluvial), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
14.1	C00742	14/05/2021	\$165,974.55
Subtotal contrato RP-MTY-081-2021-004			\$165,974.55
14.2	C00919	07/06/2021	\$59,874.72
Subtotal contrato RP-MTY-081-2021-005			\$59,874.72
Total			\$225,849.27

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 146, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracción IV, 230, 232, 233, 234 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-081-CPF21-22-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por \$2,785,000.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de mayo, julio y agosto de 2021 al proveedor [REDACTED], registrados con el concepto de "Edificación habitacional G. Capital" (SIC), del contrato de obra número FISM-R33-081-2021-001-LP denominada "Construcción de 1360.417 m2 de techo firme en las localidad y Municipio de Tekom, Yucatán."; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor (contratista) ni que cuenta con los activos y personal para dar los

servicios que factura, no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, procedimiento efectuado para la contratación que por el monto debió efectuarse mediante licitación pública, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (Construcción de 1360.417 m2 de techo firme), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia que corresponda.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
15.1	C00752	18/05/2021	\$835,500.00
15.2	C01078	07/07/2021	\$1,319,587.13
15.3	C01144	10/08/2021	\$629,912.87
Total			\$2,785,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 28, 46, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracción IV, 230, 232, 233, 234 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-081-CPF21-22-OBS.15FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por \$2,394,600.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de julio y agosto de 2021 al proveedor [REDACTED], registrados con el concepto de "Edificación habitacional G. Capital" (SIC), del contrato de obra número FISM-R33-081-2021-003-LPF denominada "Construcción de cuartos dormitorios 2 en Tekom localidad de Tekom, Yucatán"; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor (contratista) ni que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, procedimiento efectuado para la contratación que por el monto debió efectuarse mediante licitación pública, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (construcción de cuartos dormitorios 2), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia que corresponda.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
16.1	C01080	01/07/2021	\$718,380.00
16.2	C01147	24/08/2021	\$1,137,466.91
16.3	C01150	27/08/2021	\$538,753.09
Total			\$2,394,600.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 28, 46, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracción IV, 230, 232, 233, 234 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-081-CPF21-22-OBS.16FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por \$1,216,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2021 al proveedor ██████████, registrado con el concepto de "Construcción de vías de comunicación G. Capital" (SIC), del contrato de obra número LP-FISM-R33-081-004-2021 denominada "Rehabilitación de Calles en el Municipio de Tekom"; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor (contratista) ni que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), procedimiento efectuado para la contratación que por el monto debió efectuarse mediante licitación pública, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (rehabilitación de calles), acta de entrega física, finiquito, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia que corresponda.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
17.1	C01329	01/12/2021	\$364,800.00
17.2	C01332	31/12/2021	\$851,200.00
Total			\$1,216,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del

Estado de Yucatán; 25, 28, 46, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracción IV, 230, 232, 233, 234 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-081-CPF21-22-OBS.17FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por \$513,597.39 (QUINIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 39/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2021 al proveedor [REDACTED], registrados con el concepto de "Construcción de vías de comunicación G. Capital" (SIC), del contrato de obra número CI-FISM-R33-081-001-2021 denominada "Construcción y Rehabilitación de Guarniciones y Banquetas en la Localidad y Municipio de Tekom, Yucatán"; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor (contratista) ni que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), procedimiento efectuado para la contratación que por el monto debió efectuarse mediante invitación a cuando menos tres, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (Construcción y rehabilitación de guarniciones y banquetas), acta de entrega física, finiquito, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia que corresponda.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
18.1	C01330	01/12/2021	\$154,079.22
18.2	C01339	30/12/2021	\$359,518.17
Total			\$513,597.39

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 28, 46, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracción IV, 230, 232, 233, 234 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-081-CPF21-22-OBS.18FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Destino de los Recursos

Observación número 19.

Con la revisión de los auxiliares contables de bancos, estados de cuenta y conciliaciones bancarias, se detectó un saldo al 31 de agosto de 2021 por \$16,306.00 (DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.) según detalle de movimiento de la cuenta de cheques número [REDACTED] del Banco Mercantil del Norte, S.A., Integrante del Grupo Financiero Banorte, cabe señalar que al 31 de diciembre el auxiliar contable 1115-01-0001-08 y la conciliación de la cuenta bancaria aquí referida, al 31 de diciembre el saldo antes referido se mantiene sin variación; la entidad fiscalizada no cumplió con el principio

de anualidad y no proporcionó evidencia de la provisión y ejercicio del recurso, ni evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia que corresponda.

Observación número	Cuenta Contable	Saldo al 31-12-2021
19.1	1115-01-0001-08	\$16,306.00

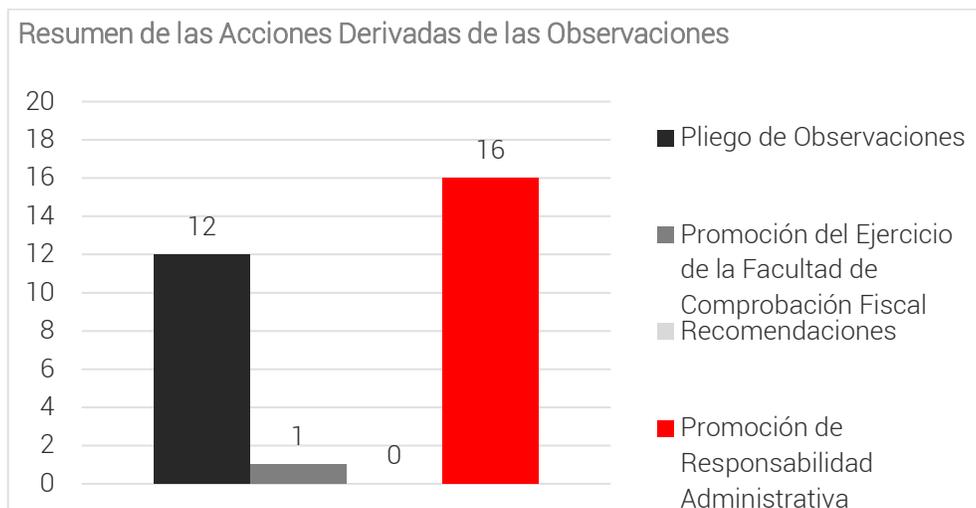
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 16, 19 fracción IV, 38, 39, 40, 46, 47, 48, y 69 párrafo cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-081-CPF21-22-OBS.19FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones





Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-081-CPF21-22-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de	Pliego de observaciones 6-	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
7	<p>2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p> <p>La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.</p>	<p>1-1-081-CPF21-22-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa</p> <p>No aplica</p>	Solventada
8	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p>	<p>Pliego de observaciones 6-1-1-081-CPF21-22-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa</p>	Solventada parcialmente
9	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.</p>	No aplica	Solventada
10	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p>	<p>Pliego de observaciones 6-1-1-081-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa</p>	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-081-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
12	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-081-CPF21-22-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-081-CPF21-22-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-081-CPF21-22-OBS.15FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
16	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-081-CPF21-22-OBS.16FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
17	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-081-CPF21-22-OBS.17FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
18	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-081-CPF21-22-OBS.18FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
19	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-081-CPF21-22-OBS.19FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$8,221,001.50 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL UN PESOS 50/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

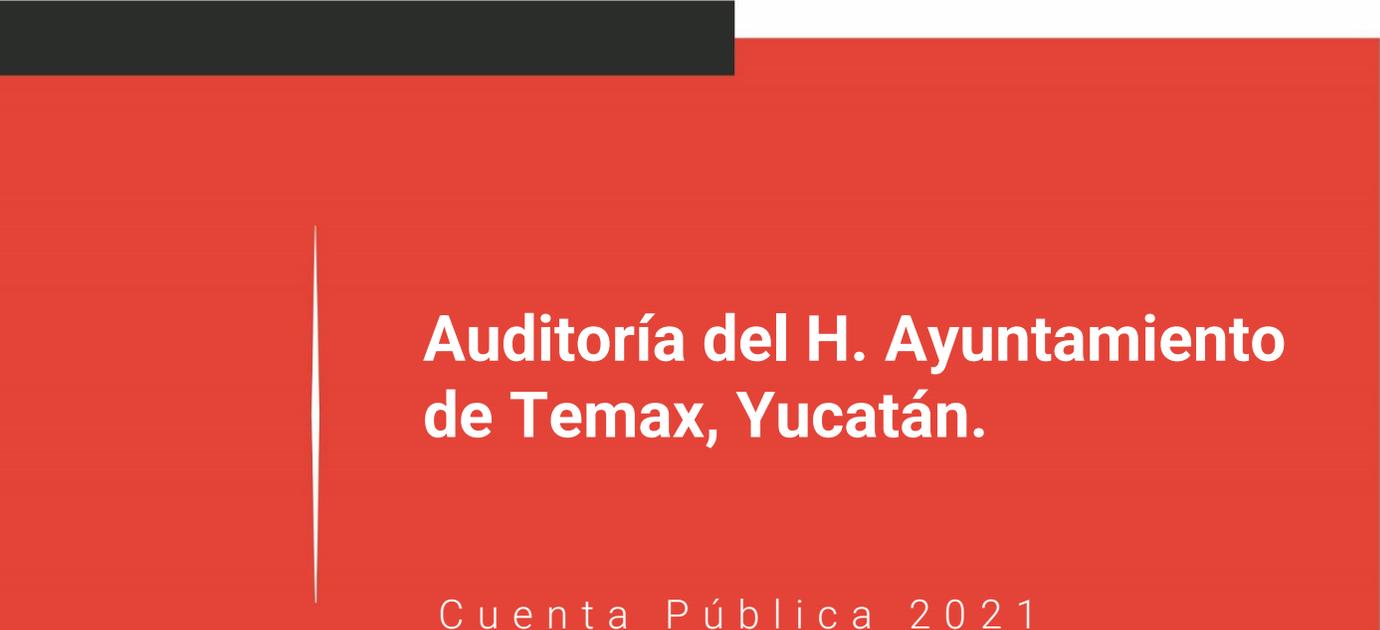
Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la

fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Tekom, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

A large red rectangular area occupies the lower half of the page. A smaller black rectangular area is positioned at the top left of this red area, partially overlapping the white background. A thin white vertical line is on the left side of the red area, aligned with the text.

Auditoría del H. Ayuntamiento de Temax, Yucatán.

Cuenta Pública 2021

Auditoría del H. Ayuntamiento de Temax, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Traducida libremente quiere decir Aquí lugar de monos, por derivarse de las voces Te, tela, lo sabido ya y Max, contracción de maax, mono.

Localización

El municipio de Temax es territorio de la región centro del estado. Queda comprendido entre los paralelos 21° 04' y 21° 12' de latitud norte y los meridianos 88° 50' y 89° 03' de longitud oeste. Limita al norte con Dzilám González-Dzidzantún, al sur con Tepakán-Tekal de Venegas, al este con Dzoncauich-Buctzotz y al oeste con Cansahcab.

Extensión

El municipio de Temax ocupa una superficie de 338.23 Km².

Población

El municipio de Temax cuenta con 7,037 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx>) Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Temax, Yucatán correspondiente al ejercicio 2021.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas



y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

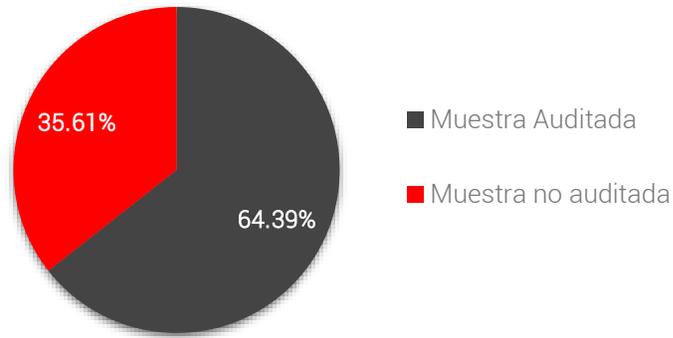
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$34,326,060.47
Población objetivo	\$11,437,000.88
Muestra auditada	\$7,364,068.62

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos



analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
William Jesús Lope Sauri
Mariana de los Ángeles Quijano López
Mariana Jazmín Valencia Nieto
Miguel Ángel Uicab Uc

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 15 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 8 fueron solventadas parcialmente y 6 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.
- 1.2 Administración de riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; Establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y comunicación, nivel bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria



proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.
- 2.2.2 La entidad fiscalizada no canceló la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo, con recursos federales que reciben los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y alcaldías de la Ciudad de México, en incumplimiento al artículo 70 fracción II de la LGCG.

2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:

- 2.3.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.
- 2.3.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.4 Cuenta Pública:

- 2.4.1. La entidad fiscalizada no generó relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.4.2. La entidad fiscalizada no generó relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.4.3. La entidad fiscalizada no proporcionó el Informe de Pasivos Contingentes, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso f, 48 y 55 de la LGCG; numeral 5 inciso c del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2021, según el decreto 326/2020 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden; la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	\$237,773.00	\$52,831.76	-\$184,941.24
3.2	Derechos	\$193,064.00	\$448,002.47	\$254,938.47
3.3	Contribuciones de mejoras	\$5,465.00	\$0.00	-\$5,465.00
3.4	Productos	\$114,875.00	\$68.22	-\$114,806.78
3.5	Aprovechamientos	\$15,547.00	\$0.00	-\$15,547.00

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.6	Otros Ingresos y Beneficios	\$0.00	\$200.30	\$200.30
3.7	Participaciones	\$15,288,013.00	\$16,649,281.03	\$1,361,268.03
3.8	Aportaciones	\$18,214,670.00	\$17,175,676.69	-\$1,038,993.31
3.9	Convenios	\$2,000,000.00	\$0.00	-\$2,000,000.00
Total		\$36,069,407.00	\$34,326,060.47	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 6, 8, 10 y 11 de la Ley de Ingresos del Municipio de Temax, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectaron diferencias; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizan las modificaciones del presupuesto del 2021.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de Egresos modificado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Presupuesto de Egresos pagado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Diferencia
4.1	Servicios personales	\$7,724,613.82	\$7,724,613.82	\$0.00
4.2	Materiales y suministros	\$2,828,244.20	\$2,828,244.20	\$0.00
4.3	Servicios generales	\$3,340,421.96	\$3,340,421.96	\$0.00
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$703,151.95	\$703,151.95	\$0.00
4.5	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$94,282.82	\$94,282.82	\$0.00
4.6	Inversión Pública	\$19,606,909.16	\$16,682,007.69	\$2,924,901.47
4.7	Deuda Pública	\$574,463.91	\$574,463.91	\$0.00
Total		\$34,872,087.82	\$31,947,186.35	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones



Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$271,915.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2021, por el concepto de sueldos a personal; la entidad fiscalizada no proporcionó recibos de nómina ni Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
5.1	D00099	15/12/2021	\$271,915.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$209,815.00 (DOSCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.) quedando pendiente de acreditar \$62,100.00 (SESENTA Y DOS MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.).

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-084-CPF21-22-OBS.5, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y póliza de registro contable con su documentación original del gasto, se detectó pago por \$54,840.21 (CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 21/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2021 al proveedor [REDACTED], por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), relación del parque vehicular propiedad del municipio, bitácora de los vehículos a los que se cargó el combustible firmada por los responsables, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
6.1	C00520	31/12/2021	Pago por la compra de combustible.	\$54,840.21

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-084-CPF21-22-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron

pagos por \$52,040.00 (CINCUENTA Y DOS MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de octubre y diciembre de 2021, por el concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC) al proveedor [REDACTED], cuya representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza D00086 validada mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentra con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, ni que tiene conocimientos y experiencia avalada por instancia competente, tampoco aportó contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, monto, condiciones y forma de pago de los servicios, CFDI vigente de la póliza D00086, informes de los servicios efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (Cuenta Pública, recibos de nómina timbrados e iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2022, elaborados por el proveedor), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
7.1	D00086	13/10/2021	\$20,000.00
7.2	C00484	31/12/2021	\$22,040.00 \$10,000.00
Total			\$52,040.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38, 2.7.1.39 y 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-084-CPF21-22-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y póliza de registros contables con su documentación del gasto, se detectó pago en efectivo por \$33,996.00 (TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) en el mes de septiembre de 2021, por el concepto de "Servicios de desarrollo de aplicaciones informáticas G. Corriente" (SIC), cuyas representaciones impresas de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) validadas mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se encuentran con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no proporcionó los CFDI vigentes, solicitud, pedido o contrato con los proveedores, informes de los servicios efectuadas acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (recopilación de obras de infraestructura del ramo 33 para administración del sistema de software matriz del desarrollo social -MIDS- y el sistema de recurso transferidos -SRFT- así como la producción audiovisual generada), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago

en efectivo por \$33,996.00 (TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) en el mes de septiembre de 2021, por los conceptos de "Servicios de desarrollo de aplicaciones informáticas G. Corriente" (SIC) y "Gastos de Orden Social y Cultural" (SIC), cuyas representaciones impresas de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) validadas mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se encuentran con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no proporcionó los CFDI vigentes, solicitud, pedido o contrato con los proveedores, informes de los servicios efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (recopilación de obras de infraestructura del ramo 33 para administración del sistema de software matriz del desarrollo social –MIDS- y el sistema de recursos federales transferidos -SRFT- así como la producción audiovisual generada), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
8.1	D00077	07/09/2021	\$15,900.00
			\$18,096.00
Total			\$33,996.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38, 2.7.1.39 y 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-084-CPF21-22-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$152,742.75 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 75/100 M.N.) en los meses de febrero, abril, mayo, noviembre y diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó por el proveedor [REDACTED], solicitud pedido o contrato, bitácoras de los vehículos a los que se les dio mantenimiento y/o instalaron las refacciones, relación de los vehículos propiedad del municipio y reporte fotográfico de los vehículos a los que se dio mantenimiento; respecto al proveedor [REDACTED], no se proporcionó contrato PTEMAX-PART-MPIO-2021/08, bitácoras de los vehículos a los que se les dio mantenimiento y/o instalaron las refacciones, relación de los vehículos propiedad del municipio, reporte fotográfico de los vehículos a los que se dio mantenimiento y/o instalaron las refacciones, constancia de haber recibido las refacciones (póliza C00486), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$152,742.75 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 75/100 M.N.) en los meses de febrero, abril, mayo, noviembre y diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó por el proveedor [REDACTED] solicitud, pedido o contrato, bitácoras de los vehículos a

los que se les dio mantenimiento y/o instalaron las refacciones, relación de los vehículos propiedad del municipio y reporte fotográfico de los vehículos a los que se dio mantenimiento; respecto al proveedor [REDACTED] no se proporcionó contrato PTEMAX-PART-MPIO-2021/03, bitácoras de los vehículos a los que se les dio mantenimiento y/o instalaron las refacciones, relación de los vehículos propiedad del municipio, reporte fotográfico de los vehículos a los que se dio mantenimiento y/o instalaron las refacciones, constancia de haber recibido las refacciones (póliza C00486), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
9.1	C00061	26/02/2021	Mantenimiento vehicular.	\$8,890.59
9.2	C00063	26/02/2021	Mantenimiento vehicular.	\$8,479.00
9.3	C00181	27/04/2021	Mantenimiento vehicular.	\$12,307.29
9.4	C00244	04/05/2021	Cambio de motor soplador de a/ac.	\$8,827.47
9.5	C00477	04/11/2021	Mantenimiento mejoramiento al parque vehicular de Temax, Yucatán según contrato PTEMAX-PART-MPIO-2021/03.	\$78,580.00
9.6	C00486	17/12/2021	Refacciones para camión internacional grúa 2012.	\$35,658.40
Total				\$152,742.75

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-084-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por \$96,072.00 (NOVENTA Y SEIS MIL SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) en el mes de octubre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor, ni que cuenta con los activos para dar los servicios que factura, tampoco aportó el Acta de Cabildo en donde se autorizaron las obras, contrato con el proveedor, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (mantenimiento los edificios municipales DIF, palacio municipal, CIMAY y casa de la cultura), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
10.1	C00455	29/10/2021	Estimación 01 de la obra mantenimiento los edificios municipales DIF, palacio municipal, CIMAY y casa de la cultura del municipio de Temax Yucatán según contrato PTEMAX-PART-MPIO-2021/06.	\$47,966.00
10.2	C00456	30/10/2021	Estimación 02 de la obra mantenimiento a los edificios municipales DIF, palacio municipal, CIMAY y casa de la cultura del municipio de Temax Yucatán según contrato PTEMAX-PART-MPIO-2021/06.	\$48,106.00
Total				\$96,072.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-084-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por \$35,744.26 (TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 26/100 M.N.), en los meses de abril y agosto de 2021, por el concepto de "Seguro de bienes patrimoniales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó contrato y/o pólizas de seguro de los vehículos, factura y tarjeta de circulación de los vehículos a favor del municipio, reporte fotográfico de los vehículos, relación del parque vehicular propiedad o al servicio del municipio, dictamen o documento en que se determine el siniestro del vehículo, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
11.1	D00059	16/08/2021	\$22,750.00
11.2	D00036	16/04/2021	\$12,994.26
Total			\$35,744.26

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-084-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos en efectivo por \$158,802.06 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 06/100 M.N.) en los meses de abril, junio, julio y septiembre de 2021, por el concepto de "Ayudas Sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada de los recibos que se señalan en la tabla se aprecia que si bien una persona es la que los recibe, y en varias ocasiones, éstos apoyos son a su vez para "apoyar" a otras personas o para adquirir bienes o servicios en ayuda a la práctica de diversos deportes, no se acreditó que los recursos económicos hayan sido entregados o utilizados para los fines por los cuales se entregan, toda vez que no se aportó solicitud de apoyo, recibo oficial de tesorería en que conste la fecha, el nombre de la persona que recibe el apoyo, la cantidad entregada y estar firmado por éste, acompañado de copia de su identificación oficial, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de los



bienes adquiridos, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios y constancia de su entrega al beneficiario acompañando copia de su identificación oficial, por señalar algunos documentos que dependerán del tipo de gasto efectuado, que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
12.1	D00037	16/04/2021	\$4,400.00
			\$7,200.00
			\$17,773.60
12.2	D00044	03/06/2021	\$19,632.31
			\$11,935.00
			\$12,008.00
12.3	D00049	31/07/2021	\$14,068.00
			\$4,000.00
			\$2,000.00
			\$4,000.00
			\$4,000.00
			\$4,000.00
			\$4,000.00
			\$2,500.00
			\$2,500.00
			\$2,500.00
12.4	D00079	07/09/2021	\$3,000.00
			\$3,000.00
			\$18,009.00
			\$15,776.15
Total			\$158,802.06

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la

cantidad de \$18,009.00 (DIECIOCHO MIL NUEVE PESOS 00/100 M.N.) quedando pendiente de acreditar \$140,793.06 (CIENTO CUARENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 06/100 M.N.)

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-084-CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 13.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$92,944.79 (NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 79/100 M.N.), en los meses de marzo, octubre y noviembre de 2021, por los conceptos que se

señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó registro e inventario que acredite su incorporación a los activos del municipio que justifique el destino final del gasto.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$92,944.79 (NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 79/100 M.N.), en los meses de marzo, octubre y noviembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó registro e inventario que acredite su incorporación a los activos del municipio que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
14.1	D00026	03/03/2021	Impresora Epson multifuncional I3150	\$5,850.00
14.2	D00082	05/10/2021	Video proyector Epson pex06 bco	\$12,099.00
14.3	D00090	31/10/2021	Laptop Acer	\$13,809.47
14.4	D00095	01/11/2021	1 Mezcladora Yamaha mg12xuk 6 ch mic 4ch st con efectos y USB con perrillas, 2 bafle Yamaha amplificado dxr15mkii 1 x 15" acabado pintura negra input xlr	\$61,186.32
Total				\$92,944.79

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 150 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-084-CPF21-22-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

Deuda Pública

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$252,564.31 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 31/100 M.N.) en los meses de enero, marzo, mayo, septiembre, octubre y diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) para la póliza C00022, el expediente de la contratación de la Deuda Pública a largo plazo con Banobras, que acredite haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el Título Tercero, Capítulos I o II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
15.1	C00022	26/01/2021	Pago de la amortización de la deuda de Banobras del mes de enero 2021.	\$37,116.89
15.2	C00123	03/03/2021	Interés exento devengado	\$7,224.67
			Pago de la amortización de la deuda de Banobras del mes de marzo 2021	\$28,735.63
15.3	C00234	04/05/2021	Interés exento devengado	\$7,374.80
			Pago de la amortización de la deuda de Banobras del mes de mayo 2021	\$28,735.63
15.4	C00432	30/09/2021	Interés exento devengado	\$7,310.67
			Pago de la amortización de la deuda de Banobras del mes de mayo 2021	\$28,745.18
15.5	C00443	31/10/2021	Interés exento devengado	\$6,884.55
			Pago de la amortización de la deuda de Banobras del mes de octubre 2021	\$28,785.12

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
15.6	C00488	31/12/2021	Interés exento devengado	\$7,635.04
			Pago de la amortización de la deuda de Banobras del mes de noviembre 2021	\$28,788.06
15.7	C00489	31/12/2021	Interés exento devengado	\$6,573.42
			Pago de la amortización de la deuda de Banobras del mes de diciembre 2021	\$28,654.65
Total				\$252,564.31

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 8, 9, 10, 13 y 17 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA

Objetivo

Respecto de las reglas presupuestarias y de ejercicio, y de la contratación de deuda pública y obligaciones previstas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se fiscalizó:

I.- La observancia de las reglas de disciplina financiera, de acuerdo con los términos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

II.- La contratación de los financiamientos y otras obligaciones de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y dentro de los límites establecidos por el sistema de alertas de dicha ley.

III.- El cumplimiento de inscribir y publicar la totalidad de sus financiamientos y otras obligaciones en el registro público único establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en el Registro de Empréstitos y Obligaciones del Estado de Yucatán, de conformidad con la ley en materia de deuda pública.

Procedimientos de auditoría aplicados

Para la fiscalización de la deuda pública se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría:

1. Confirmación directa de saldos por parte de la entidad fiscalizada a la institución bancaria acreedora, solicitando entregar los saldos al día 31 de diciembre del 2021 para que éstas a su vez lo remitan a la Auditoría Superior del Estado, anexando estados de cuenta y contrato del crédito.
2. Revisión documental de las amortizaciones.
3. Conciliación de documento fuente con los reportes de la entidad fiscalizada.

Documento fuente

Para la elaboración del presente informe se tomó como fuente de consulta la información del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, visible en el siguiente enlace:
https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/Registro_Publico_Unico

Alcance

Monto autorizado	Monto contratado	Fecha de contrato	Fecha de inscripción	Fecha de vencimiento	Monto al 31 de diciembre del 2021	Porcentaje del importe contratado	Institución financiera otorgante
\$5,000,000.00	\$5,000,000.00	30/09/2009	04/11/2009	Agosto de 2024	\$948,276.00	100 %	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C

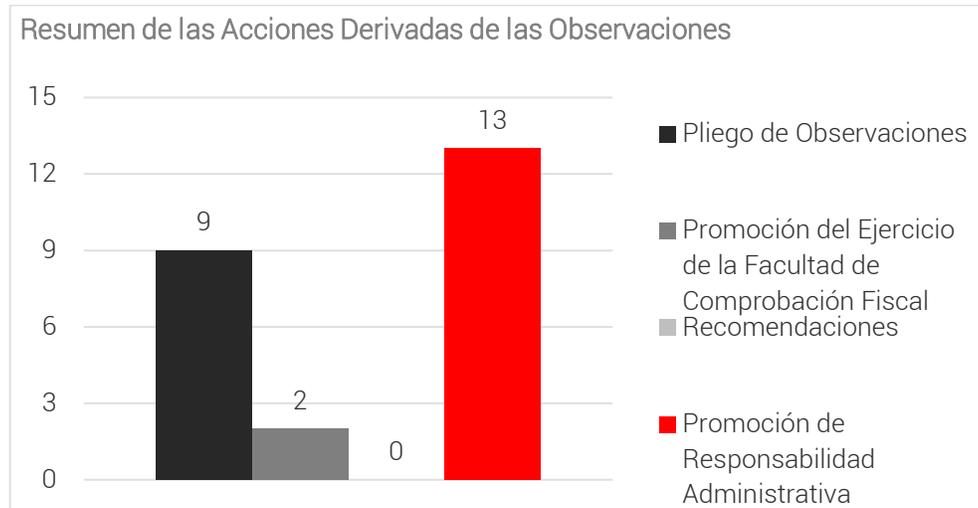
La revisión comprendió la verificación de los recursos de los empréstitos y obligaciones vigentes de la entidad fiscalizada al 31 de diciembre del 2021, garantizados con el fondo general de participaciones y autorizados por el H. Congreso del Estado de Yucatán por \$5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N), que representó el 100% de los recursos.

Resultado

Por medio de la orden de visita número 6-1-1-084-CF-2021 del 26 de enero de 2022, se solicitó a la entidad fiscalizada la información relativa a la deuda pública, para realizar las conciliaciones de los montos contratados. Por su parte, la entidad fiscalizada proporcionó oficio de contestación en el que anexó información consistente en el contrato de deuda pública celebrado con la institución bancaria contraído en ejercicios anteriores y vigente en el ejercicio 2021. Lo anterior se verificó con lo reportado en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, por lo que se pudo advertir que la entidad fiscalizada tiene un saldo vigente de \$948,276.00 (NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N) al 31 de diciembre de 2021.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, 117 fracción VIII párrafos segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 2 fracciones IV y VIII, 14 fracciones VI y XI, 72 fracción III, 103 y 105 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.		
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$209,815.00 (DOSCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.) quedando pendiente de acreditar \$62,100.00 (SESENTA Y DOS MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.)	Pliego de observaciones 6-1-1-084-CPF21-22-OBS.5, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-084-CPF21-22-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-084-CPF21-22-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-084-CPF21-22-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-084-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-084-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-084-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante,	Pliego de observaciones 6-1-1-084-CPF21-22-OBS.12 y promoción de	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$18,009.00 (DIECIOCHO MIL NUEVE PESOS 00/100 M.N.) quedando pendiente de acreditar \$140,793.06 (CIENTO CUARENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 06/100 M.N.)	responsabilidad administrativa	
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-084-CPF21-22-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$721,273.07 (SETECIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 07/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

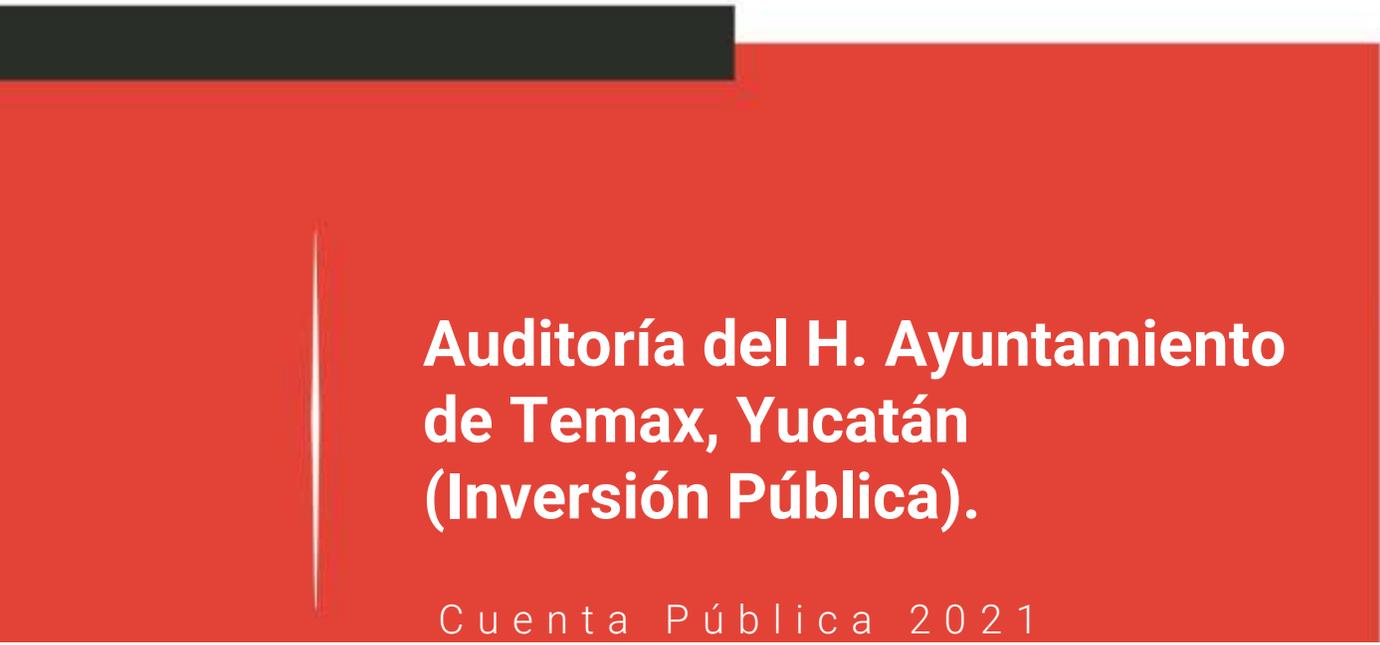
Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de

cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Temax, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

A large red rectangular area occupies the lower half of the page, with a black horizontal bar extending from the left edge. A thin white vertical line is positioned to the left of the main text.

Auditoría del H. Ayuntamiento de Temax, Yucatán (Inversión Pública).

Cuenta Pública 2021

Auditoría del H. Ayuntamiento de Temax, Yucatán (Inversión Pública).

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Traducida libremente quiere decir Aquí lugar de monos, por derivarse de las voces Te, tela, lo sabido ya y Max, contracción de maax, mono.

Localización

El municipio de Temax es territorio de la región centro del estado. Queda comprendido entre los paralelos 21° 04' y 21° 12' de latitud norte y los meridianos 88° 50' y 89° 03' de longitud oeste. Limita al norte con Dzilám González-Dzidzantún, al sur con Tepakán-Tekal de Venegas, al este con Dzoncauich-Buctzotz y al oeste con Cansahcab.

Extensión

El municipio de Temax ocupa una superficie de 338.23 Km².

Población

El municipio de Temax cuenta con 7,037 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Temax, Yucatán correspondiente al ejercicio 2021.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas



y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo Participaciones de la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

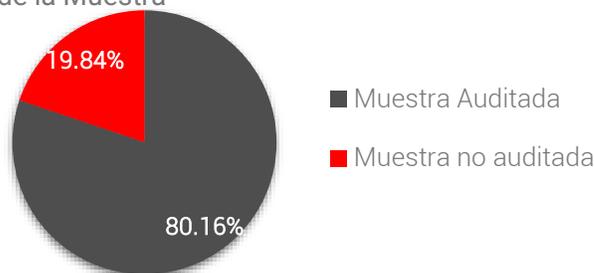
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$34,326,060.47
Población objetivo	\$20,644,364.84
Muestra auditada	\$16,548,481.98

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Erick de Jesús González Trinidad
Alan Eduardo Castro Martínez
José Alfredo Chim Ortiz
Juan Carlos Ek Baas

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen,

mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 14 observaciones, de las cuales 5 fueron solventadas parcialmente y 9 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

Inversión pública

Obras y acciones sociales por contrato

Observación número 1.

De la revisión de los expedientes técnicos de las obras, se determinó la siguiente documentación faltante, no proporcionó la documentación que acredite la adecuada integración de los expedientes técnicos de las obras, en los siguientes contratos de obras:

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
1.1	FISM- TEMAX- 005/2021	15. Especificaciones generales (en formato PDF). 33. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (en formato PDF). 34. Dictamen que sirve de base para el fallo. (en formato PDF).
1.2	FISM- TEMAX- 007/2021	3. Fotografías georreferenciadas del sitio de realización de las obras previo al inicio de las mismas (en formato JPG). 15. Especificaciones generales (en formato PDF). 33. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (en formato PDF). 34. Dictamen que sirve de base para el fallo. (en formato PDF). 63. Fotografías georreferenciadas de las obras finalizadas donde se evidencie los conceptos contratados y finiquitados (en formato JPG). 57. Fotografías georreferenciadas donde se evidencie el proceso de ejecución de la obra (conceptos contratados) (en formato JPG). 59. Controles de calidad y pruebas de laboratorio (en formato PDF). 60. Finiquito de obra (en formato PDF). 63. Fotografías georreferenciadas de las obras finalizadas donde se evidencie los conceptos contratados y finiquitados (en formato JPG).
1.3	TEMAX- FAISM- 2021/01	1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF). 2. Mapa del Municipio (de la cabecera municipal), en el que se ubique la obra financiada con recursos del fondo (FISMDF) en el ejercicio 2021, donde se identifiquen las AGEBS (Área Geoestadística Básica) Urbanas y/o Rurales (en formato PDF). 15. Especificaciones generales (en formato PDF). 16. Especificaciones particulares (en formato PDF). 17. Planos de ingeniería y arquitectónicos, (estructurales, instalaciones hidráulicas y sanitarias en su caso, cortes, fachadas y planta, etc.) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF). 27. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (Dictamen técnico) (base para fallo) (mínimo tres propuestas) (en formato PDF).

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
		28. Dictamen que sirve de base para el fallo (en formato PDF). 37. Fianza de anticipo (en formato PDF). 38. Fianza de cumplimiento (en formato PDF). 39. Presupuesto contratado (en formato PDF). 40. Análisis de precios unitarios del presupuesto contratado (en formato PDF). 47. Convenios modificatorios (en formato PDF). 48. Dictamen técnico de la ampliación (fundado y motivado) (en formato PDF). 49. Presupuesto modificado (conceptos extraordinarios y/o adicionales) (en formato PDF). 50. Análisis de Precios Unitarios de los conceptos extraordinarios y/o adicionales (con documentación que los soporte y apoye necesarios para su revisión) (en formato PDF). 51. Autorización escrita de volúmenes adicionales y/o P.U. extraordinarios (en formato PDF).
1.4	TEMAX-FAISM-2021-02	1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF). 2. Mapa del Municipio (de la cabecera municipal), en el que se ubique la obra financiada con recursos del fondo (FISMDF) en el ejercicio 2021, donde se identifiquen las AGEBS (Área Geoestadística Básica) Urbanas y/o Rurales (en formato PDF). 15. Especificaciones generales (en formato PDF). 16. Especificaciones particulares (en formato PDF). 17. Planos de ingeniería y arquitectónicos, (estructurales, instalaciones hidráulicas y sanitarias en su caso, cortes, fachadas y planta, etc.) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF). 27. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (Dictamen técnico) (base para fallo) (mínimo tres propuestas) (en formato PDF). 28. Dictamen que sirve de base para el fallo (en formato PDF). 37. Fianza de anticipo (en formato PDF). 38. Fianza de cumplimiento (en formato PDF). 39. Presupuesto contratado (en formato PDF). 40. Análisis de precios unitarios del presupuesto contratado (en formato PDF). 47. Convenios modificatorios (en formato PDF). 48. Dictamen técnico de la ampliación (fundado y motivado) (en formato PDF). 49. Presupuesto modificado (conceptos extraordinarios y/o adicionales) (en formato PDF). 50. Análisis de Precios Unitarios de los conceptos extraordinarios y/o adicionales (con documentación que los soporte y apoye necesarios para su revisión) (en formato PDF). 51. Autorización escrita de volúmenes adicionales y/o P.U. extraordinarios (en formato PDF).

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
1.5	TEMAX-FAISM-2021-03	1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF). 2. Mapa del Municipio (de la cabecera municipal), en el que se ubique la obra financiada con recursos del fondo (FISMDF) en el ejercicio 2021, donde se identifiquen las AGEBS (Área Geoestadística Básica) Urbanas y/o Rurales (en formato PDF). 15. Especificaciones generales (en formato PDF). 16. Especificaciones particulares (en formato PDF). 17. Planos de ingeniería y arquitectónicos, (estructurales, instalaciones hidráulicas y sanitarias en su caso, cortes, fachadas y planta, etc.) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF). 27. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (Dictamen técnico) (base para fallo) (mínimo tres propuestas) (en formato PDF). 28. Dictamen que sirve de base para el fallo (en formato PDF). 37. Fianza de anticipo (en formato PDF). 38. Fianza de cumplimiento (en formato PDF). 39. Presupuesto contratado (en formato PDF). 40. Análisis de precios unitarios del presupuesto contratado (en formato PDF). 47. Convenios modificatorios (en formato PDF). 48. Dictamen técnico de la ampliación (fundado y motivado) (en formato PDF). 49. Presupuesto modificado (conceptos extraordinarios y/o adicionales) (en formato PDF). 50. Análisis de Precios Unitarios de los conceptos extraordinarios y/o adicionales (con documentación que los soporte y apoye necesarios para su revisión) (en formato PDF). 51. Autorización escrita de volúmenes adicionales y/o P.U. extraordinarios (en formato PDF).
1.6	TEMAX-FAISM-2021-04	1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF). 2. Mapa del Municipio (de la cabecera municipal), en el que se ubique la obra financiada con recursos del fondo (FISMDF) en el ejercicio 2021, donde se identifiquen las AGEBS (Área Geoestadística Básica) Urbanas y/o Rurales (en formato PDF). 7. Registro público de la propiedad (en formato PDF). 8. Escritura pública (Titulo) (en formato PDF). 9. Cedula catastral (en formato PDF). 10. Plano catastral (en formato PDF). 11. Certificado de libertad o gravamen (en formato PDF). 15. Especificaciones generales (en formato PDF). 16. Especificaciones particulares (en formato PDF). 17. Planos de ingeniería y arquitectónicos, (cortes, fachadas y planta, etc.) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF).

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
		27. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (Dictamen técnico) (base para fallo) (mínimo tres propuestas) (en formato PDF).
		28. Dictamen que sirve de base para el fallo (en formato PDF).
		37. Fianza de anticipo (en formato PDF).
		38. Fianza de cumplimiento (en formato PDF).
		39. Presupuesto contratado (en formato PDF).
		40. Análisis de precios unitarios del presupuesto contratado (en formato PDF).
		47. Convenios modificatorios (en formato PDF).
		48. Dictamen técnico de la ampliación (fundado y motivado) (en formato PDF).
		49. Presupuesto modificado (conceptos extraordinarios y/o adicionales) (en formato PDF).
		50. Análisis de Precios Unitarios de los conceptos extraordinarios y/o adicionales (con documentación que los soporte y apoye necesarios para su revisión) (en formato PDF).
		51. Autorización escrita de volúmenes adicionales y/o P.U. extraordinarios (en formato PDF).

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 1, 2 fracciones I, III y X, 4 fracción XVI, 10 y 140 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracciones IV y VIII, 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numerales 2.1, 2.2, 2.3 inciso b y 3.1.2 fracciones IV y XIII del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 12 fracción VIII, 17 fracciones III y V, 18, 26 párrafo tercero, 35, 37 fracciones X y XIX, 43 párrafos segundo y penúltimo, 45 párrafos segundo y penúltimo, 47 fracción I, 48, 52 fracción I, 54, 55, 60, 61, 69, 70, 71, 89, 90, 93, 94, 95, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 71, 73 fracción I, 77 fracciones I y III, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163, 164 párrafo primero, 165 y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 9 fracción I y 140 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la



observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número FISM-TEMAX-005/2021 con objeto "CONSTRUCCIÓN DE TECHO FIRME NO MATERIAL DE DESECHO NI LÁMINA DE CARTÓN EN TEMAX, LOCALIDAD TEMAX, CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS EN TEMAX, LOCALIDAD TEMAX, CONSTRUCCIÓN DE CUARTO PARA COCINA EN TEMAX, LOCALIDAD TEMAX" con un importe contratado de \$1,652,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) exento del Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISMDF 2021, con periodo de ejecución del 5 de abril del 2021 al 2 de agosto del 2021, firmado el día 2 de abril del 2021 con el contratista " [REDACTED] ", se observó lo siguiente:

Observación número 2.

De la revisión del expediente técnico de la obra, se detectaron inconsistencias en los siguientes documentos: el reporte fotográfico (en formato PDF) no presenta evidencia de la ejecución de cada concepto de obra pagado, por cada acción realizada debidamente identificada y ordenada por beneficiario; adicionalmente no proporcionó la documentación consistente en: finiquito de obra, acta de entrega recepción por beneficiario, listado de beneficiarios con direcciones (calles, cruzamientos y colonia), reporte fotográfico (en formato PDF y a color) y archivo fotográfico (en formato JPG) donde se evidencien las condiciones: durante y a la conclusión de la ejecución de la obra, de cada una de las acciones (por beneficiario) y de cada uno de los conceptos pagados y autorizados, debidamente georreferenciadas (en formato UTM) y ordenadas de forma cronológica, copia de las identificaciones debidamente legibles (en formato PDF), por lo anterior se concluye que la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación suficiente para comprobar la ubicación y ejecución de la obra que justifique el destino final del gasto por

\$1,652,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) exento de IVA, correspondiente a los 22 beneficiarios incluidos en el contrato.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 3.1.2 fracciones IV y XIII del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 69, 70, 74, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracciones V y VIII, 48 fracción X, 87 fracción X, 88 fracciones I y VIII y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 175 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-084-CPF21-22-OBS.2IP y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número FISM-TEMAX-007/2021 con objeto "CONSTRUCCIÓN DE CALLES CON ASFALTO EN TEMAX LOCALIDAD DE TEMAX Y REHABILITACIÓN DE CALLES CON ASFALTO EN TEMAX LOCALIDAD DE TEMAX" con un importe contratado de \$4,010,112.00 (CUATRO MILLONES DIEZ MIL CIENTO DOCE PESOS 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISMDF 2021, con periodo de ejecución del 15 de abril del 2021 al 13 de julio del 2021, firmado el día 13 de abril del 2021 con el contratista "***", se observó lo siguiente:**

Observación número 3.

De la revisión del expediente técnico de obra se detectaron errores aritméticos en el cálculo de los importes de algunos conceptos incluidos en las estimaciones 1, 2, 3, 4, 5 y 6; adicionalmente, del proceso de ejecución de la obra no proporcionó: reporte fotográfico (en formato PDF a color) y archivo fotográfico (en formato JPG) donde se evidencien las condiciones previas, durante y a la conclusión de la ejecución de la obra de cada uno de los tramos (calles) y de cada uno de los conceptos pagados y autorizados con clave 20100001, 20100005, 20210002, 20300001 y 20100006A debidamente georreferenciadas y ordenadas de forma cronológica; planos con perfiles y secciones de construcción de los conceptos de obra generados y pagados, controles de calidad y pruebas de laboratorio; para las calles identificadas en el contrato y los números generadores de las estimaciones las cuales son las siguientes 22 x 33 y 37, 41 x 28 y 30, 28 x 26 y 39, 37 x 20 y 24, 36 x 27 y 29A, 36 x 29 y 29A y 29A x 29 y 36, no hay evidencia suficiente de la ejecución correspondientes al importe pagado por \$1,851,099.34 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS 34/100 M.N.) IVA incluido; de la visita física de obra a la fecha del acta circunstanciada No. dos del día 24 de mayo de 2022, se detectó que la calle 28 x 26 y 39, presentan cantidades por trabajos adicionales (excedentes) de los que no presentó la documentación soporte consistente en: el convenio modificatorio respectivo, dictamen técnico de la ampliación (volúmenes excedentes), presupuesto modificado, escrito de solicitud y autorización para los volúmenes adicionales (excedentes), números generadores y finiquito de obra que reflejen los volúmenes adicionales (excedentes), bitácora de obra con la solicitud y autorización de los volúmenes excedentes, por lo que se determinó pago improcedente por \$192,814.34 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS 34/100 M.N.) IVA incluido.

Conceptos de obra pagada sin evidencia					
Construcción de calles 22 x 33 y 37, 41 x 28 y 30, 28 x 26 y 39, 37 x 20 y 24, 36 x 27 y 29A de la localidad de Temax; Rehabilitación de calles 36 x 29 y 29A y 29A x 29 y 36 de la localidad de Temax.					
Obs número	Descripción	Unidad	Volumen pagado sin evidencia	P.U.	Importe pagado sin evidencia
1 CONSTRUCCIÓN DE CALLES					
I CONSTRUCCION DE CALLE EN CALLE 22 X 33 Y 37					
3.1	20100001: LIMPIEZA INICIAL POR MEDIOS MECANICOS DEL TERRENO... (SIC)	M2	775.05	\$25.06	\$19,422.75
3.2	20100005: TOPOGRAFIA, TRAZO Y NIVELACION EN CADA ETAPA DEL PROYECTO... (SIC)	M2	775.05	\$14.18	\$10,990.21

Conceptos de obra pagada sin evidencia						
Construcción de calles 22 x 33 y 37, 41 x 28 y 30, 28 x 26 y 39, 37 x 20 y 24, 36 x 27 y 29A de la localidad de Temax; Rehabilitación de calles 36 x 29 y 29A y 29A x 29 y 36 de la localidad de Temax.						
Obs número	Descripción	Unidad	Volumen pagado sin evidencia	P.U.	Importe pagado sin evidencia	
3.3	20210002: FORMACION DE TERRACERIA DE ESPESOR VARIABLE SEGUN PROYECTO COMPACTADA AL 95 %, EN CAPAS DE HASTA 20 CM... (SIC)	M2	775.05	\$125.14	\$96,989.76	
3.4	20300001: FORMACION DE BASE HIDRAULICA DE 12 CM DE ESPESOR COMPACTO CON MATERIAL DE BANCO... (SIC)	M2	775.05	\$123.00	\$95,331.15	
B CONSTRUCCION DE CALLE EN CALLE 41 X 28 Y 30						
3.5	20100001: LIMPIEZA INICIAL POR MEDIOS MECANICOS DEL TERRENO... (SIC)	M2	258.75	\$25.06	\$6,484.28	
3.6	20100005: TOPOGRAFIA, TRAZO Y NIVELACION EN CADA ETAPA DEL PROYECTO, CON EQUIPO TOPOGRAFICO... (SIC)	M2	258.75	\$14.18	\$3,669.08	
3.7	20210002: FORMACION DE TERRACERIA DE ESPESOR VARIABLE SEGUN PROYECTO COMPACTADA AL 95 %, EN CAPAS DE HASTA 20 CM... (SIC)	M2	258.75	\$125.14	\$32,379.98	
3.8	20300001: FORMACION DE BASE HIDRAULICA DE 12 CM DE ESPESOR COMPACTO CON MATERIAL DE BANCO (SAHCAB)... (SIC)	M2	258.75	\$123.00	\$31,826.25	
D CONSTRUCCION DE CALLE EN CALLE 28 X 26 Y 39						
3.9	20100001: LIMPIEZA INICIAL POR MEDIOS MECANICOS DEL TERRENO... (SIC)	M2	2,123.63	\$25.06	\$53,218.04	
3.10	20100005: TOPOGRAFIA, TRAZO Y NIVELACION EN CADA ETAPA DEL PROYECTO... (SIC)	M2	2,123.63	\$14.18	\$30,113.00	
3.11	20210002: FORMACION DE TERRACERIA DE ESPESOR VARIABLE SEGUN PROYECTO COMPACTADA AL 95 %, EN CAPAS DE HASTA 20 CM... (SIC)	M2	2,123.63	\$125.14	\$265,750.43	
3.12	20300001: FORMACION DE BASE HIDRAULICA DE 12 CM DE ESPESOR COMPACTO CON MATERIAL DE BANCO... (SIC)	M2	2,123.63	\$123.00	\$261,205.88	
F CONSTRUCCION DE CALLE EN CALLE 37 X 20 Y 24						
3.13	20100001: LIMPIEZA INICIAL POR MEDIOS MECANICOS DEL TERRENO... (SIC)	M2	287.54	\$25.06	\$7,205.75	
3.14	20100005: TOPOGRAFIA, TRAZO Y NIVELACION EN CADA ETAPA DEL PROYECTO... (SIC)	M2	287.54	\$14.18	\$4,077.32	
3.15	20210002: FORMACION DE TERRACERIA DE ESPESOR VARIABLE SEGUN PROYECTO COMPACTADA AL 95 %, EN CAPAS DE HASTA 20 CM... (SIC)	M2	287.54	\$125.14	\$35,982.76	
3.16	20300001: FORMACION DE BASE HIDRAULICA DE 12 CM DE ESPESOR COMPACTO CON MATERIAL DE BANCO... (SIC)	M2	287.54	\$123.00	\$35,367.42	

Conceptos de obra pagada sin evidencia Construcción de calles 22 x 33 y 37, 41 x 28 y 30, 28 x 26 y 39, 37 x 20 y 24, 36 x 27 y 29A de la localidad de Temax; Rehabilitación de calles 36 x 29 y 29A y 29A x 29 y 36 de la localidad de Temax.						
Obs número	Descripción	Unidad	Volumen pagado sin evidencia	P.U.	Importe pagado sin evidencia	
G CONSTRUCCION DE CALLE EN CALLE 36 X 27 Y 29A						
3.17	20100001: LIMPIEZA INICIAL POR MEDIOS MECANICOS DEL TERRENO... (SIC)	M2	414	\$25.06	\$10,374.84	
3.18	20100005: TOPOGRAFIA, TRAZO Y NIVELACION EN CADA ETAPA DEL PROYECTO... (SIC)	M2	414	\$14.18	\$5,870.52	
3.19	20210002: FORMACION DE TERRACERIA DE ESPESOR VARIABLE SEGUN PROYECTO COMPACTADA AL 95 %, EN CAPAS DE HASTA 20 CM... (SIC)	M2	414	\$125.14	\$51,807.96	
3.20	20300001: FORMACION DE BASE HIDRAULICA DE 12 CM DE ESPESOR COMPACTO CON MATERIAL DE BANCO ... (SIC)	M2	414	\$123.00	\$50,922.00	
2 REHABILITACION DE CALLE						
J REHABILITACION DE CALLE EN CALLE 36 X 29 Y 29ª						
3.21	20100001: LIMPIEZA INICIAL POR MEDIOS MECANICOS DEL TERRENO... (SIC)	M2	894.22	\$25.06	\$22,409.03	
3.22	20100005: TOPOGRAFIA, TRAZO Y NIVELACION EN CADA ETAPA DEL PROYECTO... (SIC)	M2	894.22	\$14.18	\$12,679.97	
3.23	20100006A: ESCARIFICACION Y RETIRO DE MATERIAL. PREPARACION DE SUPERFICIE DE PAVIMENTO CON MAQUINARIA ADECUADA... (SIC)	M2	894.22	\$56.20	\$50,254.88	
3.24	20300001: FORMACION DE BASE HIDRAULICA DE 12 CM DE ESPESOR COMPACTO CON MATERIAL DE BANCO... (SIC)	M2	894.22	\$123.00	\$109,988.45	
K REHABILITACION DE CALLE EN CALLE 29A X 29 Y 36						
3.25	20100001: LIMPIEZA INICIAL POR MEDIOS MECANICOS DEL TERRENO... (SIC)	M2	1,334.25	\$25.06	\$33,436.31	
3.26	20100005: TOPOGRAFIA, TRAZO Y NIVELACION EN CADA ETAPA DEL PROYECTO, CON EQUIPO TOPOGRAFICO, INCLUYE: REFERENCIAS Y MATERIALES DE CONSUMO... (SIC)	M2	1,334.25	\$14.18	\$18,919.67	
3.27	20100006A: ESCARIFICACION Y RETIRO DE MATERIAL. PREPARACION DE SUPERFICIE DE PAVIMENTO CON MAQUINARIA ADECUADA... (SIC)	M2	1,334.25	\$56.20	\$74,984.85	
3.28	20300001: FORMACION DE BASE HIDRAULICA DE 12 CM DE ESPESOR COMPACTO CON MATERIAL DE BANCO... (SIC)	M2	1,334.25	\$123.00	\$164,112.75	
					Subtotal	\$1,595,775.29
					I.V.A	\$255,324.05
					Total	\$1,851,099.34

Volúmenes adicionales (excedentes) Calle 28 x 26 y 39 de la localidad de Temax					
Obs número	Descripción	Unidad	Volumen pagado excedente	P.U.	Importe pagado excedente
1: CONSTRUCCIÓN DE CALLES					
3.29	20210002: FORMACION DE TERRACERIA DE ESPESOR VARIABLE SEGUN PROYECTO COMPACTADA AL 95 %, EN CAPAS DE HASTA 20 CM... (SIC)	M2	203.75	\$125.14	\$83,109.63
3.30	20300001: FORMACION DE BASE HIDRAULICA DE 12 CM DE ESPESOR COMPACTO CON MATERIAL DE BANCO... (SIC)	M2	203.75	\$123.00	\$25,060.64
3.31	20422002B: FORMACION DE CARPETA ASFALTICA CON MEZCLA ASFALTICA EN FRIO... (SIC)	M2	203.75	\$284.91	\$58,048.99
Subtotal					\$166,219.26
I.V.A					\$26,595.08
Total					\$192,814.34

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 3.1.2 fracciones IV y XIII del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 60, 69, 70 párrafo primero, 71, 74, 80, 81, 82, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 14 fracción VIII, 175, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 205, 208, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-084-CPF21-22-OBS.3IP y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número TEMAX-FAISM-2021/01 con objeto "AMPLIACION DE CENTRO SEMUJERES CALLE 27 X 24 Y 26, DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TEMAX, YUCATAN" con un importe contratado de

\$1,024,680.49 (UN MILLÓN VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 49/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FIS MDF 2021, con periodo de ejecución del 02 de diciembre del 2021 al 15 de marzo del 2022, firmado el día 02 de diciembre del 2021 con el contratista “***”, se observó lo siguiente:**

Observación número 4.

De la revisión del expediente técnico de la obra, se detectó que la obra presenta periodo de ejecución del 2 de diciembre de 2021 al 15 de marzo de 2022, fue programada para una ejecución en dos ejercicios fiscales, por lo que no presentó la autorización correspondiente emitida por su órgano de gobierno, presupuesto total y los relativos a cada ejercicio; adicionalmente, la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación consistente en: oficio de designación del residente de obra, estimaciones de obra, póliza contable por el anticipo y las estimaciones, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por el anticipo y las estimaciones, póliza cheque y/o comprobante de transferencia bancaria por el anticipo y las estimaciones, reporte fotográfico (en formato PDF a color) y archivo fotográfico (en formato JPG a color) en donde se evidencien las condiciones previas, durante y a la conclusión de la ejecución de la obra, de cada uno de los conceptos pagados y autorizados debidamente georreferenciadas y ordenadas de forma cronológica, bitácora de obra, controles de calidad y pruebas de laboratorio, finiquito de obra, fianza de vicios ocultos, plano de construcción final, manuales e instructivos de operación y mantenimiento, acta de entrega recepción física del contratista a la dependencia, acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones y georreferenciación de la obra, por lo que no se puede comprobar la ubicación, ejecución y cuantificación de la obra por \$1,024,680.49 (UN MILLÓN VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 49/100 M.N.) IVA incluido, no proporcionó aclaración y justificación alguna o ficha de reintegro del recurso a la Tesorería de la Federación (TESOFE) más los intereses generados a la fecha del depósito.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33 de la Ley de

Coordinación Fiscal; numeral 3.1.2 fracciones IV y XIII del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 60, 80, 89, 90, 93, 94, 95, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 14 fracción VIII, 129, 130, 131, 132, 159 fracción XIV, 175 fracción II, 230, 232, 233, 234, 235, 236 y 238 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-084-CPF21-22-OBS.4IP y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número TEMAX-FAISM-2021/02 con objeto "CONSTRUCCION DE PARQUE INFANTIL COLONIA SANTISIMA TRINIDAD CALLE 36 X 37 Y 39, LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TEMAX, YUCATAN" con un importe contratado de \$1,016,872.03 (UN MILLÓN DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 03/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISMDF 2021, con periodo de ejecución del 02 de diciembre del 2021 al 15 de marzo del 2022, firmado el día 02 de diciembre del 2021 con el contratista "██████████ ██████████", se observó lo siguiente:

Observación número 5.

De la revisión del expediente técnico de la obra, se detectó que la obra presenta periodo de ejecución del 2 de diciembre de 2021 al 15 de marzo de 2022, fue programada para una ejecución en dos ejercicios fiscales, por lo que no presentó la autorización correspondiente emitida por su órgano de gobierno, presupuesto total y los relativos a cada ejercicio;

adicionalmente, la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación consistente en: oficio de designación del residente de obra, estimaciones de obra, póliza contable por el anticipo y las estimaciones, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por el anticipo y las estimaciones, póliza cheque y/o comprobante de transferencia bancaria por el anticipo y las estimaciones, reporte fotográfico (en formato PDF a color) y archivo fotográfico (en formato JPG a color) en donde se evidencien las condiciones previas, durante y a la conclusión de la ejecución de la obra, de cada uno de los conceptos pagados y autorizados debidamente georreferenciadas y ordenadas de forma cronológica, bitácora de obra, controles de calidad y pruebas de laboratorio, finiquito de obra, fianza de vicios ocultos, plano de construcción final, manuales e instructivos de operación y mantenimiento, acta de entrega recepción física del contratista a la dependencia, acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones y georreferenciación de la obra, por lo que no se puede comprobar la ubicación, ejecución y cuantificación de la obra por \$1,016,872.03 (UN MILLÓN DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 03/100 M.N.) IVA incluido, no proporcionó aclaración y justificación alguna o ficha de reintegro del recurso a la Tesorería de la Federación (TESOFE), más los intereses generados a la fecha del depósito.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 3.1.2 fracciones IV y XIII del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 60, 80, 89, 90, 93, 94, 95, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 14 fracción VIII, 129, 130, 131, 132, 159 fracción XIV, 175 fracción II, 230, 232, 233, 234, 235, 236 y 238 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-084-CPF21-22-OBS.5IP y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número TEMAX-FAISM-2021/03 con objeto "CONSTRUCCION DE PARQUE INFANTIL LA ABEJA CALLE 24 X 39 Y 37A LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TEMAX, YUCATÁN" con un importe contratado de \$731,990.03 (SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 03/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISMDF 2021, con periodo de ejecución del 02 de diciembre del 2021 al 15 de marzo del 2022, firmado el día 02 de diciembre del 2021 con el contratista "[REDACTED]", se observó lo siguiente:

Observación número 6.

De la revisión del expediente técnico de la obra, se detectó que la obra presenta periodo de ejecución del 2 de diciembre de 2021 al 15 de marzo de 2022, fue programada para una ejecución en dos ejercicios fiscales, por lo que no presentó la autorización correspondiente emitida por su órgano de gobierno, presupuesto total y los relativos a cada ejercicio; adicionalmente, la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación consistente en: oficio de designación del residente de obra, estimaciones de obra, póliza contable por el anticipo y las estimaciones, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por el anticipo y las estimaciones, póliza cheque y/o comprobante de transferencia bancaria por el anticipo y las estimaciones, reporte fotográfico (en formato PDF a color) y archivo fotográfico (en formato JPG a color) donde se evidencien las condiciones previas, durante y a la conclusión de la ejecución de la obra, de cada uno de los conceptos pagados y autorizados debidamente georreferenciadas y ordenadas de forma cronológica, bitácora de obra, controles de calidad y pruebas de laboratorio, finiquito de obra, fianza de vicios ocultos, plano de construcción final, manuales e instructivos de operación y

mantenimiento, acta de entrega recepción física del contratista a la dependencia, acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones y georreferenciación de la obra, por lo que no se puede comprobar la ubicación, ejecución y cuantificación de la obra por \$731,990.03 (SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 03/100 M.N.) IVA incluido, no proporcionó aclaración y justificación alguna o ficha de reintegro del recurso a la Tesorería de la Federación (TESOFE), más los intereses generados a la fecha del depósito.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 3.1.2 fracciones IV y XIII del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 60, 80, 89, 90, 93, 94, 95, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 14 fracción VIII, 129, 130, 131, 132, 159 fracción XIV, 175 fracción II, 230, 232, 233, 234, 235, 236 y 238 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-084-CPF21-22-OBS.6IP y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número TEMAX-FAISM-2021/04 con objeto "CONSTRUCCION DE GIMNASIO EN CAMPO DE BEISBOL CALLE 39 X 26 Y 28, LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TEMAX, YUCATAN" con un importe

contratado de \$1,015,640.55 (UN MILLÓN QUINCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 55/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISMDF 2021, con periodo de ejecución del 02 de diciembre del 2021 al 15 de marzo del 2022, firmado el día 02 de diciembre del 2021 con el contratista "***", se observó lo siguiente:**

Observación número 7.

De la revisión del expediente técnico de la obra, se detectó que el contrato con objeto "Construcción de gimnasio en campo de béisbol calle 39 x 26 y 28, localidad y municipio de Temax, Yucatán, en la localidad de Temax" por el cual se erogó los recursos del FISMDF 2021 por \$1,015,640.55 (UN MILLÓN QUINCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 55/100 M.N.) IVA incluido, no se encuentran dentro de los proyectos clasificados en el catálogo de acciones del FAIS contenido en el Manual de Usuario y Operación de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social establecido en los Lineamientos del Fondo que emite la Secretaria de Bienestar (BIENESTAR) en el rubro de urbanización, ni en los demás rubros de la Ley de Coordinación Fiscal; asimismo, la obra presenta periodo de ejecución del 2 de diciembre de 2021 al 15 de marzo de 2022, fue programada para una ejecución en dos ejercicios fiscales, por lo que no presentó la autorización correspondiente emitida por su órgano de gobierno, presupuesto total y los relativos a cada ejercicio; adicionalmente, la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación consistente en: oficio de designación del residente de obra, estimaciones de obra, póliza contable por el anticipo y las estimaciones, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por el anticipo y las estimaciones, póliza cheque y/o comprobante de transferencia bancaria por el anticipo y las estimaciones, reporte fotográfico (en formato PDF a color) y archivo fotográfico (en formato JPG a color) donde se evidencien las condiciones previas, durante y a la conclusión de la ejecución de la obra, de cada uno de los conceptos pagados y autorizados debidamente georreferenciadas y ordenadas de forma cronológica, bitácora de obra, controles de calidad y pruebas de laboratorio, finiquito de obra, fianza de vicios ocultos, plano de construcción final, manuales e instructivos de operación y mantenimiento, acta de entrega recepción física del contratista a la dependencia, acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones y georreferenciación de la obra, por lo que no se puede comprobar la ubicación, ejecución y cuantificación de la obra, no proporcionó



aclaración y justificación alguna o ficha de reintegro del recurso a la Tesorería de la Federación (TESOFE), más los intereses generados a la fecha del depósito.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numerales 1.3 párrafos sexto y cuadragésimo cuarto, 2.2 párrafos cuarto y quinto y 3.1.2 fracciones IV y XIII del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 60, 80, 89, 90, 93, 94, 95, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 14 fracción VIII, 129, 130, 131, 132, 159 fracción XIV, 175 fracción II, 230, 232, 233, 234, 235, 236 y 238 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-084-CPF21-22-OBS.7IP y promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES

Inversión pública

Obras y acciones sociales por contrato

Observación número 8.

De la revisión de los expedientes técnicos de las obras, se determinó la siguiente documentación faltante, no proporcionó la documentación que acredite la adecuada integración de los expedientes técnicos de las obras, en los siguientes contratos de obras:

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
8.1	PARTICIPACIONES- TEMAX-001/2021	<ul style="list-style-type: none"> 1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF). 15. Especificaciones generales (en formato PDF). 17. Planos de ingeniería y arquitectónicos, (estructurales, cortes, y planta, indicando las bóvedas correspondientes a la ampliación etc.) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF). 18. Presupuesto base usado por el H. Ayuntamiento para la licitación (en formato Excel .xlsx y en formato PDF). 23. Dictamen de adjudicación (análisis de las propuestas y/o evidencia de la calificación) (en formato PDF). 24. Acta de adjudicación (en formato PDF).
8.2	PARTICIPACIONES- TEMAX-003/2021	<ul style="list-style-type: none"> 1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF). 2. Mapa del Municipio (de la cabecera municipal), en el que se ubique la obra. 3. Fotografías georreferenciadas del sitio de realización de las obras previo al inicio de las mismas (en formato JPG). 15. Especificaciones generales (en formato PDF). 17. Planos de ingeniería y arquitectónicos, (topográficos, cortes, y planta, etc.) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF). 33. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (en formato PDF). 34. Dictamen que sirve de base para el fallo. (en formato PDF). 57. Fotografías georreferenciadas donde se evidencie el proceso de ejecución de la obra (conceptos contratados) (en formato JPG). 60. Finiquito de obra (en formato PDF). 61. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF). 62. Plano de construcción final (término de obra) (topográficos, cortes, y planta, etc.) (en formato PDF). 63. Fotografías georreferenciadas de las obras finalizadas donde se evidencie los conceptos contratados y finiquitados (en formato JPG).
8.3	PARTICIPACIONES- TEMAX-004/2021	<ul style="list-style-type: none"> 1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF).

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
		2. Mapa del Municipio (de la cabecera municipal), en el que se ubique la obra. 15. Especificaciones generales (en formato PDF). 16. Especificaciones particulares (en formato PDF). 17. Planos de ingeniería, (instalación eléctrica y de planta.) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF). 33. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (en formato PDF). 34. Dictamen que sirve de base para el fallo. (en formato PDF). 37. Fianza de anticipo (en formato PDF). 38. Fianza de cumplimiento (en formato PDF).
8.4	PARTICIPACIONES- TEMAX-006/2021	1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF). 3. Fotografías georreferenciadas del sitio de realización de las obras previo al inicio de las mismas (en formato JPG). 15. Especificaciones generales (en formato PDF). 17. Planos arquitectónicos, (cortes y planta, etc.) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF). 33. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (en formato PDF). 34. Dictamen que sirve de base para el fallo. (en formato PDF). 53. Estimaciones de obra (en formato PDF). 57. Fotografías georreferenciadas donde se evidencie el proceso de ejecución de la obra (conceptos contratados) (en formato JPG). 60. Finiquito de obra (en formato PDF). 61. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF). 62. Plano de construcción final (término de obra) (cortes y planta, etc.) (en formato PDF). 63. Fotografías georreferenciadas de las obras finalizadas donde se evidencie los conceptos contratados y finiquitados (en formato JPG). 65. Acta de entrega recepción física del contratista a la Dependencia (en formato PDF).
8.5	PTEMAX-PART- MPIO-2021/01	1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF). 2. Mapa del Municipio (de la cabecera municipal), en el que se ubique la obra financiada con recursos del fondo (FISMDF) en el ejercicio 2021, donde se identifiquen las AGEBS (Área Geoestadística Básica) Urbanas y/o Rurales (en formato PDF). 15. Especificaciones generales (en formato PDF).

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
		<p>16. Especificaciones particulares (en formato PDF).</p> <p>17. Planos de ingeniería y arquitectónicos, (topográficos, cortes y planta, etc.) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF).</p> <p>27. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (Dictamen técnico) (base para fallo) (mínimo tres propuestas) (en formato PDF).</p> <p>28. Dictamen que sirve de base para el fallo (en formato PDF).</p> <p>38. Fianza de cumplimiento (en formato PDF).</p> <p>39. Presupuesto contratado (en formato PDF).</p> <p>40. Análisis de precios unitarios del presupuesto contratado (en formato PDF).</p>
8.6	PTEMAX-PART-MPIO-2021/02	<p>1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF).</p> <p>2. Mapa del Municipio (de la cabecera municipal), en el que se ubique la obra financiada con recursos del fondo (FISMDF) en el ejercicio 2021, donde se identifiquen las AGEBS (Área Geoestadística Básica) Urbanas y/o Rurales (en formato PDF).</p> <p>15. Especificaciones generales (en formato PDF).</p> <p>16. Especificaciones particulares (en formato PDF).</p> <p>17. Planos de ingeniería y arquitectónicos con cuadro de dispositivos, (cortes, planta, etc.) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF).</p> <p>27. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (Dictamen técnico) (base para fallo) (mínimo tres propuestas) (en formato PDF).</p> <p>28. Dictamen que sirve de base para el fallo (en formato PDF).</p> <p>38. Fianza de cumplimiento (en formato PDF).</p> <p>39. Presupuesto contratado (en formato PDF).</p> <p>40. Análisis de precios unitarios del presupuesto contratado (en formato PDF).</p>
8.7	PTEMAX-PART-MPIO/04	<p>1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF).</p> <p>2. Mapa del Municipio (de la cabecera municipal), en el que se ubique la obra financiada con recursos del fondo (FISMDF) en el ejercicio 2021, donde se identifiquen las AGEBS (Área Geoestadística Básica) Urbanas y/o Rurales (en formato PDF).</p> <p>15. Especificaciones generales (en formato PDF).</p> <p>16. Especificaciones particulares (en formato PDF).</p> <p>17. Planos de ingeniería y arquitectónicos, (estructurales, topográficos, cortes, fachadas y planta, etc.) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF).</p>

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
8.8	PTEMAX-PART-MPIO-2021/05	27. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (Dictamen técnico) (base para fallo) (mínimo tres propuestas) (en formato PDF). 28. Dictamen que sirve de base para el fallo (en formato PDF). 38. Fianza de cumplimiento (en formato PDF). 39. Presupuesto contratado (en formato PDF). 40. Análisis de precios unitarios del presupuesto contratado (en formato PDF). 1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF). 2. Mapa del Municipio (de la cabecera municipal), en el que se ubique la obra financiada con recursos del fondo (FISMDF) en el ejercicio 2021, donde se identifiquen las AGEBS (Área Geoestadística Básica) Urbanas y/o Rurales (en formato PDF). 4. Validación y/o factibilidad del proyecto por CONAGUA (en formato PDF). 15. Especificaciones generales (en formato PDF). 16. Especificaciones particulares (en formato PDF). 17. Planos de ingeniería y arquitectónicos, (instalaciones y planta, etc.) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF). 27. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (Dictamen técnico) (base para fallo) (mínimo tres propuestas) (en formato PDF). 28. Dictamen que sirve de base para el fallo (en formato PDF). 38. Fianza de cumplimiento (en formato PDF). 39. Presupuesto contratado (en formato PDF). 40. Análisis de precios unitarios del presupuesto contratado (en formato PDF).

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 1, 2 fracciones I, III y X, 4 fracción XVI, 10 y 140 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracciones IV y VIII, 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numerales 2.1, 2.2, 2.3 inciso b y 3.1.2 fracciones IV y XIII del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 12 fracción VIII, 17 fracciones III y V, 18, 26, 35, 37 fracciones X y XIX, 43 párrafos segundo y penúltimo, 45 párrafos segundo y penúltimo, 47 fracción I, 48, 52 fracción I, 54, 55, 60, 61, 69, 70, 71, 89, 90, 93, 94, 95, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública

y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 71, 73 fracción I, 77 fracciones I y III, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163, 164 párrafo primero, 165 y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 9 fracción I y 140 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número PARTICIPACIONES-TEMAX-001/2021 con objeto "CONSTRUCCIÓN DE BOVEDAS Y OSARIOS EN EL ANEXO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL" con un importe contratado de \$259,840.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos de PARTICIPACION MUNICIPAL 2021, con periodo de ejecución del 15 de marzo del 2021 al 02 de abril del 2021, firmado el día 10 de marzo del 2021 con el contratista "***", se observó lo siguiente:**

Observación número 9.

De la revisión del expediente técnico de la obra, se detectaron inconsistencias en los siguientes documentos: el reporte fotográfico (en formato PDF) no presenta evidencia de la ejecución de cada concepto de obra pagado; adicionalmente no proporcionó la documentación consistente en: archivo fotográfico (en formato JPG) donde se evidencien las condiciones previas, durante y a la conclusión de la ejecución de la obra de cada uno de los conceptos pagados y autorizados debidamente ordenadas de forma cronológica, finiquito de obra, plano de construcción final (término de obra) indicando las bóvedas

correspondientes; a la fecha del acta circunstanciada No. tres de fecha 24 del mes de mayo del año 2022, durante la visita física de la obra se observó que las bóvedas se encuentran dentro de una sección que se observa de reciente construcción (contrato número PTEMAX-PART-MPIO-2021/04 con objeto "AMPLIACION DEL CEMENTERIO GENERAL DEL MPIO. DE TEMAX, YUC", expediente sin documentación comprobatoria, contrato de obra posterior a la construcción de las bóvedas) colindante al cementerio del municipio, sin poder identificar los trabajos que pertenecen a este contrato de obra debido a la falta de documentación comprobatoria, no se puede constatar la ejecución y cuantificación de los volúmenes de obra que justifique el destino final del gasto por \$259,840.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) IVA incluido.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 60, 71, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 14 fracción VIII, 159 fracción XIV, 175, 232, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-084-CPF21-22-OBS.9IP y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número PARTICIPACIONES-TEMAX-004/2021 con objeto "AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN Y ALUMBRADO PUBLICO EN TEMAX, LOCALIDAD TEMAX" con un importe contratado de \$2,852,891.10 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL

OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 10/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos de PARTICIPACION MUNICIPAL 2021, con periodo de ejecución del 10 de junio del 2021 al 08 de agosto del 2021, firmado el día 07 de junio del 2021 con el contratista "***", se observó lo siguiente:**

Observación número 10.

De la revisión del expediente técnico de la obra, se detectaron inconsistencias en los siguientes documentos: el reporte fotográfico (en formato PDF) presenta fotografías en blanco y negro, no se aprecian los dispositivos y trabajos reportados, asimismo no presenta evidencia de la ejecución de cada concepto de obra pagado debidamente identificado por tramo ejecutado; adicionalmente no proporcionó la documentación consistente en: aprobación del proyecto ejecutivo por parte de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) (resolutivo de CFE), validación por la dependencia normativa, cuadro de dispositivos final debidamente firmado por CFE (término de obra), inventario físico valorizado firmado por la CFE, acta entrega - recepción a la Comisión Federal de Electricidad, archivo fotográfico (en formato JPG a color) en donde se evidencien las condiciones previas, durante y a la conclusión de la ejecución de la obra, de cada uno de los conceptos pagados y autorizados debidamente georreferenciadas y ordenadas de forma cronológica, póliza cheque y/o comprobante de transferencia bancaria (por las estimaciones 1, 2 y 3), bitácora de obra, finiquito de obra, fianza de vicios ocultos, acta de entrega recepción física del contratista a la dependencia, para comprobar la ubicación, ejecución y cuantificación de los volúmenes de obra que justifique el destino final del gasto por \$2,852,891.10 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 10/100 M.N.) IVA incluido; así también en las estimaciones 1, 2 y 3 se detectó pago improcedente de los conceptos por trámites ante la Comisión Federal de Electricidad (por \$188,903.33 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TRES PESOS 33/100 M.N.) IVA incluido), mismo que deben ser realizadas por la entidad fiscalizada, no presentó aclaración y/o justificación, o en su caso, ficha de reintegro de los recursos a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Volúmenes conceptos improcedentes						
Obs número	Descripción	Unidad	Volumen pagado improcedente	P.U.	Importe pagado improcedente	
	001 CALLE 26 ENTRE 43 Y PERIFERICO					
10.1	PAGO: PAGO POR CONCEPTO DE RESOLUTIVO, REALIZACION DE TRAMITES, PLANOS Y TODO LO NECESARIO PARA LA INTERCONEXION DE LA OBRA. (SIC)	PZA	1	\$32,569.54	\$32,569.54	
	002 CALLE 33 ENTRE 26 Y 28					
10.2	PAGO: PAGO POR CONCEPTO DE RESOLUTIVO, REALIZACION DE TRAMITES, PLANOS Y TODO LO NECESARIO PARA LA INTERCONEXION DE LA OBRA. (SIC)	PZA	1	\$32,569.54	\$32,569.54	
	003 CALLE 28 ENTRE 33 Y 39					
10.3	PAGO: PAGO POR CONCEPTO DE RESOLUTIVO, REALIZACION DE TRAMITES, PLANOS Y TODO LO NECESARIO PARA LA INTERCONEXION DE LA OBRA. (SIC)	PZA	1	\$32,569.54	\$32,569.54	
	004 CALLE 33 ENTRE 20 Y PERIFERICO					
10.4	PAGO: PAGO POR CONCEPTO DE RESOLUTIVO, REALIZACION DE TRAMITES, PLANOS Y TODO LO NECESARIO PARA LA INTERCONEXION DE LA OBRA. (SIC)	PZA	1	\$32,569.54	\$32,569.54	
	007 CALLE 31A ENTRE 20 Y 22					
10.5	PAGO: PAGO POR CONCEPTO DE RESOLUTIVO, REALIZACION DE TRAMITES, PLANOS Y TODO LO NECESARIO PARA LA INTERCONEXION DE LA OBRA. (SIC)	PZA	1	\$32,569.54	\$32,569.54	
					Subtotal	\$162,847.70
					I.V.A	\$26,055.63
					Total	\$188,903.33

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 60, 89, 93, 94, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 129, 130, 131, 132, 175 fracción II, 230, 232, 233, 234, 235 y 238 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-084-CPF21-22-OBS.10IP y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número PTEMAX-PART-MPIO-2021/01 con objeto "MANTENIMIENTO DE CALLES UBICADAS EN DIVERSOS LUGARES DEL MPIO. DE TEMAX, YUCATÁN" con un importe contratado de \$1,589,559.99 (UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos de PARTICIPACION MUNICIPAL 2021, con periodo de ejecución del 01 de septiembre del 2021 al 31 de diciembre del 2021, firmado el día 08 de septiembre del 2021 con el contratista "[REDACTED]", se observó lo siguiente:

Observación número 11.

De la revisión del expediente técnico de la obra, se detectaron inconsistencias en el contrato, toda vez que la fecha de la firma del contrato es posterior al inicio del plazo de ejecución de los trabajos establecido en la cláusula tercera del mismo; adicionalmente, la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación consistente en: oficio de designación del residente de obra, estimaciones de obra, póliza contable por el anticipo y las estimaciones, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por el anticipo y las estimaciones, póliza cheque y/o comprobante de transferencia bancaria por el anticipo y las estimaciones, reporte fotográfico (en formato PDF a color) y archivo fotográfico (en formato JPG a color) donde se evidencien las condiciones previas, durante y a la conclusión de la ejecución de la obra, de cada uno de los conceptos pagados y autorizados debidamente ordenadas de forma cronológica, bitácora de obra, controles de calidad y pruebas de laboratorio, finiquito de obra, fianza de vicios ocultos, planos con perfiles y secciones de construcción final (término de obra), acta de entrega recepción física del contratista a la dependencia, acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones, por lo que no se puede comprobar la ubicación, ejecución y cuantificación

de la obra por \$1,589,559.99 (UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.) IVA incluido, no proporcionó aclaración y justificación alguna o ficha de reintegro del recurso junto con los intereses generados a la fecha del depósito.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 60, 71, 72, 80, 89, 93, 94, 95, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 14 fracción VIII, 129, 130, 131, 132, 159 fracción XIV, 170, 171, 173, 230, 232, 233, 234, 235, 236 penúltimo párrafo y 238 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-084-CPF21-22-OBS.111P y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número PTEMAX-PART-MPIO-2021/02 con objeto "REHABILITACION DE ALUMBRADO PUBLICO UBICADAS EN DIVERSAS CALLES DEL MPIO, DE TEMAX, YUC." con importe contratado de \$899,286.60 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 60/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos de PARTICIPACION MUNICIPAL 2021, con periodo de ejecución del 01 de septiembre del 2021 al 31 de diciembre del 2021, firmado el día 08 de septiembre del 2021 con el contratista "***", se observó lo siguiente:**

Observación número 12.

De la revisión del expediente técnico de la obra, se detectaron inconsistencias en el contrato, toda vez que la fecha de la firma del contrato es posterior al inicio del plazo de ejecución de los trabajos establecido en la cláusula tercera del mismo; adicionalmente, la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación consistente en: oficio de designación del residente de obra, estimaciones de obra, póliza contable por el anticipo y las estimaciones, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por el anticipo y las estimaciones, póliza cheque y/o comprobante de transferencia bancaria por el anticipo y las estimaciones, reporte fotográfico (en formato PDF a color) y archivo fotográfico (en formato JPG a color) donde se evidencien las condiciones previas, durante y a la conclusión de la ejecución de la obra, de cada uno de los conceptos pagados y autorizados debidamente ordenadas de forma cronológica, bitácora de obra, controles de calidad y pruebas de laboratorio, finiquito de obra, fianza de vicios ocultos, plano de construcción con cuadro de dispositivos final (término de obra), manuales e instructivos de operación y mantenimiento, acta de entrega recepción física del contratista a la dependencia, acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones, por lo que no se puede comprobar la ubicación, ejecución y cuantificación de la obra por \$899,286.60 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 60/100 M.N.) IVA incluido, no proporcionó aclaración y justificación alguna o ficha de reintegro del recurso junto con los intereses generados a la fecha del depósito.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 60, 71, 72, 80, 89, 93, 94, 95, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 14 fracción VIII, 129, 130, 131, 132, 159 fracción XIV, 170, 171, 173, 230, 232, 233, 234, 235, 236 penúltimo párrafo y 238 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-084-CPF21-22-OBS.12IP y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número PTEMAX-PART-MPIO-2021/04 con objeto "AMPLIACION DEL CEMENTERIO GENERAL DEL MPIO. DE TEMAX, YUC" con un importe contratado de \$480,000.11 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 11/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos de PARTICIPACION MUNICIPAL 2021, con periodo de ejecución del 01 de septiembre del 2021 al 31 de diciembre del 2021, firmado el día 09 de septiembre del 2021 con el contratista "[REDACTED]", se observó lo siguiente:

Observación número 13.

De la revisión del expediente técnico de la obra, se detectaron inconsistencias en el contrato, toda vez que la fecha de la firma del contrato es posterior al inicio del plazo de ejecución de los trabajos establecido en la cláusula tercera del mismo; adicionalmente, la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación consistente en: oficio de designación del residente de obra, estimaciones de obra, póliza contable por el anticipo y las estimaciones, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por el anticipo y las estimaciones, póliza cheque y/o comprobante de transferencia bancaria por el anticipo y las estimaciones, reporte fotográfico (en formato PDF a color) y archivo fotográfico (en formato JPG a color) donde se evidencien las condiciones previas, durante y a la conclusión de la ejecución de la obra, de cada uno de los conceptos pagados y autorizados debidamente ordenadas de forma cronológica, bitácora de obra, controles de calidad y pruebas de laboratorio, finiquito de obra, fianza de vicios ocultos, plano de construcción final (término de obra), acta de entrega recepción física del contratista a la dependencia, acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones, por lo que no se puede comprobar la ubicación, ejecución y cuantificación de la obra por \$480,000.11 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 11/100 M.N.) IVA incluido, no proporcionó aclaración y justificación alguna o ficha de reintegro del recurso junto con los intereses generados a la fecha del depósito.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 60, 71, 72, 80, 89, 93, 94, 95, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 14 fracción VIII, 129, 130, 131, 132, 159 fracción XIV, 170, 171, 173, 230, 232, 233, 234, 235, 236 penúltimo párrafo y 238 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-084-CPF21-22-OBS.13IP y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número PTEMAX-PART-MPIO-2021/05 con objeto "MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO A RED DE AGUA POTABLE DEL MPIO. DE TEMAX, YUC" con un importe contratado de \$200,864.52 (DOSCIENTOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 52/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos de PARTICIPACION MUNICIPAL 2021, con periodo de ejecución del 01 de septiembre del 2021 al 31 de diciembre del 2021, firmado el día 09 de septiembre del 2021 con el contratista "[REDACTED]", se observó lo siguiente:

Observación número 14.

De la revisión del expediente técnico de la obra, se detectaron inconsistencias en el contrato, toda vez que la fecha de la firma del contrato es posterior al inicio del plazo de ejecución de los trabajos establecido en la cláusula tercera del mismo; adicionalmente, la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación consistente en: oficio de designación del residente de obra, estimaciones de obra, póliza contable por el anticipo y las

estimaciones, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por el anticipo y las estimaciones, póliza cheque y/o comprobante de transferencia bancaria por el anticipo y las estimaciones, reporte fotográfico (en formato PDF a color) y archivo fotográfico (en formato JPG a color) donde se evidencien las condiciones previas, durante y a la conclusión de la ejecución de la obra, de cada uno de los conceptos pagados y autorizados debidamente ordenadas de forma cronológica, bitácora de obra, controles de calidad y pruebas de laboratorio, finiquito de obra, fianza de vicios ocultos, plano de construcción final (término de obra), acta de entrega recepción física del contratista a la dependencia, acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones, por lo que no se puede comprobar la ubicación, ejecución y cuantificación de la obra por \$200,864.52 (DOSCIENTOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 52/100 M.N.) IVA incluido, no proporcionó aclaración y justificación alguna o ficha de reintegro del recurso junto con los intereses generados a la fecha del depósito.

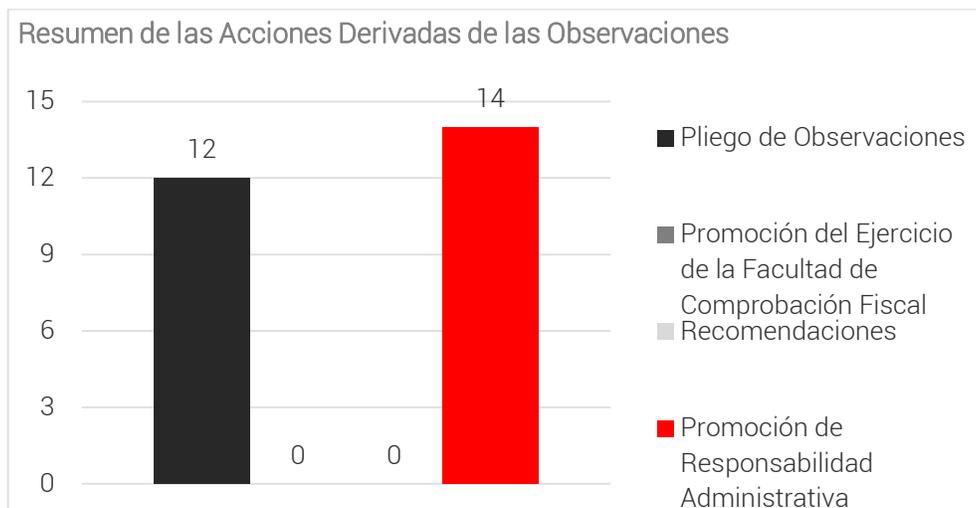
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 60, 71, 72, 80, 89, 93, 94, 95, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 14 fracción VIII, 129, 130, 131, 132, 159 fracción XIV, 170, 171, 173, 230, 232, 233, 234, 235, 236 penúltimo párrafo y 238 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-084-CPF21-22-OBS.14IP y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-084-CPF21-22-OBS.2IP y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-084-CPF21-22-OBS.3IP y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-084-CPF21-22-OBS.4IP y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-084-CPF21-22-OBS.5IP y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-084-CPF21-22-OBS.6IP y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-084-CPF21-22-OBS.7IP y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-084-CPF21-22-OBS.9IP y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-084-CPF21-22-OBS.10IP y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-084-CPF21-22-OBS.11IP y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-084-CPF21-22-OBS.12IP y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-084-CPF21-22-OBS.13IP y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-084-CPF21-22-OBS.14IP y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$15,733,737.42 (QUINCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 42/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

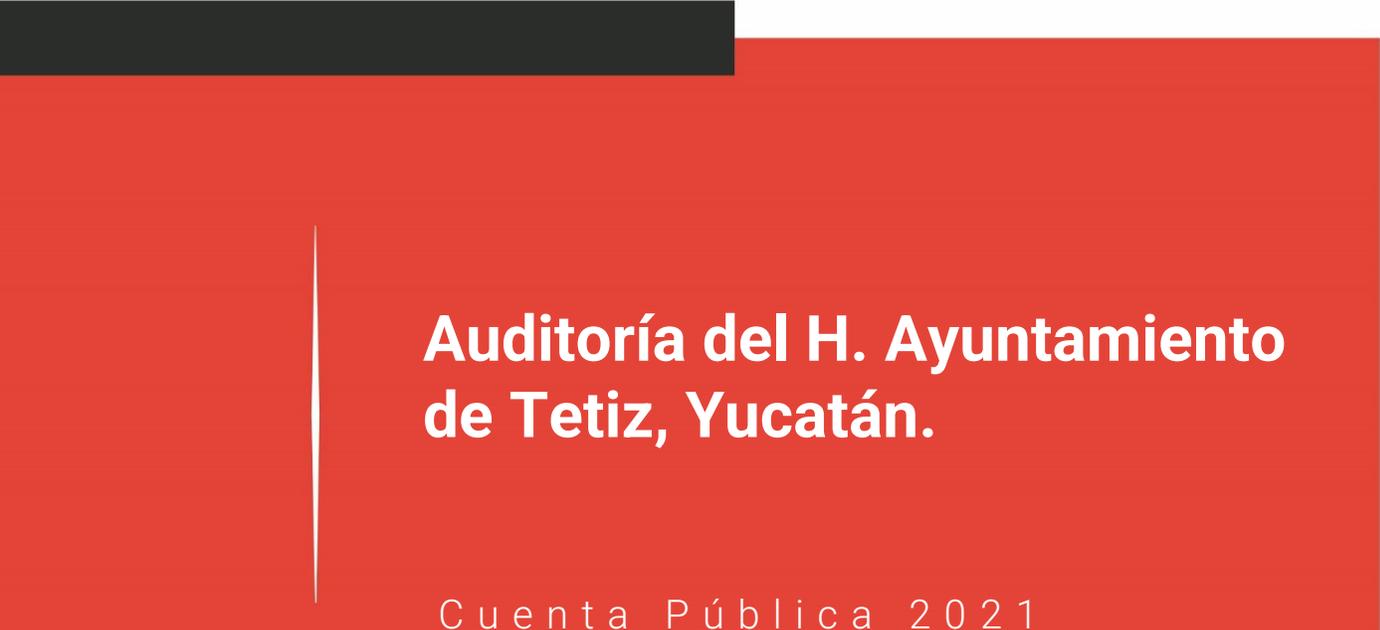
Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Temax, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del

manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

A large red rectangular block occupies the lower half of the page. On the left side of this block, there is a thin vertical white line. The text is centered within the red area.

Auditoría del H. Ayuntamiento de Tetiz, Yucatán.

Cuenta Pública 2021

Auditoría del H. Ayuntamiento de Tetz, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

El nombre del municipio, Tetz, significa en lengua maya Seleccionar camotes, en donde Tet sería escoger, seleccionar e Iz, camote.

Localización

El municipio de Tetz es territorio de la región litoral oeste del estado. Se le localiza entre los paralelos 20° 56' y 21° 00' latitud norte y los meridianos 89° 54' y 90° 11' de longitud oeste. Limita al norte con Hunucmá, al sur con Kinchil, al este con Samahil-Hunucmá y al oeste con Celestún.

Extensión

El municipio de Tetz ocupa una superficie de 318.87 Km².

Población

El municipio de Tetz cuenta con 5,46424 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Tetiz, Yucatán correspondiente al ejercicio 2021.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas



y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

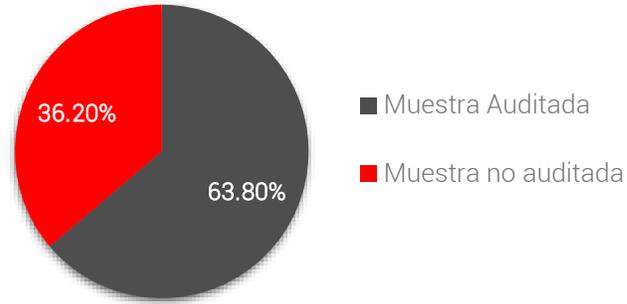
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$24,966,232.39
Población objetivo	\$21,430,994.65
Muestra auditada	\$13,674,041.26

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Wilberth Nivardo Pech Cocom
Zajari Ileana Vanegas Muñoz
Ángel de Jesús Marfil Martín
Margarito Sena Pérez

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen,

mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 16 observaciones, de las cuales 10 fueron solventadas parcialmente y 6 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.
- 1.2 Administración de Riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y Comunicación, nivel bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria

proporcionada por la entidad fiscaliza con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.1.2 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.2.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.3.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante dos oficios sin número ambos de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2021, según el decreto 325/2020 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	\$80,900.00	\$256,340.50	\$175,440.50
3.2	Derechos	\$73,840.00	\$35,969.38	-\$37,870.62
3.3	Contribuciones de mejora	\$3,080.00	\$0.00	-\$3,080.00
3.4	Productos	\$10,380.00	\$7,558.60	-\$2,821.40
3.5	Aprovechamientos	\$8,984.00	\$0.00	-\$8,984.00
3.6	Otros ingresos y beneficios varios	\$0.00	\$29,846.00	\$29,846.00
3.7	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios	\$0.00	\$20,000.00	\$20,000.00
3.8	Participaciones	\$15,656,327.00	\$15,027,919.72	-\$628,407.28
3.9	Aportaciones	\$10,142,248.00	\$9,580,385.19	-\$561,862.81
3.10	Incentivos derivados de la colaboración fiscal	\$0.00	\$8,213.00	\$8,213.00
Total		\$25,975,759.00	\$24,966,232.39	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tetziz, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (EAEPE), se detectaron diferencias entre el Presupuesto de Egresos modificado y el pagado en los siguientes rubros; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizan las modificaciones durante el ejercicio fiscal de 2021.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de egresos modificado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	Presupuesto de egresos pagado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	Diferencia
4.1	Servicios Personales	\$9,187,640.97	\$9,463,511.27	-\$275,870.30
4.2	Materiales y Suministro	\$4,749,889.12	\$4,732,142.99	\$17,746.13
4.3	Servicios Generales	\$4,915,991.50	\$4,373,763.88	\$542,227.62
4.4	Transferencias, Asignaciones, Subsidios	\$709,363.13	\$734,989.61	-\$25,626.48
4.5	Bienes Muebles e Inmuebles	\$82,565.79	\$82,565.79	\$0.00
4.6	Inversión Pública	\$6,934,320.39	\$6,651,414.31	\$282,906.08
4.7	Deuda Pública	\$156,965.03	\$156,965.03	\$0.00
Total		\$26,736,735.93	\$26,195,352.88	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante dos oficios sin número ambos de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectó pago por \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) en el mes de noviembre de 2021, por el concepto de "Liquidaciones por Indemnizaciones y por Sueldos y Salarios Caídos G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó los recibos firmados de los finiquitos y los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (finiquitos timbrados), que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
5.1	C00403	12/11/2021	\$20,000.00
			\$20,000.00
Total			\$40,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.



Acción: pliego de observaciones 6-1-1-087-CPF21-22-OBS.5, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, póliza de registro contable, se detectó pago al proveedor [REDACTED] (SIC) por \$47,602.10 (CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DOS PESOS 10/100 M.N.) en el mes de septiembre de 2021, por el concepto de "Combustible G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó bitácora de los vehículos a los que se cargó el combustible firmada por los responsables y la relación del parque vehicular propiedad del municipio en que consten éstos, que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
6.1	C00269	22/09/2021	\$46,901.96
			\$700.14
Total			\$47,602.10

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-087-CPF21-22-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, póliza de registro contable, se detectó pago por \$30,020.80 (TREINTA MIL VEINTE PESOS 80/100 M.N.) en el mes de junio de 2021, por el concepto de "Material eléctrico y electrónico G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó que los bienes por los que pagó se hubieren proporcionado o recibido por parte del proveedor, ya que no aportó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), solicitud, pedido o contrato con el proveedor, constancia de haber recibido los materiales, reporte fotográfico de los materiales, relación de entradas y salidas del almacén de los bienes y constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
7.1	C00175	28/06/2021	\$30,020.80

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-087-CPF21-22-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, detalle de movimientos y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$114,150.73 (CIENTO CATORCE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 73/100 M.N.) en los meses de marzo y agosto de 2021, por los conceptos de "Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión G. Corriente" (SIC) y "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente".(SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal y la personalidad jurídica del proveedor ni que cuenta con los activos, personal y la actividad para dar los servicios que factura, no proporcionó contrato con el proveedor donde establezca el objeto, condiciones del servicio, monto, duración y forma de pago, informe de los servicios efectuados acompañado de las evidencias que lo acrediten que corresponde a los entregables (identificar los documentos digitalizados y la cantidad, ejemplar del tercer informe de gobierno elaborado por el proveedor, evidencia de la participación del proveedor en el llenado de los formatos relacionados con la entrega-recepción) y constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que en la póliza C00228 se proporcionó un contrato que no se relaciona con el concepto y cantidad pagado por lo que no puede considerarse como justificante.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
8.1	C00068	29/03/2021	\$33,277.50
8.2	C00228	03/08/2021	\$42,920.00
8.3	C00249	25/08/2021	\$24,999.16
8.4	C00250	25/08/2021	\$12,954.07
Total			\$114,150.73

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y

Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-087-CPF21-22-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, detalle de movimiento y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$81,200.00 (OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de octubre a diciembre de 2021, por el concepto de "Servicios legales de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente"(SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor y la personalidad jurídica de quien se ostenta representante legal, que cuenta con los activos y la actividad para dar los servicios que factura ni que tiene experiencia y conocimientos en la materia de la asesoría avalada por instancia competente, no proporcionó informe de los servicios efectuados acompañado de las evidencias que lo acrediten que corresponde a los entregables (en que consistieron las asesorías y los documentos generados al efecto) y constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
9.1	C00298	04/10/2021	\$6,960.00
		04/10/2021	\$4,640.00

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
9.2	C00311	18/10/2021	\$6,960.00 \$4,640.00
9.3	C00360	01/11/2021	\$6,960.00 \$4,640.00
9.4	C00378	19/11/2021	\$6,960.00
9.5	C00382	30/11/2021	\$4,640.00
9.6	C00423	15/12/2021	\$6,960.00 \$4,640.00
9.7	C00439	21/12/2021	\$4,640.00 \$6,960.00
9.8	C00507	31/12/2021	\$4,640.00 \$6,960.00
Total			\$81,200.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-087-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$75,400.00 (SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2021, por el concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor, que

cuenta con los activos y la actividad para dar los servicios que factura ni que tiene experiencia y conocimientos en la materia de la asesoría avalada por instancia competente, no proporcionó contrato con el proveedor donde establezca el objeto, condiciones del servicio, monto, duración y forma de pago, informe de los servicios efectuados acompañado de las evidencias que lo acrediten que corresponde a los entregables (iniciativa de la Ley de Ingresos, la Cuenta Pública y timbrados de nómina elaborados por el proveedor) y constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
10.1	C00428	15/12/2021	\$23,200.00
10.2	C00429	15/12/2021	\$17,400.00
10.3	C00430	15/12/2021	\$17,400.00
10.4	C00453	29/12/2021	\$17,400.00
Total			\$75,400.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-087-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$53,333.32 (CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 32/100 M.N.) en los meses de septiembre y noviembre de 2021, por los conceptos de "Productos alimenticios para personas G. Corriente" (SIC) y "Gastos de orden social y cultural G. Corriente"(SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor y que cuenta con los activos y la actividad para dar los servicios que factura, no proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor y constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
11.1	C00266	21/09/2021	\$8,004.00
11.2	C00358	01/11/221	\$12,280.92
11.3	C00368	08/11/2021	\$33,048.40
Total			\$53,333.32

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-087-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$179,336.00 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero, agosto y diciembre de 2021, por el concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica de los proveedores [REDACTED] y [REDACTED], y que cuentan con los activos y la actividad para dar los servicios que facturan, no proporcionó solicitud, pedido o contrato con los proveedores, reporte fotográfico de los eventos en que se utilizaron los bienes o dieron los servicios y constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
12.1	C00022	03/02/2021	\$114,492.00
12.2	C00234	05/08/2021	\$40,600.00
12.3	C00441	22/12/2021	\$24,244.00
Total			\$179,336.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-087-CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, póliza de registro contable con su documentación soporte del gasto, se detectó pago por \$10,208.00 (DIEZ MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.) en el mes de noviembre de 2021, por el concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC), cuyas representaciones impresas de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) validadas mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se encuentran con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
13.1	C00393	10/11/2021	\$4,640.00
			\$5,568.00
Total			\$10,208.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38, 2.7.1.39 y 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-087-CPF21-22-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, póliza de registro contable, se detectó pago por \$30,400.00 (TREINTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2021, por el concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada únicamente proporcionó la póliza que se indica en la tabla, sin aportar evidencia de que los apoyos efectivamente fueron entregados, ya que no proporcionó solicitud de apoyo, recibo oficial de Tesorería y/o relación en que conste la fecha, el nombre de la persona que recibió el apoyo, el importe otorgado y estar suscrito por éste, acompañado de copia de su identificación oficial con fotografía, que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
14.1	D00141	31/12/2021	\$30,400.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$23,500.00 (VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$6,900.00 (SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Estado de la observación: solventada parcialmente.



Acción: pliego de observaciones 6-1-1-087-CPF21-22-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 15.

Con la revisión de la balanza de comprobación y los movimientos de los auxiliares contables, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$1,152,026.11 (UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL VEINTISÉIS PESOS 11/100 M.N.) en los meses de noviembre y diciembre de 2021 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Rehabilitación de canchas y espacios multideportivos en Tetiz, Localidad y Municipio de Yucatán, ubicados en la Localidad de Tetiz, Yucatán, según contrato número 01/02/2021 TETIZ (SIC)"; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica

del proveedor y que cuentan con los activos y personal para dar los servicios que factura, el contrato no se encuentra suscrito por las partes (Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Contratista), croquis de ubicación de las obras, reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (rehabilitación de canchas y espacios multideportivos), acta de entrega física, finiquito y constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
16.1	C00408	18/11/2021	\$339,307.83
16.2	C00501	17/12/2021	\$675,947.90
16.3	C00503	29/12/2021	\$115,770.38
16.4	C00504	29/12/2021	\$21,000.00
Total			\$1,152,026.11

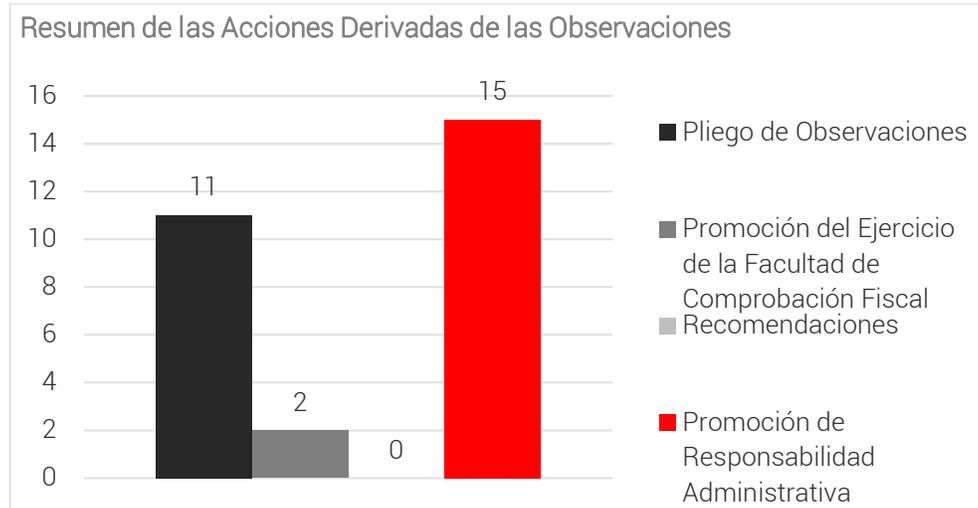
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 61 fracción IV, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-087-CPF21-22-OBS.16FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante dos oficios sin número ambos de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación,	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.		
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante dos oficios sin número ambos de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-087-CPF21-22-OBS.5, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-087-CPF21-22-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-087-CPF21-22-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-087-CPF21-22-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-087-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-087-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-087-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-087-CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-087-CPF21-22-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$23,500.00 (VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$6,900.00 (SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.).	Pliego de observaciones 6-1-1-087-CPF21-22-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
15	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
16	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-087-CPF21-22-OBS.16FISM y promoción de	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
		responsabilidad administrativa	

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Possible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$1,790,177.06 (UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS 06/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

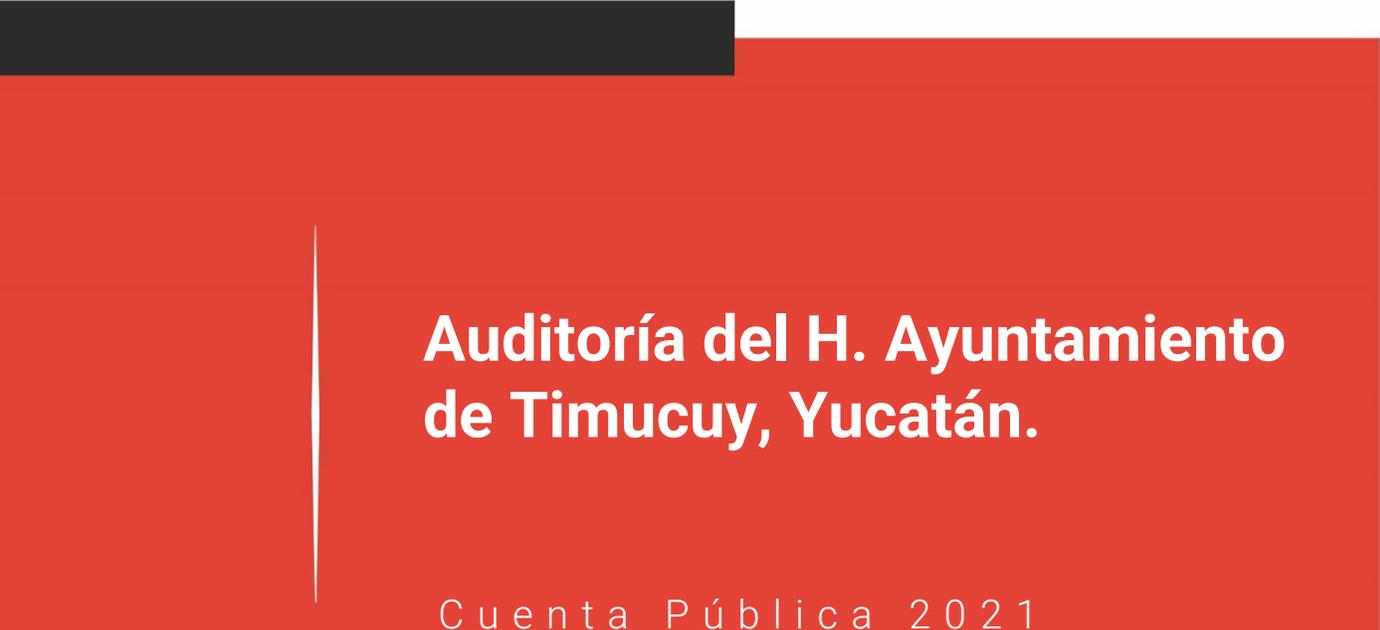
Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por

la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Tetiz, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas".

A large graphic element consisting of a red rectangular area at the bottom, with a smaller black rectangular area overlapping its top-left corner. A thin white vertical line is positioned on the left side of the red area.

Auditoría del H. Ayuntamiento de Timucuy, Yucatán.

Cuenta Pública 2021

Auditoría del H. Ayuntamiento de Timucuy, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Allí está la Tórtola, por derivarse de las voces, Ti, allá y Mucuy, Tórtola muy conocida como "gallinita divina".

Localización

Este municipio se localiza en la región centro norte del estado. Está comprendido entre los paralelos 20°48' y 20°53' de latitud norte y los meridianos 89°29' y 89°34' de longitud oeste. Limita al norte con Kanasin-Acanceh, al sur con Tecoh, al este con Acanceh y al oeste con Mérida.

Extensión

El municipio de Timucuy ocupa una superficie de 134.47 Km².

Población

El municipio de Timucuy cuenta con 7,503 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Timucuy, Yucatán correspondiente al ejercicio 2021.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas



y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

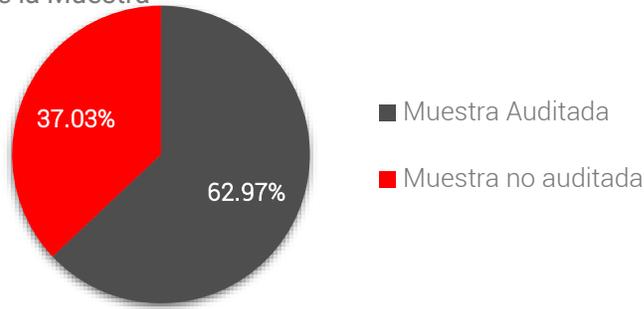
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$29,347,443.91
Población objetivo	\$24,501,344.15
Muestra auditada	\$15,429,416.11

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Lorena Fabiola Guevara Reyes
Cynthia Mariana Concha Quijano
Adela de la Cruz Guzmán
Carlos Freysser Chan Chan

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen,

mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 21 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 15 fueron solventadas parcialmente y 5 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de control, nivel bajo:** Es importante formalizar o fortalecer políticas de integridad, valores éticos y de conducta, los mecanismos necesarios para su difusión y su aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; normativa que permita definir la asignación de autoridad y responsabilidad de supervisión en materia de control interno, y aseguren la atracción, desarrollo y retención de personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.
- 1.2 Administración de riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia la consecución de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos, que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de mitigación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informe al Titular de la institución y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de control, nivel bajo:** La institución debe considerar diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a mitigar y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos sustantivos y adjetivos de la institución, además como desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y comunicación, nivel bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, asimismo de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 9 de agosto de 2022 y el segundo de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC),

mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento a los artículos 35, 43 y cuarto transitorio fracción II del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.1.2 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquieran, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.3.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.4 Cuenta Pública:

2.4.1 La entidad fiscalizada no proporcionó el Informe de Pasivos Contingentes, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso f, 48 y 55 de la LGCG; numeral 5 inciso c del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.

2.4.2 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.4.3 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 9 de agosto de 2022 y el segundo de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2021, según el decreto 326/2020 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden; con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Obs número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	\$30,147.00	\$89,546.77	\$59,399.77
3.2	Derechos	\$85,345.00	\$52,691.00	-\$32,654.00
3.3	Productos	\$2,114.00	\$608.66	-\$1,505.34
3.4	Aprovechamientos	\$74,004.00	\$4,150.00	-\$69,854.00
3.5	Contribuciones especiales	\$2,114.00	\$0.00	-\$2,114.00
3.6	Participaciones	\$20,246,190.00	\$17,284,908.02	-\$2,961,281.98
3.7	Aportaciones	\$15,082,543.00	\$11,912,639.46	-\$3,169,903.54
3.8	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$23,000,000.00	\$0.00	-\$23,000,000.00
3.9	Convenios	\$7,675,500.00	\$0.00	-\$7,675,500.00

Obs número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.10	Incentivos derivados de la colaboración fiscal	\$0.00	\$2,900.00	\$2,900.00
Total		\$66,197,957.00	\$29,347,443.91	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Timucuy, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 9 de agosto de 2022 y el segundo de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectaron diferencias entre importe del presupuesto aprobado según el Acta de Cabildo de fecha 14 de diciembre de 2020 y el importe del presupuesto capturado en el sistema contable; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizan las modificaciones al presupuesto de agosto a diciembre de 2021.

Obs número	Concepto del egreso	Presupuesto de Egresos modificado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	Presupuesto de Egresos pagado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	Diferencia
4.1	Servicios personales	\$7,237,956.28	\$7,237,956.28	\$0.00
4.2	Materiales y suministros	\$4,186,781.34	\$4,186,781.34	\$0.00
4.3	Servicios generales	\$5,699,406.09	\$5,699,406.09	\$0.00
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$4,036,983.33	\$4,036,983.33	\$0.00
4.5	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$102,550.40	\$102,550.40	\$0.00
4.6	Inversión pública	\$7,375,027.98	\$7,203,699.98	\$171,328.00
Total		\$28,638,705.42	\$28,467,377.42	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 9 de agosto de 2022 y el segundo de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables, pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos en efectivo por

\$368,810.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.) en los meses de septiembre a diciembre de 2021, por el concepto de sueldos al personal; la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
5.1	D00036	20/09/2021	\$80,670.00
5.2	D00038	30/09/2021	\$42,120.00
5.3	D00042	31/10/2021	\$39,420.00
5.4	D00045	31/10/2021	\$45,120.00
5.5	D00050	15/11/2021	\$39,920.00
5.6	D00052 (SIC)	06/11/2021	\$40,520.00
5.7	D00059	31/12/2021	\$40,520.00
5.8	D00062	31/12/2021	\$40,520.00
Total			\$368,810.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-090-CPF21-22-OBS.5, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron

pagos en efectivo por \$363,952.97 (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 97/100 M.N.) en los meses de mayo, junio y diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que efectivamente se recibieron los bienes o servicios que pagó como pueden ser solicitud, pedido, requerimiento o contrato, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia documental de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, respecto a la póliza C00492 el Acta de Cabildo en el que se aprobó la adquisición del vehículo, factura y tarjeta de circulación del vehículo endosado a favor del municipio, reporte fotográfico del vehículo, registro e inventario que acredite su incorporación a los bienes del municipio, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
6.1	C00317	06/05/2021	Compras varias del mes de abril 2021.	\$34,440.40
6.2	D00064	31/12/2021	Comprobación de saldo de cheques # 12 Y 14 de noviembre 2021 por pagos de gastos diversos.	\$249,512.57
6.3	C00492	30/06/2021	Volkswagen Gol Sedan Sport 2011.	\$80,000.00
Total				\$363,952.97

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 150 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 9 de agosto de 2022 y el segundo de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o



documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-090-CPF21-22-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$158,527.92 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS 92/100 M.N.) en los meses de julio y agosto de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, registro e inventario de los anaqueles que acredite su incorporación a los activos del municipio, evidencia fotográfica e informe de la cantidad de arreglos florales grandes y guías florales que entregó el proveedor cuyo costo se aprecia excesivo y de los que no hay certeza se recibieron, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, relación de las 250 personas que recibieron los alimentos, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado dado la diversidad de bienes y servicios que factura, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
7.1	C00559	27/07/2021	Anaqueles	\$17,991.60
			Suministro de arreglos florales grandes, guía flores, audio e iluminación, suministro de tarimas, suministro de pantallas.	\$58,000.00
7.2	C00642	23/08/2021	Rentas de sillas y renta de toldos.	\$2,900.00
			Ácidos, papel higiénico, cloro, detergente y limpiador multiusos	\$3,772.32

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
7.3	C00643	23/08/2021	1 pieza Bastón, 2 pieza Caminadores, 1 pieza muleta, 5 piezas silla de ruedas	\$41,064.00
7.4	C00690	30/08/2021	Servicio de alimentos para 250 personas para el evento de los trabajadores municipales	\$34,800.00
Total				\$158,527.92

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 150 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$3,772.32 (TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 32/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$154,755.60 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N.).

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-090-CPF21-22-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$492,108.27 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO OCHO PESOS 27/100 M.N.) en los meses de enero a agosto de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla, cuya representaciones impresas de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas C00128 folio fiscal 72D27F23-2ECC-4267-AC13-65321710A2FE, C00054 y C00637 validadas mediante el

portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentra con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación generada del proceso mediante el cual se contrataron los servicios que por el monto se debió efectuar mediante invitación a cuando menos tres proveedores, no se acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura ni que cuenta con los conocimientos y experiencia en la materia de los servicios que factura avalada por instancia competente, tampoco aportó contrato con el proveedor en que se establezca el concepto, objeto, condiciones, monto y forma de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes de las pólizas C00054, C00128, C00260 y C00637, informes de los trabajos efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables por la elaboración de la Cuenta Pública, los manuales de funciones y organizacional del municipio acompañado de la evidencia del medio de difusión por el que se dio a conocer y su entrada en vigencia, los oficios de contestación elaborados y su presentación ante las instancias que correspondan con acuse de recibo, informe en que se especifique en qué consiste el apoyo administrativo, operativo, fiscal y financiero y los documento elaborados al efecto, informar y aportar la documentación que justifique un préstamo y su tipo que justifique el pago de intereses, presentar las declaraciones patrimoniales elaboradas con acuse de recibo de la instancia ante la que se presentó acompañada de la justificación del motivo por el cual se pagó con recursos públicos una obligación personal del servidor público, presentar las constancias de la intervención del proveedor en el proceso de entrega-recepción del municipio, así como, las acciones o promociones efectuadas al efecto de la administración 2018-2021, tampoco se aportó constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado dado la diversidad de servicios que factura, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que la entidad fiscalizada en la póliza C00298 proporcionó "contratos" que adicional a que no se encuentran suscritos por las partes y por lo tanto carecen de validez legal, éstos tienen fecha de elaboración en noviembre de 2020 pretendiendo su vigencia en 2021 sin contar con el Acta de Cabildo en la que se autorice un contrato plurianual.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
8.1	C00053	30/01/2021	Elaboración de la cuenta pública correspondiente al mes de enero del 2021.	\$18,375.01
8.2	C00054	14/01/2021	Pago 3 de elaboración de manual de funciones para el municipio de Timucuy, Yucatán.	\$12,499.99
8.3	C00057	26/01/2021	Pago 3 de elaboración de manual organizacional para el municipio de Timucuy, Yucatán.	\$12,499.99
8.4	C00125	02/02/2021	Contestación del oficio DAS/2678/2020 de la ASEY 2020.	\$12,000.00
8.5	C00127	11/02/2021	Apoyo administrativo, operativo, fiscal y financiero municipal correspondiente al mes de enero 2021.	\$19,162.50
8.6	C00128	19/02/2021	Elaboración de la cuenta pública correspondiente al mes de febrero del 2021.	\$18,375.01
8.7	C00139	28/02/2021	Apoyo administrativo, operativo, fiscal y financiero municipal correspondiente al mes de febrero 2021.	\$19,162.50
8.8	C00237	08/03/2021	Pago 4 Elaboración del manual organizacional para el municipio de Timucuy, Yucatán.	\$12,499.99
8.9	C00238	08/03/2021	Complemento por contestación del oficio DAS/2678/2020 de la ASEY 2020.	\$9,999.99
8.10	C00260 (SIC)	31/03/2021	Pago 4 por elaboración del manual de funciones para el municipio de Timucuy, Yucatán.	\$12,499.99
			Elaboración de la cuenta pública correspondiente al mes de marzo 2021.	\$18,375.01
			Apoyo administrativo, operativo, fiscal y financiero municipal correspondiente al mes de marzo 2021.	\$19,162.50
			Pago 5 por elaboración del manual de funciones para el municipio de Timucuy, Yucatán.	\$12,499.99
			Pago 5 por elaboración del manual organizacional para el municipio de Timucuy, Yucatán.	\$12,499.99
			Pago de intereses del préstamo de los meses de enero del préstamo de los	\$3,808.33

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
			meses de enero, febrero y marzo 2021.	
8.11	C00298	08/04/2021	Pago 6 por elaboración del manual de funciones para el municipio de Timucuy, Yucatán.	\$12,499.99
			Pago 6 por elaboración del manual organizacional para el municipio de Timucuy, Yucatán.	\$12,499.99
8.12	C00299	08/04/2021	Elaboración de la cuenta pública correspondiente al mes de abril 2021.	\$18,375.01
			Apoyo administrativo, operativo, fiscal y financiero municipal correspondiente al mes de abril 2021.	\$19,162.50
8.13	C00324	11/05/2021	Elaboración de la cuenta pública correspondiente al mes de mayo 2021.	\$18,375.01
			Apoyo administrativo, operativo, fiscal y financiero municipal correspondiente al mes de mayo 2021.	\$19,162.50
8.14	C00325	11/05/2021	Pago 7 por elaboración del manual de funciones para el municipio de Timucuy, Yucatán.	\$12,499.99
			Pago 7 por elaboración del manual organizacional para el municipio de Timucuy, Yucatán.	\$12,499.99
8.15	C00413	14/06/2021	Apoyo administrativo, operativo, fiscal y financiero municipal correspondiente al mes de junio 2021.	\$19,162.50
			Elaboración de la cuenta pública correspondiente al mes de junio 2021.	\$18,375.01
8.16	C00422	14/06/2021	Pago 8 por elaboración del manual organizacional del municipio de Timucuy, Yucatán.	\$12,499.99
			Pago 8 por elaboración del manual de funciones del municipio de Timucuy, Yucatán.	\$12,499.99
8.17	C00474	21/06/2021	Elaboración de declaraciones patrimoniales.	\$6,000.00
			Elaboración de la cuenta pública correspondiente al mes de julio 2021.	\$18,375.01
8.18	C00497	13/07/2021	Apoyo administrativo, operativo, fiscal y financiero municipal correspondiente al mes de julio 2021.	\$19,162.50
8.19	C00600	18/08/2021	Elaboración de la cuenta pública correspondiente al mes de agosto 2021.	\$18,375.01

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
			Apoyo administrativo, operativo, fiscal y financiero municipal correspondiente al mes de agosto 2021.	\$19,162.50
8.20	C00637	02/08/2021	Servicio de entrega recepción de la administración 2018-2021.	\$9,999.99
			Total	\$492,108.27

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 61 fracción IV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38, 2.7.1.39 y 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-090-CPF21-22-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos en efectivo por \$85,260.00 (OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de octubre a diciembre de 2021 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente"(SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor y que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, no se aportó contrato con el proveedor en que se establezca el

concepto, objeto, condiciones, monto y forma de pago del servicio, informes de los trabajos efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (informe específico de los servicios otorgados de septiembre a diciembre de 2021 identificando las diversas actividades que se dicen realizadas en el H. Ayuntamiento de Timucuy), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica para cumplir con lo solicitado, experiencia y conocimientos en la materia por parte del proveedor avalada por instancia competente, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
9.1	D00047	31/10/2021	\$28,420.00
9.2	D00054	30/11/2021	\$28,420.00
9.3	D00058	31/12/2021	\$28,420.00
Total			\$85,260.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-090-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectaron pagos en efectivo por \$69,600.00 (SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2021 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente"(SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor y que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, no se aportó contrato con el proveedor en que se establezca el concepto, objeto, condiciones, monto y forma de pago del servicio, no proporcionó informes de los trabajos efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (elaboración de la cuenta pública y la emisión de recibos de nómina (timbrado)), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que la entidad fiscalizada proporcionó un "convenio de prestación de servicios" mismo que adicional a que no se encuentra suscrito por las autoridades municipales y por lo tanto carece de validez legal, en la cláusula cuarta señala como monto de pago de los servicios \$29,000.00 (VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) impuestos incluidos, monto inferior al realmente pagado.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
10.1	D00058	31/12/2021	\$34,800.00
			\$34,800.00
Total			\$69,600.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-090-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$237,800.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero, de marzo a agosto, octubre y diciembre de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con los activos, insumos, plataformas, permisos o patentes y personal para dar los servicios que factura ni que cuenta con los conocimientos y experiencia avalada por instancia competente, tampoco aportó contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones, monto y forma de pago, informes de los trabajos efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables por los que se realizó el pago (acceso de información a la página web sobre diversas plataformas sevac, sipot, infomex), evidencia documental de las páginas web de los servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su defecto, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
11.1	C00052	11/01/2021	Acceso de información a la página web sobre diversas plataformas (sevac,	\$23,200.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
			sipot, infomex) correspondiente al mes de enero 2021.	
11.2	C00234	08/03/2021	Acceso de información a la página web sobre diversas plataformas (sevac, sipot, infomex) correspondiente al mes de marzo 2021.	\$23,200.00
11.3	C00235	03/03/2021	Acceso de información a la página web sobre diversas plataformas (sevac, sipot, infomex) correspondiente al mes de febrero 2021.	\$23,200.00
11.4	C00303	09/04/2021	Acceso de información a la página web sobre diversas plataformas (sevac, sipot, infomex) correspondiente al mes de abril 2021.	\$23,200.00
11.5	C00322	11/05/2021	Acceso de información a la página web sobre diversas plataformas (sevac, sipot, infomex) correspondiente al mes de mayo 2021.	\$23,200.00
11.6	C00426	14/06/2021	Acceso de información a la página web sobre diversas plataformas (sevac, sipot, infomex) correspondiente al mes de junio 2021.	\$23,200.00
11.7	C00507	07/07/2021	Acceso de información a la página web sobre diversas plataformas (sevac, sipot, infomex) correspondiente al mes de julio 2021.	\$23,200.00
11.8	C00605	09/08/2021	Acceso de información a la página web sobre diversas plataformas (sevac, sipot, infomex) correspondiente al mes de agosto 2021.	\$23,200.00
11.9	D00047	31/10/2021	Acceso de información a la página web sobre diversas plataformas (sevac, sipot, infomex) correspondiente al mes de septiembre 2021.	\$17,400.00
11.10	D00058	31/12/2021	Acceso de información a la página web sobre diversas plataformas (sevac, sipot, infomex) correspondiente al mes de noviembre 2021.	\$17,400.00
11.11	D00064	31/12/2021	Acceso de información a la página web sobre diversas plataformas (sevac, sipot, infomex) correspondiente al mes de octubre 2021.	\$17,400.00
Total				\$237,800.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I,



160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 9 de agosto de 2022 y el segundo de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-090-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$162,823.99 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 99/100 M.N.) en el mes de junio de 2021, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no acredita la existencia legal del proveedor ni que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó contrato con el proveedor, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (construcción de cuarto para caseta de reloj de palacio municipal y rehabilitación de sala de cabildo), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
12.1	C00493	30/06/2021	Recibí del municipio de Timucuy, Yucatán la cantidad de \$162,823.99 (son: ciento sesenta y dos mil ochocientos veinti tres pesos 99/100m.n.) por concepto del pago de la estimación única de la obra denominada construcción de cuarto para	\$162,823.99

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			caseta de reloj de palacio municipal y rehabilitación de sala de cabildo en la localidad y municipio de Timucuy con número de contrato PART-TIMUCUY-YUC-AD-2021/05.	



Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-090-CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$154,000.45 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 45/100 M.N.) en los meses de marzo y mayo de 2021, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato con el proveedor, reporte fotográfico georreferenciado de los lugares donde se llevaron a cabo los servicios (suministro y colocación de puertas, ventanas, rejas y barandal), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni

documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
13.1	C00241	16/03/2021	Suministro y colocación de puerta, Suministro y colocación de ventana, suministro y colocación de reja fija de herrería (fachada posterior de locales), Suministro y colocación de barandal, Suministro y colocación de barandal de herrería, Suministro y colocación de barandal de herrería, Suministro y colocación de barandal de herrería, Suministro y colocación de barandal de herrería (hacia cancha).	\$116,000.00
	C00354	28/05/2021		\$38,000.45
Total				\$154,000.45

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos en efectivo por \$71,270.02 (SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS 02/100 M.N.) en los

meses de octubre y noviembre de 2021 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Reparación y mantenimiento de equipo de transporte G. Corriente" (SIC), cuya representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza D00054 folio fiscal AAA11DBF-8820-46DF-8FBC-1C571113A4C3, validada mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentra con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente de la póliza D00054, bitácoras de los vehículos a los que se les dio mantenimiento o instalaron las refacciones (póliza D00047), reporte fotográfico de los vehículos que recibieron los servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que en la póliza D00054 se detectaron probables pagos duplicados por los servicios dados al vehículo "Gol [REDACTED] cambio de balatas traseras, cambio de cilindro de ruedas y juego de resortes, Chevrolet tubo de clutch, reparar sistema y líquido de frenos y Chevy [REDACTED] cambio de banda de distribución con bomba de agua, polea trasera, retenes (por fuga de aceite), afinación, cambio de aceite y empacar tapa de punterías", sin dejar pasar que se proporcionaron las bitácoras de mantenimiento pero con diferentes fechas que solo acreditan que se dio el mismo servicio.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
14.1	D00047	31/10/2021	\$34,336.00
14.2	D00054	30/11/2021	\$12,296.09
			\$24,637.93
Total			\$71,270.02

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38, 2.7.1.39 y 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 9 de agosto de 2022 y el segundo de fecha 16 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago en efectivo por \$18,000.00 (DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) en el mes de octubre de 2021 al proveedor [REDACTED], por el concepto señalado en la tabla, cuya representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) validada mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentra con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente, informes de los trabajos efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (elaboración de la cuenta pública y la emisión de recibos de nómina (timbrado), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
15.1	D00047	31/10/2021	Pago por la elaboración de la cuenta pública y la emisión de recibos de nómina (timbrado) correspondiente al mes de septiembre de 2021.	\$18,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad

Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38, 2.7.1.39 y 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 16 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de auxiliares contables y pólizas de registros contables, se detectaron pagos en efectivo por \$1,659,534.59 (UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 59/100 M.N.) en los meses de enero a agosto y diciembre de 2021, por el concepto de "Ayudas Sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitudes de apoyo económico, recibos oficiales de tesorería en que conste el nombre, la fecha, cantidad otorgada y firma de las personas que los recibieron acompañado de copia de su identificación oficial, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
16.1	C00076	15/01/2021	\$39,640.00
16.2	C00077	15/01/2021	\$36,320.00
16.3	C00078	15/01/2021	\$59,350.00
16.4	C00079	31/01/2021	\$39,640.00
16.5	C00080	31/01/2021	\$36,320.00
16.6	C00081	31/01/2021	\$59,350.00
16.7	C00092	15/02/2021	\$59,750.00
16.8	C00093	15/02/2021	\$39,640.00

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
16.9	C00094	15/02/2021	\$36,320.00
16.10	C00095	28/02/2021	\$59,750.00
16.11	C00096	28/02/2021	\$38,840.00
16.12	C00097	28/02/2021	\$36,320.00
16.13	C00161	15/03/2021	\$59,750.00
16.14	C00162	15/03/2021	\$39,680.00
16.15	C00163	15/03/2021	\$36,320.00
16.16	C00167	31/03/2021	\$59,750.00
16.17	C00168	31/03/2021	\$39,680.00
16.18	C00169	31/03/2021	\$36,320.00
16.19	C00274	15/04/2021	\$59,750.00
16.20	C00275	15/04/2021	\$39,680.00
16.21	C00276	15/04/2021	\$36,320.00
16.22	C00277	30/04/2021	\$58,910.00
16.23	C00278	30/04/2021	\$39,680.00
16.24	C00279	30/04/2021	\$36,320.00
16.25	C00336	15/05/2021	\$56,430.00
16.26	C00337	15/05/2021	\$38,880.00
16.27	C00344	31/05/2021	\$57,570.00
16.28	C00345	31/05/2021	\$37,480.00
16.29	C00454	15/06/2021	\$56,570.00
16.30	C00460	30/06/2021	\$55,770.00
16.31	C00522	15/07/2021	\$55,770.00
16.32	C00528	31/07/2021	\$54,570.00
16.33	C00623	15/08/2021	\$54,570.00
16.34	C00648	31/08/2021	\$54,570.00
16.35	D00058	31/12/2021	\$53,954.59
Total			\$1,659,534.59

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38, 2.7.1.39 y 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 9 de agosto de 2022 y el segundo de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-090-CPF21-22-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa.

Destino de los Recursos

Observación número 17.

Con la revisión de los movimientos de auxiliares contables, pólizas de registros contables y estados de cuenta bancarios, se constató que la entidad fiscalizada realizó retiros por medio de cheques de la cuenta bancaria número [REDACTED] del banco BBVA Bancomer, por un importe de \$153,095.68 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL NOVENTA Y CINCO PESOS 68/100 M.N.) y posteriormente los registró como traspasos a la cuenta contable número "1123-06 [REDACTED] (Participaciones 2021)", lo que no permitió identificar el destino y correcta aplicación de los recursos; la entidad fiscalizada no presentó documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de los mismos por lo que deberá proporcionar reporte y soporte documental (como pudiera ser Acta de Cabildo en que se autorizó la contratación del bien o servicio, solicitud, pedido o contrato, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), constancia de recepción de los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, por señalar algunos y dependiendo del tipo de gasto efectuado), donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde su salida de banco hasta el destino final, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
17.1	C00726	14/12/2021	\$87,920.00
17.2	C00727	18/12/2021	\$65,175.68
Total			\$153,095.68

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 9 de agosto de 2022 y el segundo de fecha 16 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-090-CPF21-22-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 18.

Con la revisión de los movimientos de auxiliares contables, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$662,000.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses marzo, junio y julio de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada únicamente presentó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar mayor documentación o información que permita conocer los motivos y la justificación de los "préstamos", que pudo constituir en consecuencia una deuda pública del municipio y que éste cumplió con los requisitos, finalidad y procedimientos que al efecto establece el Título Tercero Capítulos I y II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán, tampoco proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la contratación de los préstamos, póliza de ingreso y estado de cuenta bancario en que se acredite que el municipio recibió los montos que se devuelven, tampoco acreditó el origen y licitud de los recursos que se dice "prestó", ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar la póliza D00012 que se identifica en el respaldo del sistema contable SACG.Net del municipio difiere con la proporcionada por la entidad fiscalizada misma que se encuentra firmada por el Presidente Municipal, situación que deberá aclarar y justificar.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
18.1	D00012	31/03/2021	Devolución de préstamo enero, febrero y marzo 2021 (██████████).	\$150,000.00
18.2	D00013	31/03/2021	Devolución de préstamo de caja (██████████).	\$112,000.00
18.3	D00026 (SIC)	30/06/2021	Devolución de préstamo junio 2021. (██████████)	\$200,000.00
18.4	D00028	31/07/2021	Devolución de préstamo del mes de julio 2021. (██████████)	\$200,000.00
Total				\$662,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-090-CPF21-22-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 19.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2021.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 20.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$2,571,837.69 (DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 69/100 M.N.) en los meses de julio y agosto de 2021 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Edificación habitacional G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no proporciona el Acta de Cabildo en la que autorizó la obra, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), contrato con el proveedor, no se acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó los documentos del proceso efectuado para la contratación de las obras, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (Construcción de sanitarios con biodigestores), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
20.1	C00583 (SIC)	13/07/2021	\$1,413,001.07
20.2	C00669	31/08/2021	\$1,158,836.62
Total			\$2,571,837.69



Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-090-CPF21-22-OBS.20FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 21.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$1,862,372.80 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.) en los meses de julio y agosto de 2021 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Edificación habitacional G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizaron las obras, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), contrato con el proveedor, no se acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con los activos y personal para

dar los servicios que factura, tampoco aportó los documentos del proceso efectuado para la contratación de las obras, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (Construcción de techos firmes), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
21.1	C00581 (SIC)	13/07/2021	\$353,061.23
21.2	C00668	13/08/2021	\$625,639.07
Subtotal Contrato FISDMF-TIM-YUC-LP-2021/01			\$978,700.30
21.3	C00582 (SIC)	13/07/2021	\$353,277.29
21.4	C00667	13/08/2021	\$530,395.21
Subtotal Contrato FISDMF-TIM-YUC-LP-2021/02			\$883,672.50
Total			\$1,862,372.80

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

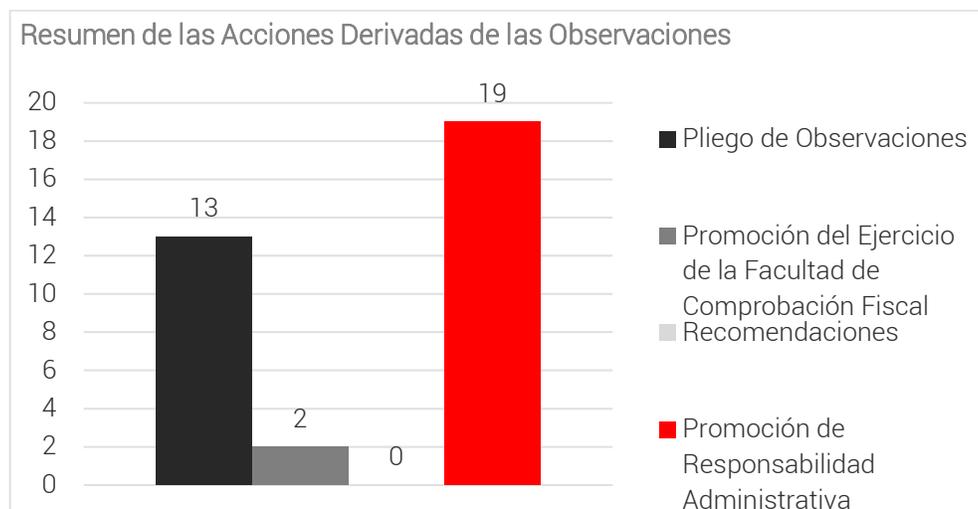
La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-090-CPF21-22-OBS.21FISM y promoción de responsabilidad administrativa.



B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 9 de agosto de 2022 y el segundo de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
2	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 9 de agosto de 2022 y el segundo de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 9 de agosto de 2022 y el segundo de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 9 de agosto de 2022 y el segundo de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-090-CPF21-22-OBS.5, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación comprobación fiscal	Estado actual de la observación
6	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 9 de agosto de 2022 y el segundo de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-090-CPF21-22-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$3,772.32 (TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 32/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$154,755.60 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N.).	Pliego de observaciones 6-1-1-090-CPF21-22-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-090-CPF21-22-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-090-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-090-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 9 de agosto de 2022 y el segundo de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-090-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-090-CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 9 de agosto de 2022 y el segundo de fecha 16 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
15	<p>determina que solventa de manera parcial.</p> <p>La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 16 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p>	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
16	<p>La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 9 de agosto de 2022 y el segundo de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p>	Pliego de observaciones 6-1-1-090-CPF21-22-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
17	<p>La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 9 de agosto de 2022 y el segundo de fecha 16 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.</p>	Pliego de observaciones 6-1-1-090-CPF21-22-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
18	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.</p>	Pliego de observaciones 6-1-1-090-CPF21-22-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
19	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de</p>	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	su revisión y análisis se determina que no solventa.		
20	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-090-CPF21-22-OBS.20FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
21	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-090-CPF21-22-OBS.21FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$8,843,951.59 (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 59/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada,

pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

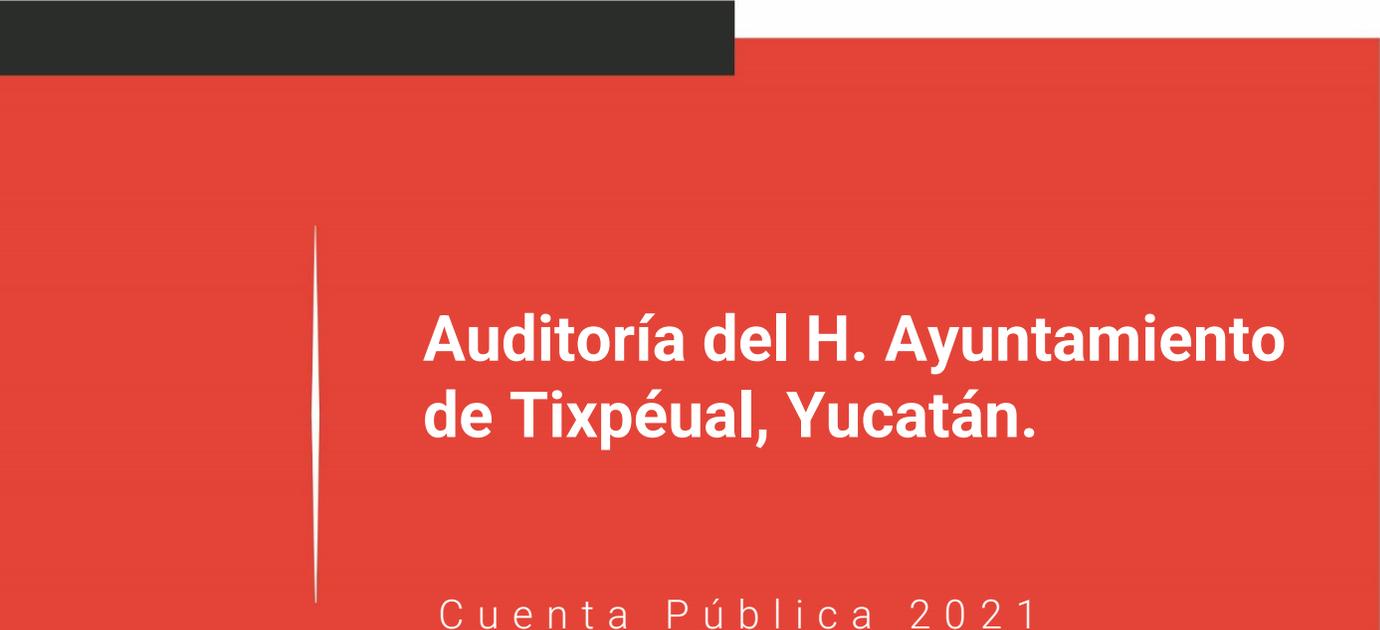
Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Timucuy, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

A large decorative graphic consisting of a solid red rectangle at the bottom and a solid black rectangle on top of it, partially overlapping the red one on the left side. A thin white vertical line is positioned to the left of the main title text.

Auditoría del H. Ayuntamiento de Tixpéual, Yucatán.

Cuenta Pública 2021

Auditoría del H. Ayuntamiento de Tixpéual, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Tixpéual, significa en lengua maya lugar de lo que se quedó corto, de la cosecha temprana. También diríase de lo chaparro, en la acepción de lo que no terminó de crecer. Ti, lugar, lugar de y Xpeual, corto, prematuro.

Localización

Se localiza en la región norte del Estado. Está comprendido entre los paralelos 20° 52' y 21° 00' latitud norte y los meridianos 89° 24' y 89° 32' longitud oeste; tiene una altura promedio de 10 metros sobre el nivel del mar. Limita al norte con Tixkokob, al sur con Kanasin-Acanceh, al este con Seyé-Tixkokob y al oeste con Kanasin-Mérida.

Extensión

El municipio de Tixpéual ocupa una superficie de 70.92 Km².

Población

El municipio de Tixpéual cuenta con 5,690 habitantes según el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx>) Gobierno del Estado de Yucatán, INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Tixpéual, Yucatán correspondiente al ejercicio 2021.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas

y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

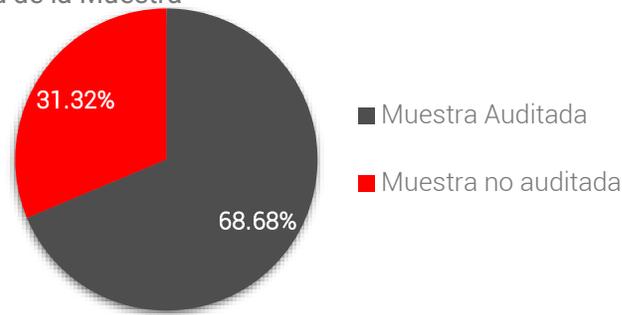
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$22,912,244.49
Población objetivo	\$19,250,536.38
Muestra auditada	\$13,220,491.74

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Wilberth Nivardo Pech Cocom
Zajari Ileana Vanegas Muñoz
Ángel de Jesús Marfil Martín
Margarito Sena Pérez

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen,

mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos Aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 27 observaciones, de las cuales 6 fueron solventadas parcialmente y 21 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.
- 1.2 Administración de Riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y Comunicación, nivel bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria

proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.1.2 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.2.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.3.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de cuenta pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2021, según el decreto 325/2020 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden en los siguientes rubros.

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	\$543,561.00	\$334,741.00	-\$208,820.00
3.2	Derechos	\$476,112.00	\$709,950.00	\$233,838.00
3.3	Contribuciones de mejoras	\$21,046.00	\$0.00	-\$21,046.00
3.4	Productos	\$0.00	\$30.87	\$30.87
3.5	Aprovechamientos	\$25,259.00	\$0.00	-\$25,259.00
3.6	Participaciones	\$18,883,251.00	\$15,215,572.14	-\$3,667,678.86
3.7	Aportaciones	\$8,345,336.00	\$6,651,950.48	-\$1,693,385.52
3.8	Convenios	\$12,000,000.00	\$0.00	-\$12,000,000.00
Total		\$40,294,565.00	\$22,912,244.49	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 5, 7, 9, 10, 11 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tixpéual, Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (EAEPE), se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizan las modificaciones presupuestales durante el ejercicio fiscal de 2021.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de egresos modificado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto.	Presupuesto de egresos pagado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto.	Diferencia
4.1	Servicios Personales	\$8,396,086.26	\$8,844,578.41	-\$448,492.15
4.2	Materiales y Suministros	\$5,020,548.36	\$3,586,260.70	\$1,434,287.66
4.3	Servicios Generales	\$7,185,800.01	\$5,430,700.75	\$1,755,099.26
4.4	Transferencias, Asignaciones, Subsidios	\$2,234,286.91	\$1,700,345.27	\$533,941.64
4.5	Bienes Muebles e Inmuebles	\$1,060,435.32	\$123,956.40	\$936,478.92
4.6	Inversión Pública	\$15,948,811.00	\$3,499,985.89	\$12,448,825.11
4.7	Deuda pública	\$448,597.14	\$212,180.53	\$236,416.61
	Total	\$40,294,565.00	\$23,398,007.95	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos en efectivo por \$88,750.00 (OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA 00/100 M.N.) en los meses de septiembre a diciembre de 2021 por el concepto de "Sueldos al personal de base G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó los recibos de nómina firmados y los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
5.1	C00823	15/09/2021	\$9,000.00
5.2	C00824	30/09/2021	\$12,200.00
5.3	C00854	15/10/2021	\$8,200.00
5.4	C00856	31/10/2021	\$9,200.00
5.5	C00898	15/11/2021	\$10,200.00
5.6	C00900	30/11/2021	\$10,700.00
5.7	C00962	15/12/2021	\$10,700.00
5.8	C00967	19/12/2021	\$5,350.00
5.9	C00965	31/12/2021	\$13,200.00
Total			\$88,750.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$40,250.00 (CUARENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$48,500.00 (CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-096-CPF21-22-OBS.5, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, póliza de registro contable, se detectó pago por \$304,320.00 (TRESCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) en el mes de marzo de 2021 por el concepto de "Sueldo al personal de base G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó los recibos de nómina firmados y los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
6.1	C00202	12/03/2021	\$304,320.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-096-CPF21-22-OBS.6, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$158,296.50 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO

MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 50/100 M.N.) en los meses de marzo y de mayo a julio de 2021 por el concepto de "Material de limpieza G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no presentó documentación suficiente para acreditar que los bienes por los que pagó se recibieron y su destino final, ya que proporcionó los mismos reportes fotográficos de los bienes en cada una de las pólizas relacionadas en la tabla, tampoco proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor, reporte de entradas y salidas del almacén de los bienes, constancia de recepción de los bienes (sanitizantes, cubre bocas y guantes), bitácora del uso o distribución de los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
7.1	C00213	05/03/2021	\$31,494.00
7.2	C00434	06/05/2021	\$35,583.00
7.3	C00579	03/06/2021	\$28,927.50
7.4	C00577	03/06/2021	\$26,709.00
7.5	C00672	27/07/2021	\$35,583.00
Total			\$158,296.50

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-096-CPF21-22-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$115,309.50 (CIENTO QUINCE MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS 50/100 M.N.) en los meses de febrero, marzo y junio de 2021 por el concepto de "Material eléctrico y electrónico G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no presentó documentación suficiente para acreditar que los bienes por los que pagó se recibieron y su destino final, ya que proporcionó los mismos reportes fotográficos de los bienes en cada una de las pólizas relacionadas en la tabla, tampoco proporcionó la solicitud, pedido o contrato con el proveedor, reporte de entradas y salidas del almacén, constancia de recepción de los bienes (materiales eléctricos), bitácora del uso o distribución de los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
8.1	C00100	26/02/2021	\$33,200.13
8.2	C00193	05/03/2021	\$40,439.69
8.3	C00508	03/06/2021	\$41,669.68
Total			\$115,309.50

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-096-CPF21-22-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$69,600.00 (SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en el mes de marzo de 2021 por el concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor ni que cuenta con los activos, la experiencia y conocimientos en la materia del servicio que factura, tampoco proporcionó contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones, monto y forma de pago, informe de los trabajos efectuados acompañado de las evidencias que lo acrediten que corresponde a los entregables (la cuenta pública elaborada por el proveedor), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que se proporcionaron dos contratos que en nada se relacionan con los servicios que se observan, adicional a que en éstos no se incluyó al Secretario Municipal.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
9.1	C00229	03/03/2021	\$34,800.00
9.2	C00230	31/03/2021	\$34,800.00
Total			\$69,600.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.



La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-096-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$92,800.00 (NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de septiembre a diciembre de 2021 por el concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor ni que cuenta con los activos, la experiencia y conocimientos en la materia del servicio que factura, tampoco proporcionó contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones, monto y forma de pago, informe de los trabajos efectuados acompañado de las evidencias que lo acrediten que corresponde a los entregables (la contabilidad de cada uno de los meses por los que se pagó), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que se proporcionó una propuesta de servicios a prestar por el proveedor suscrito por una persona física que no acredita su relación con el proveedor como persona moral.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
10.1	C00819	29/09/2021	\$23,200.00
10.2	C00844	28/10/2021	\$23,200.00
10.3	C00887	17/11/2021	\$23,200.00
10.4	C00939	16/12/2021	\$23,200.00
Total			\$92,800.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-096-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$111,360.00 (CIENTO ONCE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de septiembre a diciembre de 2021 por el conceptos de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente"(SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con la experiencia y conocimientos en la materia de la asesoría que factura avalada por instancia competente, tampoco proporcionó cédula profesional del proveedor, contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones, monto y forma de pago, informe de las servicios prestados acompañado de las evidencias que lo acrediten que corresponde a los entregables (asesorías jurídicas y fiscales proporcionadas), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
11.1	C00820	30/09/2021	\$27,840.00
11.2	C00840	27/10/2021	\$27,840.00
11.3	C00873	26/11/2021	\$27,840.00
11.4	C00914	03/12/2021	\$27,840.00
Total			\$111,360.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-096-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, detalle de movimientos, póliza de registro contable, se detectó pago por \$34,800.00 (TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en el mes de junio de 2021 por el concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó que el proveedor cuenta con la experiencia y conocimientos en la materia de la asesoría que factura avalada por instancia competente, tampoco proporcionó contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones, monto y forma de pago, los POAS y Presupuesto de Egresos de 2021 elaborados por el proveedor que corresponde a los entregables, ni documento que

justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
12.1	C00582	04/06/2021	\$34,800.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-096-CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$102,080.00 (CIENTO DOS MIL OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de octubre a diciembre de 2021 por el concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no presentó documentación suficiente para acreditar que los servicios por los que pagó se efectuaron, ya que no se precisa en qué consistieron, el lugar en que se prestaron ni mucho menos evidencia de los mismos, tampoco proporcionó documento que acredite la existencia legal del proveedor y que cuenta con los conocimientos y experiencia en los trabajos que factura, contrato con el proveedor que establezca el concepto, objeto, condiciones del servicio, monto y forma de pago, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago



y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
13.1	C00835	18/10/2021	\$25,520.00
13.2	C00859	04/11/2021	\$25,520.00
13.3	C00870	24/11/2021	\$25,520.00
13.4	C00912	02/12/2021	\$25,520.00
Total			\$102,080.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-096-CPF21-22-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$98,600.00 (NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en el mes de marzo de 2021 por el concepto de "Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor, constancia de haber recibido los servicios, bitácora o reporte de los trabajos realizados, croquis de ubicación y/o reporte fotográfico georreferenciado de los lugares en

que se encuentran instaladas las bombas de agua que recibieron el mantenimiento, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
14.1	C00191	05/03/2021	\$26,680.00
14.2	C00192	05/03/2021	\$24,940.00
14.3	C00195	05/03/2021	\$23,780.00
14.4	C00194	05/03/2021	\$23,200.00
Total			\$98,600.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-096-CPF21-22-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$112,808.14 (CIENTO DOCE MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS 14/100 M.N.) en los meses de marzo y mayo de 2021 por los conceptos de "Material eléctrico y electrónico G. Corriente" (SIC), "Servicios de jardinería y fumigación G. Corriente" (SIC) e "Instalación, reparación y mantenimiento de

maquinaria, otros equipos y herramienta G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporciono solicitud, pedido o contrato con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte de entradas y salidas del almacén de los bienes, bitácora o reporte de las instalaciones u oficinas del municipio que fueron sanitizadas, croquis de ubicación y/o reporte fotográfico georreferenciado del lugar en que se encuentra instalada la bomba sumergible, registro e inventario que acredite la incorporación de la bomba sumergible a los activos del municipio, reporte fotográfico del material eléctrico (póliza C00437), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que los reportes fotográficos que aportan en la póliza C00437 son los mismos que portaron en la observación 8.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
15.1	C00200	31/03/2021	\$48,256.00
15.2	C00433	06/05/2021	\$33,350.00
15.3	C00437	06/05/2021	\$31,202.14
Total			\$112,808.14

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 150 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-096-CPF21-22-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$90,538.00 (NOVENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) en el mes de mayo de 2021 por el conceptos de "Otros equipos G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes, croquis de ubicación y/o reporte fotográfico georreferenciado de los lugares en que se encuentran instaladas la bomba y el motor, registro e inventario que acrediten su incorporación a los activos del municipio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación Número	Póliza	Fecha	Importe
16.1	C00432	06/05/2021	\$49,648.00
16.2	C00436	06/05/2021	\$40,890.00
Total			\$90,538.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 150 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-096-CPF21-22-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión del detalle de movimientos, póliza de registro contable, se detectó pago por \$35,641.00 (TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) en el mes de agosto de 2021 por el concepto de "ADEFAS Amortización Deuda" (SIC); la entidad fiscalizada proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de fecha de emisión el 06 de junio de 2019, registrado en la póliza contable C00779 de fecha 06 de agosto de 2021 y registrado en el detalle de movimientos bancarios el mismo 06 de agosto de 2021; la entidad fiscalizada no acreditó que el gasto fue devengado, contabilizado oportunamente y contemplado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2021, no proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) del ejercicio fiscal de 2021, que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos pagados sin justificación a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
17.1	C00779	06/08/2021	\$35,641.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-096-CPF21-22-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 18.

Con la revisión de la balanza de comprobación y los movimientos de los auxiliares contables, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 19.

Con la revisión de la balanza de comprobación y los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales del ejercicio de 2021, se detectaron cancelaciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por el concepto de sueldos y salarios contra Subsidio al Empleo por \$507,618.46 (QUINIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS 46/100 M.N.) en los meses de enero a agosto de 2021, registrado en la cuenta contable "2117-01 ISPT" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que explique y justifique la cancelación, o en su caso, proporcionar la evidencia del entero o pago al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Póliza	Fecha	ISPT Cancelado Según Contabilidad
19.1	D00003	31/01/2021	\$62,174.01
19.2	D00004	28/02/2021	\$67,844.02
19.3	D00006	31/03/2021	\$65,124.62
19.4	D00007	30/04/2021	\$51,776.61
19.5	D00008	31/05/2021	\$71,727.04

Observación número	Póliza	Fecha	ISPT Cancelado Según Contabilidad
19.6	D00009	30/06/2021	\$62,325.18
19.7	D00010	31/07/2021	\$61,426.79
19.8	D00011	31/08/2021	\$65,220.19
Total			\$507,618.46

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 20.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables y auxiliares contables, se detectaron pagos por \$54,800.00 (CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de marzo y abril de 2021 registrados en la cuenta contable "1131-02-0002 Anticipo a proveedores por servicios a corto plazo [REDACTED] (SIC) y 1131-02-0004 Gastos por comprobar [REDACTED] (SIC); la entidad fiscalizada únicamente aportó las pólizas que se señalan en la tabla sin proporcionar Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, como pueden ser solicitud, pedido o requerimiento de bienes o servicios, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, bitácora de uso de los bienes y/o servicios, por señalar algunos documentos que dependerán del tipo de gasto efectuado, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
20.1	C00228	12/03/2021	\$20,000.00
20.2	C00331	05/04/2021	\$34,800.00
Total			\$54,800.00



Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-096-CPF21-22-OBS.20 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 21.

De la muestra de auditoría y con la revisión del Acta de Cabildo de Sesión Extraordinaria de fecha 04 de agosto de 2021, aprobada por unanimidad y convocada por el Presidente Municipal, se estableció en el orden del día como punto número III someter a consideración, y en su caso, aprobación por parte del Honorable Cabildo, la propuesta de municipalizar cuatro tablajes catastrales; los tablajes catastrales 4953, 5035 y 3953 tendrán como destino área verde para su conservación y el tablaje número 5073 será para uso de vialidades de uso público, los cuales se enlistan en el presente cuadro, todos propiedad privada del [REDACTED] siendo que una vez analizado y discutido por los Regidores integrantes del Cabildo, se probó por unanimidad, en el cual se autorizó al Presidente Municipal y Secretario Municipal a que firmen las correspondientes escrituras de donación gratuita a favor del municipio a través de las cuales se da la municipalización de los terrenos para su inscripción ante el Registro Público de la

Propiedad (acuerdos primero y segundo), como consta en la propia Acta de Cabildo antes referida; la entidad fiscalizada no acreditó haber dado cumplimiento a los acuerdos adoptados en el Acta de Cabildo de Sesión Extraordinaria de fecha 04 de agosto de 2021 ya que no proporcionó la escritura pública de donación gratuita a favor del municipio, su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad a favor del municipio, plano de localización (descripción de la superficie, medidas y colindancias, etc.), valor catastral y toda la documentación que integra un testimonio de escritura pública de donación, por lo que deberá acreditar y proporcionar la documentación correspondiente e informar del estatus del trámite o proceso.

Observación número	Municipalización de Terrenos			
	Tablaje	Folio electrónico	Superficie	Uso
21.1	4953	1383828	Ochocientos diecinueve metros cuadrados con setenta y ocho decímetros cuadrados.	Área verde
	5035	1384006	Cuatro mil trescientos veintiséis metros cuadrados con setenta y seis decímetros cuadrados.	Área verde
	3953	1079925	Dos mil trescientos treinta y cinco metros cuadrados con treinta y seis decímetros cuadrados.	Área verde
	5073	1384049	Dieciséis mil cuatrocientos cincuenta y seis metros cuadrados con trece decímetros cuadrados.	Uso de vialidades

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 20, 31, 38, 41 inciso C fracción XII, 56 fracción V y 154, 155 fracción V y 219 fracciones VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 22.

De la muestra de auditoría y con la revisión del Acta de Cabildo de la Tercera Sesión Extraordinaria de fecha 24 de septiembre de 2021, aprobada por unanimidad y convocada por el Presidente Municipal, se aprobó la municipalización de tres terrenos (previamente ya aprobados mediante Acta de Cabildo de Sesión Extraordinaria de fecha 04 de agosto de 2021 como se expone en la observación que antecede), expuesto en el punto V del orden del día en que se somete a consideración y aprobación de los regidores la municipalización de terrenos los cuales son propiedad privada del [REDACTED] los cuales se enlistan en el presente cuadro, siendo que una vez analizado y discutido por los Regidores integrantes del Cabildo, se aprobó por unanimidad, autorizando al Presidente Municipal y Secretario Municipal a que firmen las correspondientes escrituras de donación gratuita a favor del municipio a través de las cuales se da la municipalización de los terrenos para su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad, (acuerdos primero y segundo), como consta en la propia Acta de Cabildo antes referida; la entidad fiscalizada no acreditó haber dado cumplimiento a los acuerdos adoptados en el Acta de Cabildo de la Tercera Sesión Extraordinaria de fecha 24 de septiembre de 2021, ya que no proporcionó la escritura pública de donación gratuita a favor del municipio, su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad a favor del municipio, plano de localización (descripción de la superficie, medidas y colindancias, etc.), valor catastral y toda la documentación que integra un testimonio de escritura pública de donación, por lo que deberá acreditar y proporcionar la documentación correspondiente e informar del estatus del trámite o proceso, acreditar el motivo, situación o circunstancia que ameritó haber sesionado de nueva cuenta para aprobar las donaciones de los tablajes referidos que habían sido ya aprobados con anterioridad, al igual que deberá informar y justificar el motivo por el que en ésta aprobación ya no se incluyó el tablaje catastral 4953.

Observación número	Tablaje	Municipalización de Terrenos		
		Folio electrónico	Superficie	Uso
22.1	5035	1384006	Cuatro mil trescientos veintiséis metros cuadrados con setenta y seis decímetros cuadrados.	Área verde

Municipalización de Terrenos				
Observación número	Tablaje	Folio electrónico	Superficie	Uso
	3953	1079925	Dos mil trescientos treinta y cinco metros cuadrados con treinta y seis decímetros cuadrados.	Área verde
	5073	1384049	Dieciséis mil cuatrocientos cincuenta y seis metros cuadrados con trece decímetros cuadrados.	Uso de de vialidades

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 20, 31, 38, 41 inciso C fracción XII, 56 fracción V y 154, 155 fracción V y 219 fracciones VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 23.

De la muestra de auditoría y con la revisión del Acta de Cabildo de la Sexta Sesión Extraordinaria de fecha 08 de octubre de 2021, aprobada por unanimidad y convocada por el Presidente Municipal, se detectó que en el punto V del orden del día se estableció "Someter a consideración y aprobación, en su caso, del H. Cabildo, con fundamento en los artículos 41 fracción XVIII y 155 fracción IV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán la propuesta que hará el Presidente Municipal de desincorporar y donar a título gratuito un terreno del fundo legal a favor del Gobierno de México para aperturar en el municipio una sucursal del Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo". Institución de Banca de Desarrollo." (SIC), ubicado a un costado de la Unidad Básica de Rehabilitación UBR del Ayuntamiento, sobre la calle 18 con 24 del municipio, siendo que una vez analizado y discutido por los Regidores

integrantes del Cabildo, se aprobó por unanimidad, autorizando al Presidente Municipal y Secretario Municipal a que suscriban la documentación respectiva establecida en el artículo 155 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y a la Dirección Jurídica del Ayuntamiento para que en conjunto con el Presidente y Secretario Municipal se efectúen los trámites conducentes ante el Instituto de Seguridad Jurídica y Patrimonial del Estado de Yucatán, (acuerdos primero y segundo), como consta en la propia Acta de Cabildo antes referida; la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación establecida en el artículo 155 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, para la desincorporación del bien y su escritura de donación, que justifique la desincorporación y acredite haber dado cumplimiento al acuerdo adoptado por el Cabildo.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 20, 31, 38, 41 inciso C fracción XII, 56 fracción V y 154, 155 fracción V y 219 fracciones VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 24.

De la muestra de auditoría y con la revisión del Acta de Cabildo de Sesión Extraordinaria de fecha 09 de agosto de 2021, aprobada por unanimidad y convocada por el Presidente Municipal, se detectó que en los puntos del III al XLII, se propuso y sometió a consideración y aprobación de los Regidores la solicitud para que se les adjudique a título gratuito por donación terrenos del fundo legal a favor de 40 personas físicas como se establece en el cuadro, siendo que una vez analizado y discutido por los Regidores integrantes del Cabildo, se aprobó por unanimidad (acuerdos tercero al cuadragésimo segundo), como consta en la propia Acta de Cabildo antes referida; la entidad fiscalizada no proporcionó la



documentación establecida en el artículo 155 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, para la desincorporación del bien y su escritura de donación, que justifique la desincorporación y acredite haber dado cumplimiento al acuerdo adoptado por el Cabildo.

Observación número	Clave Catastral	Tablaje	Folio Electrónico	Superficie M2	Propietario
	Sin dato	Sin dato	Sin dato	597.8	H. Ayuntamiento de Tixpéual, Yucatán.
	Sin dato	Sin dato	Sin dato	575	H. Ayuntamiento de Tixpéual, Yucatán.
	Sin dato	Sin dato	Sin dato	600	H. Ayuntamiento de Tixpéual, Yucatán.
	Sin dato	Sin dato	Sin dato	600	H. Ayuntamiento de Tixpéual, Yucatán.
	02 014	Sin dato	Sin dato	281.54	H. Ayuntamiento de Tixpéual, Yucatán.
	02 014	Sin dato	Sin dato	228.18	H. Ayuntamiento de Tixpéual, Yucatán.
	Sin dato	Sin dato	Sin dato	483	H. Ayuntamiento de Tixpéual, Yucatán.
	03-012	Sin dato	Sin dato	317.72	H. Ayuntamiento de Tixpéual, Yucatán.
	03-012	Sin dato	Sin dato	384.09	H. Ayuntamiento de Tixpéual, Yucatán.
24.1	03-012	Sin dato	Sin dato	355.84	H. Ayuntamiento de Tixpéual, Yucatán.
	03-012	Sin dato	Sin dato	327.59	H. Ayuntamiento de Tixpéual, Yucatán.
	03-012	Sin dato	Sin dato	299	H. Ayuntamiento de Tixpéual, Yucatán.
	03-012	Sin dato	Sin dato	279.71	H. Ayuntamiento de Tixpéual, Yucatán.
	03-012	Sin dato	Sin dato	271.55	H. Ayuntamiento de Tixpéual, Yucatán.
	03-012	Sin dato	Sin dato	266.54	H. Ayuntamiento de Tixpéual, Yucatán.
	03-012	Sin dato	Sin dato	289.72	H. Ayuntamiento de Tixpéual, Yucatán.
	03-012	Sin dato	Sin dato	360.4	H. Ayuntamiento de Tixpéual, Yucatán.
	03-012	Sin dato	Sin dato	341.19	H. Ayuntamiento de Tixpéual, Yucatán.
	03-012	Sin dato	Sin dato	457.3	H. Ayuntamiento de Tixpéual, Yucatán.

Observación número	Clave Catastral	Tablaje	Folio Electrónico	Superficie M2	Propietario
	03-012	Sin dato	Sin dato	259.24	H. Ayuntamiento de Tixpéual, Yucatán.
	03-012	Sin dato	Sin dato	260.63	H. Ayuntamiento de Tixpéual, Yucatán.
	03-012	Sin dato	Sin dato	262.01	H. Ayuntamiento de Tixpéual, Yucatán.
	03-012	Sin dato	Sin dato	263.4	H. Ayuntamiento de Tixpéual, Yucatán.
	03-012	Sin dato	Sin dato	289.6	H. Ayuntamiento de Tixpéual, Yucatán.
	03-012	Sin dato	Sin dato	307.51	H. Ayuntamiento de Tixpéual, Yucatán.
	03-012	Sin dato	Sin dato	311.34	H. Ayuntamiento de Tixpéual, Yucatán.
	03-012	Sin dato	Sin dato	315.16	H. Ayuntamiento de Tixpéual, Yucatán.
	03-012	Sin dato	Sin dato	318.99	H. Ayuntamiento de Tixpéual, Yucatán.
	03-012	Sin dato	Sin dato	409.55	H. Ayuntamiento de Tixpéual, Yucatán.
	03-012	Sin dato	Sin dato	408.18	H. Ayuntamiento de Tixpéual, Yucatán.
	03-012	Sin dato	Sin dato	331.45	H. Ayuntamiento de Tixpéual, Yucatán.
	03-012	Sin dato	Sin dato	386.74	H. Ayuntamiento de Tixpéual, Yucatán.
	03-012	Sin dato	Sin dato	369.08	H. Ayuntamiento de Tixpéual, Yucatán.
	03-012	Sin dato	Sin dato	351.42	H. Ayuntamiento de Tixpéual, Yucatán.
	03-012	Sin dato	Sin dato	333.75	H. Ayuntamiento de Tixpéual, Yucatán.
	03-012	Sin dato	Sin dato	316.09	H. Ayuntamiento de Tixpéual, Yucatán.
	03-012	Sin dato	Sin dato	298.42	H. Ayuntamiento de Tixpéual, Yucatán.
	03-012	Sin dato	Sin dato	437.49	H. Ayuntamiento de Tixpéual, Yucatán.
	Sin dato	Sin dato	Sin dato	400	H. Ayuntamiento de Tixpéual, Yucatán.
	Sin dato	Sin dato	Sin dato	400	H. Ayuntamiento de Tixpéual, Yucatán.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del



Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 20, 31, 38, 41 inciso C fracción XII, 56 fracción V y 154, 155 fracción V y 219 fracciones VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

Observación número 25.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$1,038,766.13 (UN MILLÓN TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 13/100 M.N.) en los meses de abril a junio de 2021 al proveedor [REDACTED] por el concepto de "rehabilitación de calles pavimentadas" ubicadas en diversas calles de la localidad de Tixpéual, Yucatán, según contrato de obra TIXPEUAL-INFRA-IR-001-2021 (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni la personalidad jurídica de quien se ostenta su representante legal y que cuenta con los activos para dar los servicios de obra pública que factura, tampoco proporcionó el Acta de Cabildo en la que se aprobó la obra, la documentación generada del proceso de contratación que por el monto debió efectuarse mediante invitación a cuando menos a tres contratistas, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (calles pavimentadas), acta de entrega física, finiquito, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
25.1	C00330	08/04/2021	\$428,062.97
25.2	C00460	11/05/2021	\$326,754.74
25.3	C00602	02/06/2021	\$283,948.42
Total			\$1,038,766.13



Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-096-CPF21-22-OBS.25FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 26.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, detalle de movimientos, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$557,707.84 (QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SIETE PESOS 84/100 M.N.) en los meses de julio y agosto de 2021 al proveedor [REDACTED] número de contrato por el concepto de "Ampliación de locales en mercado municipal ubicado en la calle 20 x 19 de la localidad de Tixpéual, del Municipio de Tixpéual, Yucatán, según contrato de obra N° TIXPEUAL-INFRA-IR-002-2021" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni la personalidad jurídica de quien se ostenta su representante legal y que cuenta con los activos para dar los servicios de obra pública que factura, tampoco proporcionó el Acta de Cabildo en la que se aprobó la obra, la documentación generada del proceso de contratación que por el monto debió efectuarse mediante invitación a cuando menos a tres contratistas, croquis de ubicación y reporte fotográfico

georreferenciado de la obra concluida (ampliación de locales en el mercado municipal), acta de entrega física, finiquito, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
26.1	C00688	06/07/2021	\$404,673.67
26.2	C00689	22/07/2021	\$119,085.66
26.3	C00811	05/08/2021	\$33,948.51
Total			\$557,707.84

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-096-CPF21-22-OBS.26FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 27.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$663,927.46 (SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS 46/100 M.N.) en los meses de noviembre y diciembre de 2021 al proveedor [REDACTED] por el concepto de "Rehabilitación de diversas calles adoquín, asfalto, concreto y empedrado en Tixpéhuil, localidad Tixpéhuil asentamiento Tixpéhuil según contrato de obra pública No.

TIXPEHUAL-FISM-13-01-2021" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor y que cuenta con los activos para dar los servicios de obra pública que factura, tampoco proporcionó el Acta de Cabildo en la que se aprobó la obra, contrato con el proveedor, la documentación generada del proceso de contratación que por el monto debió efectuarse mediante invitación a cuando menos a tres contratistas, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (calles rehabilitadas), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, acta de entrega física, finiquito, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
27.1	C00908	30/11/2021	\$199,178.24
27.2	C00955	31/12/2021	\$464,749.22
Total			\$663,927.46

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

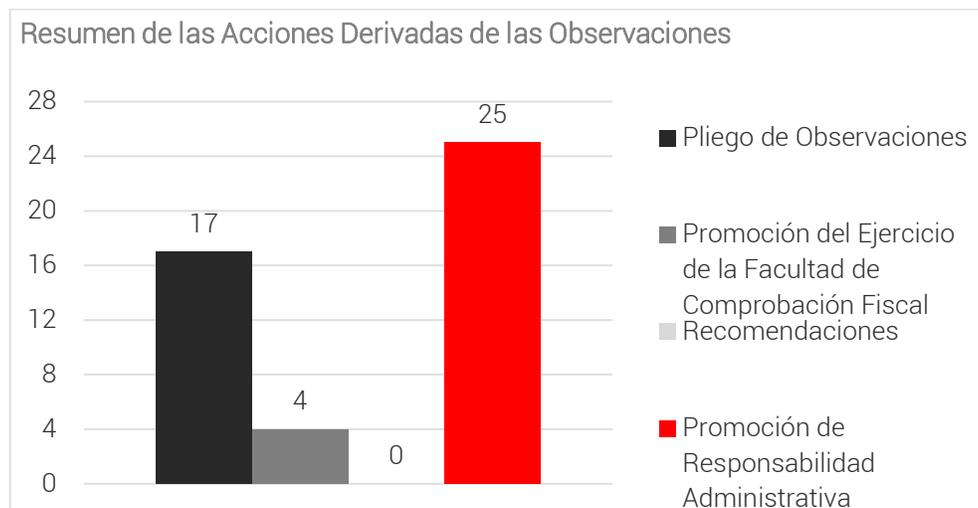
La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.



Acción: pliego de observaciones 6-1-1-096-CPF21-22-OBS.27FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.		
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$40,250.00 (CUARENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$48,500.00 (CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).	Pliego de observaciones 6-1-1-096-CPF21-22-OBS.5, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-096-CPF21-22-OBS.6, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-096-CPF21-22-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-096-CPF21-22-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-096-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-096-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-096-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante,	Pliego de observaciones 6-1-1-096-CPF21-22-OBS.12 y promoción de	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	de su revisión y análisis se determina que no solventa.	responsabilidad administrativa	
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-096-CPF21-22-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-096-CPF21-22-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-096-CPF21-22-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
16	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-096-CPF21-22-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
17	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-096-CPF21-22-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
18	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió	Promoción del ejercicio de la facultad de	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	comprobación fiscal	
19	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
20	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-096-CPF21-22-OBS.20 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
21	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
22	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
23	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
24	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
25	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió	Pliego de observaciones 6-1-1-096-CPF21-	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	22-OBS.25FISM y promoción de responsabilidad administrativa	
26	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-096-CPF21-22-OBS.26FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
27	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-096-CPF21-22-OBS.27FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$3,689,854.57 (TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 57/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada,

pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, se impuso multa por la cantidad de \$40,329.00 (CUARENTA MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.) por no atender a la solicitud de información del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET).

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la

fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Tixpéual, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".



ASEY

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE YUCATÁN
H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN